

**JUICIO LOCAL DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES**

EXPEDIENTE: TEEQ-JLD-26/2023

PARTE ACTORA: [REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO Y OTRAS

MAGISTRADA PONENTE: MA.
ISABEL BARRIGA RUIZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA:** KATIA BALBUENA
CABELLO

AUXILIARES DE PONENCIA:
MANUEL BASILIO AGUSTÍN, MARÍA
FERNANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
MIRIAM DEL PUEBLITO MARTÍNEZ
SÁNCHEZ Y BARUVI CERNA
ALMONTE

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro.¹

SENTENCIA que: **a) declara existente** la obstaculización en el ejercicio del cargo de [REDACTED]² en su calidad de regidora propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, y violencia política ejercida en su contra, sin que ésta se haya realizado por el hecho de ser mujer; **b) vincula** a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro³, al cumplimiento de los efectos de la presente sentencia; **c) conmina** a la Secretaria y a la Directora Jurídica y Consultiva, ambas del referido Ayuntamiento; y **d) ordena dar vista** al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas a dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso en contrario.

² En adelante parte actora y/o regidora.

³ En adelante Secretaría o Secretaria del Ayuntamiento, indistintamente.

K.

Esta determinación se fundamenta en los preceptos legales que en lo sucesivo se refieran, así como en los antecedentes y las consideraciones de Derecho que enseguida se manifiestan.

ANTECEDENTES

1. Constancia de Asignación de Regiduría

El once de junio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ otorgó a la parte actora, la constancia de asignación como Regidora propietaria por el principio de representación proporcional, postulada por el partido político MORENA, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro,⁵ durante el periodo comprendido de 2021 a 2024.

2. Solicitudes de información

En distintas fechas, la Parte Actora presentó diversos oficios ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando se le brindara información y documentación relacionada con la gestión del Ayuntamiento de Corregidora.

3. Demanda

Inconforme con la omisión de responder a sus setenta y ocho solicitudes de información, así como a diversas situaciones que tuvieron lugar en Sesiones de Cabildo; el doce de diciembre la Parte Actora promovió ante el Instituto Electoral, juicio local de los derechos político-electorales, en contra de [REDACTED], Presidente Municipal Constitucional; [REDACTED], Secretaria del Ayuntamiento; [REDACTED], Secretario Particular; [REDACTED], Secretario de Administración; [REDACTED], Titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración; [REDACTED], Directora Jurídica y Consultiva; [REDACTED], Secretaria de Control y Evaluación, así como las Regidoras⁶ [REDACTED], [REDACTED]

⁴ En adelante Instituto Electoral.

⁵ En adelante Ayuntamiento de Corregidora.

⁶ En adelante Regidoras.

██████ todas y todos, integrantes del Ayuntamiento de Corregidora.⁷

4. Remisión

El trece de diciembre siguiente⁸, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral⁹ ordenó remitir el medio de impugnación a este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹⁰.

5. Turno, radicación y requerimiento

Mediante proveído de misma fecha¹¹, el otrora Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente **TEEQ-JLD-26/2023** y turnarlo a la ponencia de la Magistrada en funciones Ma. Isabel Barriga Ruiz¹², quien el catorce posterior lo radicó¹³ y requirió a las Autoridades Responsables realizar el trámite previsto en los artículos 74, 75 y 76, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro¹⁴.

6. Escritos remitidos por las Autoridades Responsables

El veintiuno de diciembre, las Autoridades Responsables remitieron a este órgano jurisdiccional los informes circunstanciados, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado el catorce anterior.

7. Segundo requerimiento a Autoridades Responsables

Toda vez que las Autoridades Responsables no atendieron debidamente lo ordenado en el primer requerimiento, mediante acuerdo dictado el veintisiete siguiente¹⁵ se les requirió de nueva cuenta realizar el trámite de ley previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Medios.

⁷ En adelante, Autoridades Responsables o Responsables.

⁸ Hojas 1 y 2 del expediente.

⁹ En adelante Dirección Ejecutiva.

¹⁰ En adelante Tribunal Electoral.

¹¹ Hojas 618 y 619 del expediente.

¹² En adelante Magistrada Instructora.

¹³ Hojas 623 y 624 del expediente.

¹⁴ En adelante Ley de Medios.

¹⁵ Hojas 1595 a 1598; así como 1623 del expediente.

8. Remisión de informes circunstanciados y cumplimiento

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, una vez que las Autoridades Responsables rindieron sus informes circunstanciados y atendieron lo previsto en el párrafo anterior, mediante acuerdo de nueve siguiente¹⁶, se les tuvo por cumplido.

9. Admisión y desahogo de pruebas

En el momento procesal oportuno, la Magistrada Instructora admitió el asunto, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas y ordenó su desahogo y admisión.

10. Cierre de instrucción

El nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó el cierre de instrucción y formular el proyecto de sentencia respectivo, para ser sometido a consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Jurisdicción y competencia

Este Tribunal Electoral tiene jurisdicción para resolver el presente medio de impugnación, al establecerse como el órgano especializado en materia electoral en el Estado de Querétaro.¹⁷

Además, por razón de materia y territorio¹⁸, es competente para conocer del asunto por tratarse de un medio de impugnación, promovido por una regidora, en contra de actos y omisiones que le atribuye a de diversas autoridades integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, pues aduce la vulneración a su derecho político-electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio y desempeño efectivo del cargo, así como su derecho de petición, en virtud de la falta de

¹⁶ Hojas 2152 y 1253 del expediente.

¹⁷ De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c, numeral 5, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

¹⁸ Artículos 1, 2, 3, 6, 10, 13, fracciones I, II, III y XIII, 15, fracciones I, II, VI, X y XXII, 31, apartado B, fracciones I, III, XIII y XVI, así como 32 y 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, fracción III, 12, 14, fracción II, 18, 19, 22, 24, 25, 33, 59, párrafo segundo, 90, 91 y 92, de la Ley de Medios; así como 6, fracciones I, V y XXIX, 14, fracciones I y III, 23, fracción IV, 80, 89 y 95, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

respuesta en breve término e indebida contestación a diversas solicitudes de información y documentación que realizó, en un contexto de violencia política o de violencia política contra las mujeres en razón de género.¹⁹

SEGUNDA. Causales de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento

De conformidad con el artículo 28, de la Ley de Medios, este Tribunal Electoral se encuentra constreñido a examinar de oficio y con antelación a resolver la cuestión planteada, sobre las causales de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de los medios de impugnación, porque de configurarse alguna de ellas resultaría innecesario estudiar el fondo del asunto.

De un análisis exhaustivo de los informes circunstanciados, se advierte que las Autoridades Responsables hacen valer en su defensa la falta de competencia de este Tribunal Electoral para resolver la controversia planteada, la falta de interés jurídico de la parte actora, la frivolidad de la demanda, la extemporaneidad del medio de impugnación, que no se acredita la existencia de los actos reclamados ni existen los hechos que sean atribuibles a la autoridad, así como que el acto reclamado se consintió de manera tácita.

En primer lugar, se precisa que en el asunto en estudio la parte actora señala que se ejerció VPG en su perjuicio, por lo que existe obligación de este Tribunal Electoral de analizar todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso legal, para restituir de forma integral los derechos que pudieron verse afectados en ese contexto.²⁰

¹⁹ En adelante VPG.

²⁰ Véase la jurisprudencia de la Sala Superior 48/2016, de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES". Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

Sin embargo y de conformidad con el principio de exhaustividad, se llevará a cabo el análisis de las causales hechas valer por las responsables, conforme a los siguientes planteamientos:

- **Falta de competencia para resolver**

Las autoridades responsables sostienen que este Tribunal Electoral carece de competencia para resolver la controversia planteada, debido a que los actos alegados por la parte actora son de naturaleza administrativa y no electoral.

Este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza** dicha causal, en razón de lo siguiente.

En el particular, la competencia se suscribe al principio de legalidad regulado en el artículo 16 de la Constitución Federal, atinente a que las autoridades sólo pueden hacer aquello que las leyes expresamente les faculden.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²¹ ha sostenido que la competencia es un requisito fundamental para la validez de todo acto de autoridad, por lo que su estudio constituye una cuestión preferente y de orden público que debe analizarse para garantizar el debido proceso e impedir actos arbitrarios.²²

En ese sentido, la jurisprudencia de la Sala Superior 6/2011,²³ señala que los actos relativos a la organización de los ayuntamientos que no constituyan obstáculo para el ejercicio del cargo, no pueden ser objeto de control mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, es decir, existen ciertos actos

²¹ En adelante Sala Superior.

²² Véase la jurisprudencia de la Sala Superior 1/2013, de rubro: COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 11 y 12.

²³ Jurisprudencia de rubro: "AYUNTAMIENTOS. LOS ACTOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN NO SON IMPUGNABLES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO." Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 11 y 12.

que no son tutelables en la materia electoral, como pueden ser los relativos al ámbito de organización interna de los ayuntamientos, que deriva de su autonomía constitucional, relacionadas con cuestiones orgánicas y su funcionamiento, siempre que no constituyan obstáculo para el ejercicio del cargo.

Por su parte, los artículos 14, fracción II, y 91, fracciones VII y X, de la Ley de Medios, señalan que este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el juicio local de los derechos político-electorales, mismo que procede contra actos que vulneren el derecho a la información o el de petición en materia política-electoral y el relativo al desempeño de un cargo de elección popular.

Conforme a lo anterior, para verificar si los actos forman parte de la organización interna del ayuntamiento, resulta indispensable analizar el contenido de las peticiones, y en un segundo momento, analizar si esos actos puedan afectar alguna de las atribuciones inherentes de la parte actora en su calidad de regidora.²⁴

Dicho todo lo anterior, este Tribunal Electoral concluye que es formal y materialmente competente para resolver el juicio en que se actúa y verificar la existencia de VPG o violencia política, con independencia de que en el análisis de fondo que se realice, se determine lo conducente respecto a la existencia de las vulneraciones que aduce la parte actora.²⁵

- **Falta de interés jurídico**

La presente causal la hacen valer el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Directora Jurídica y Consultiva, y la Secretaria de Control y Evaluación. Aduciendo que la Regidora carece de interés para reclamar un derecho que no le corresponde legalmente, dado que no puede presidir actos de ejecución de programas u obras, y tampoco tiene derechos específicos,

²⁴ Sentencia emitida dentro del expediente SM-JE-35/2020.

²⁵ Sentencia emitida dentro del expediente SM-JDC-193/2023 y SM-JDC-31/2024.

pretendiendo imponer obligaciones que no existen a los integrantes del Ayuntamiento de Corregidora.

No se actualiza dicha causal, por lo siguiente:

La Ley de Medios, establece que la interposición de los medios de impugnación corresponde a la ciudadanía, independientemente de su calidad, por su propio derecho o a través de sus representantes, en contra de aquellos actos o resoluciones que afecten su esfera jurídica.²⁶

En la citada ley²⁷, prevé que son elementos constitutivos del interés jurídico:

- a) La existencia del derecho subjetivo que se dice vulnerado; y
- b) Que el acto de autoridad afecte ese derecho, de donde deriva el agravio correspondiente.

La Sala Superior ha definido el interés jurídico como un presupuesto procesal que se traduce en una carga que debe cumplir quien promueve el juicio o recurso para acreditar, en principio, una afectación a su esfera jurídica por la vulneración a algún derecho subjetivo, a partir de algún acto de autoridad o de un ente de derecho privado.²⁸

Por otra parte, ha sido criterio de la Sala Superior²⁹ que el interés jurídico se surte si en la demanda se aduce la infracción de algún derecho sustancial de la parte actora y a la vez ésta hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación mediante la formulación de algún planteamiento tendente a obtener el dictado de una sentencia, que

²⁶ Artículo 34, fracción III.

²⁷ Artículo 30, fracción II.

²⁸ Sentencia emitida por la Sala Superior, dentro de los expedientes SUP-JDC-1023/2022 y acumulados

²⁹ Jurisprudencia 7/2002, de rubro "INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 39.

tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamadas.

Asimismo, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-1031/2017, sostuvo que para el conocimiento del medio de impugnación debe exigirse, en principio, que la parte actora aporte los elementos necesarios que hagan suponer que es el titular del derecho subjetivo directamente afectado por el acto de autoridad controvertido y que la afectación resentida es individualizada, cierta, actual, directa e inmediata.

De igual manera, en la sentencia con clave ST-JDC-160/2019, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,³⁰ estableció que el interés jurídico existe cuando el acto o resolución impugnada en materia electoral, repercute en forma clara y suficiente en el ámbito de derechos de quien acude al proceso, con el carácter de actor o demandante, porque sólo de esta manera, de llegar a demostrar en juicio que es contrario al orden jurídico la afectación del derecho cuya titularidad alega, podrá restituirse en el goce de la prerrogativa vulnerada o bien se hará factible su ejercicio.

Con base en lo anterior, en el caso concreto, se advierte que la parte actora tiene interés jurídico para interponer el presente asunto, pues, se desempeña como regidora del ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, por tanto, es titular de los derechos político- electorales que aduce, mismos que pudieron verse vulnerados por los hechos que atribuye a las autoridades responsables.

Conforme a ello, la parte actora tiene interés jurídico para promover el juicio que se resuelve.

- **Frivolidad**

³⁰ En adelante, Sala Toluca.

Las Autoridades Responsables, a excepción de la Secretaria de Control y Evaluación, consideran que la demanda es notoriamente frívola, ya que no existe prueba alguna de las supuestas violaciones a los derechos político-electorales de la Parte Actora, pues no sustenta sus afirmaciones con medio de prueba alguno, de ahí, que consideren deben desestimarse al ser sólo suposiciones que carecen de sustento legal.

Este Tribunal Electoral considera que **no se actualiza** dicha causal, toda vez que de conformidad con el artículo 4, de la Ley Electoral en relación con el artículo 25, fracción X, de la Ley de Medios, así como lo establecido por la Sala Superior, se ha considerado que para que se actualice la frivolidad es necesario que no exista un motivo o fundamento y que no permita alcanzar su objeto; ello, porque la frivolidad implica que se adviertan cuestiones sin importancia.³¹

Situación que en el presente caso no acontece, porque se exponen acciones, conductas y omisiones que pudieran ser susceptibles de actualizar las infracciones a la normativa electoral local, señaladas por la Parte Actora, en qué fecha ocurrieron, por quienes fueron desplegadas, y, ofrece medios de prueba para verificar la existencia y contenido de sus manifestaciones.

Por lo que, al advertirse del escrito de la Regidora, que instaura el presente asunto, la posible comisión de actos contrarios a la normatividad electoral es suficiente para iniciar y conocer de fondo el presente asunto.

Asimismo, este órgano jurisdiccional advierte que la Parte Actora aportó los indicios mínimos de convicción, tales como los oficios de petición emitidos, en los que obran sellos de recepción, así como las ligas donde son consultables las sesiones públicas de Cabildo, pruebas que relaciona con los hechos y agravios de su demanda, mismas que considera vulneran la normativa electoral, cumpliendo con el requisito de ofrecer pruebas, en consecuencia, esto corresponde a un estudio de fondo, en el cual se podrá determinar si se constituye una

³¹ Criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-8/2018.

infracción.

Por lo tanto, se **desestima** la causal invocada por las Autoridades Responsables, en cuanto a que la demanda es frívola.

En virtud de lo anterior, este órgano jurisdiccional determina improcedente imponer a la Parte Actora la sanción prevista en el artículo 221, en relación con el 212, de la Ley Electoral, relativa a la presentación de demandas notoriamente frívolas.

- **Extemporaneidad**

Las Autoridades Responsables –a excepción del Secretario Particular– consideran que los reclamos relativos a los oficios de petición son de fechas muy lejanas al momento en que presentó su demanda, pues, en términos del artículo 24, de la Ley de Medios tuvo cuatro días para impugnarlos.

La Regidora tuvo un tiempo límite para reclamar, o en su caso, impugnar lo que consideraba vulneraba sus derechos político-electorales, por lo que, consideran que evidentemente los hechos se encuentran reclamados fuera de todo plazo para promover algún medio de impugnación.

Al respecto, este órgano jurisdiccional, considera que **no se actualiza** dicha causal, en razón de lo siguiente.

De conformidad con las Jurisprudencias **15/2011**³², y **6/2007**³³, que, en esencia, señalan que cuando se trata de actos de tracto sucesivo mientras no cesen tales efectos no existe punto fijo de partida para considerar que ha iniciado el plazo legal respectivo. Además de que, cuando se impugnan omisiones, debe entenderse, en principio, que el mencionado acto genéricamente entendido se realiza cada día que transcurre, pues es un hecho que se consuma de

³² De rubro: "PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"; Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 29 y 30.

³³ De rubro: "PLAZOS LEGALES. CÓMPUTO PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO DE LIBERACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO"; Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 1, Número 1, 2008, páginas 31 y 32.

K.

momento a momento y, en esa virtud, cabe considerar que el plazo legal para impugnarlas no ha vencido, debiéndose tener por presentada la demanda en forma oportuna, mientras subsista la omisión que se atribuye a la autoridad señalada como responsable.

La Parte Actora, se agravia principalmente de la omisión de otorgarle información y documentación, hasta el momento en que presentó la demanda que dio origen al presente juicio.

De esta manera, se estima que existen actos y omisiones de tracto sucesivo, que se traducen en conductas reiteradas, constantes o continuas, que son posibles de actualizar VPG en perjuicio de la Parte Actora, por tanto, los efectos de la omisión de entregarle la información completa y correcta, en relación con su petición, continúan vigentes al momento en que promovió el presente medio de impugnación, por lo que se estima que no existe un punto de partida para considerar que ha iniciado el plazo para interponer el medio de impugnación.

Al respecto, es importante señalar que también puede existir una omisión en el caso en que se cumpla parcialmente, o bien, que no se realice íntegramente alguna obligación, en cuyo caso tendrá el carácter de relativa, pues es claro que se controvierte la omisión de la entrega de una de sus peticiones, y no así el contenido de los oficios.

Es por lo que, se **desestima** la causal invocada.

- **No se acredita la existencia de los actos reclamados, ni existen los hechos que sean atribuibles a la autoridad**

Las autoridades responsables sostienen que no se acredita la existencia de los actos reclamados, ni existen los hechos que sean atribuibles a la autoridad, toda vez que los escritos de petición se encuentran dirigidos únicamente a la Secretaría del Ayuntamiento, por lo cual, no se encuentran obligados a dar respuesta alguna.

Por lo tanto, consideran no resulta cierto ningún acto reclamado, al no ser dirigido a ellos, ni haber recibido oficio alguno.

De la lectura de la demanda, los agravios hechos valer por la Parte Actora, así como de los oficios anexos, se advierte que la totalidad de las peticiones fueron dirigidas a la Secretaría del Ayuntamiento, y en algunos casos a la Presidencia Municipal, y otras autoridades fueron vinculadas al respecto, debido a que las solicitudes tenían que ver con sus áreas y los servicios que tienen a cargo; por otra parte en lo que respecta a las sesiones de cabildo, las conductas de posible comisión de violencia política o VPG son atribuidas a las Regidoras cuestiones que justamente son parte la inconformidad que da origen a la materia del presente juicio.

Destacando que, el análisis de lo anteriormente expuesto no corresponde a una cuestión de procedencia, sino al estudio de fondo del asunto³⁴, sumando a ellos, que del contenido de la demanda se advierte que la Parte Actora si expuso los hechos que considera le generan perjuicio; en ese sentido se **desestima** la causal en cita.

- **Acto consentido tácita o expresamente**

Por otra parte, el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, aducen que el presente juicio es improcedente al impugnar actos consentidos, toda vez que no se presentó medio de impugnación dentro del plazo previsto para ello, además de que el acto que reclama ya dejó de existir, al ser un acto consumado de modo irreparable.

De dichas manifestaciones, se observa que, pretenden que se actualice la causal de improcedencia, relativa a que el acto fue consentido tácita o expresamente por la Parte Actora, en atención a lo previsto en el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Medios.

Este Tribunal Electoral **desestima** dicha causal, basándose en las siguientes consideraciones:

³⁴ Jurisprudencia P./J. 135/2001 de la SCJN de rubro: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE", registro digital 187973, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia Común, Tomo XV, Enero 2002, página 5.

El artículo 30, fracción IV, de la LEY DE MEDIOS, establece que los medios de impugnación previstos en dicho ordenamiento serán improcedentes, entre otros casos, cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones que se hubiesen consentido tácita o expresamente.

Para poder considerar que un acto o resolución fue "consentido expresamente", debe establecerse que tales actos o resoluciones, según sea el caso, debieron haberse aceptado de tal manera que *el promovente se someta a sus efectos y consecuencias de forma racional e incondicional, reflejándose la voluntad que lleva implícita el consentimiento de un elemento de convicción fehaciente y sin dejar lugar a dudas.*³⁵

Asimismo, debe tomarse en consideración que, para acreditarse el consentimiento de manera tácita, éste se forma con una presunción en la que existen como elementos, los siguientes:³⁶

- a) La emisión de un acto perjudicial para una persona;
- b) La fijación de un medio de impugnación para combatir ese acto dentro de un plazo determinado; y,
- c) La inactividad de la parte agraviada dentro de un plazo determinado.

En el caso concreto, contrario a lo que señalan el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la Parte Actora no refiere como acto impugnado, el contenido de los oficios y lo que peticiona, sino que impugna la omisión en la que se incurrió al no darle una respuesta completa, correcta, y en un término breve.

En ese sentido, al promover el presente medio de impugnación, demuestra su total desacuerdo con dicha omisión injustificada, lo que

³⁵ Criterio de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, emitido en la sentencia SM-JIN-2/2009.

³⁶ Jurisprudencia 15/98, publicada bajo el rubro: "CONSENTIMIENTO TÁCITO. NO SE DA SI SE INTERPONE UNO DE VARIOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALTERNATIVOS PARA COMBATIR EL ACTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, página 15.

es suficiente para demostrar la "actividad" y tener por no consentido tácitamente el acto que reclama.

En virtud de lo señalado, en el asunto que nos ocupa no se consintió de manera tácita, en consecuencia, **no se actualiza** dicha causal de improcedencia

Desestimadas las causales invocadas y no advirtiéndose de oficio la actualización de alguna otra, se procede a estudiar el fondo del asunto en los términos que a continuación se exponen.

TERCERA. Pretensión, causa de pedir, síntesis de agravios, controversia y metodología

a) Pretensión

Del escrito de demanda se advierte que la Parte Actora pretende que se determine que se ha obstaculizado desempeñar efectivamente su cargo como regidora, derivado de que le otorgan las respuestas a sus solicitudes de manera incorrecta, incompleta, con retraso injustificado o incluso no recibe contestación alguna; con lo que también se trastocó su derecho de petición en materia política, y se ejerció violencia política y/o VPG en su perjuicio; por lo que pretende cesen las omisiones de contestar sus solicitudes de información o documentación, así como que se le restituya su derecho político-electoral vulnerado, entregándole la información peticionada, de manera debida.

b) Causa de pedir

Cuando se resuelve un juicio local de los derechos político-electorales, como en el caso sucede, resulta obligatoria la aplicación de la suplencia de la queja deficiente por tratarse de un medio de impugnación destinado a la protección de los derechos sustantivos de la ciudadanía en la materia.

En ese sentido, dicha figura consiste –entre otras cuestiones– en sustituir la cita incorrecta de los fundamentos en que quienes

promueven apoyan sus promociones y pretensiones, así como perfeccionar técnicamente los argumentos vertidos por la parte actora dirigidos a controvertir los actos que le causan agravio, sin que ello implique modificar o alterar los hechos en que apoya su causa de pedir. En el entendido de que el actual modelo constitucional y convencional de derechos fundamentales compele a las autoridades jurisdiccionales a aplicar este mecanismo al encontrarse involucrado un derecho de dicho carácter.

En el caso concreto ha quedado descrito que se involucra el derecho a ser opción de voto de la Parte Actora en su vertiente de desempeño del encargo, así como el de ser tratada en un plano de igualdad al interior del ayuntamiento que integra en su carácter de regidora, y al consistir su causa de pedir en que se le dé respuesta a sus solicitudes de información y ejercer con ello su cargo libre de violencia política de género, basta para que este órgano jurisdiccional se avoque a su análisis, sin menoscabo de las inexactitudes que en la presentación de dichos argumentos pudieran advertirse.

En atención a ello, en el presente asunto, la parte actora acude para postular una afectación a sus derechos político-electorales a ser votada en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo, el de petición en materia política y el derecho que tiene a ejercerlos libre de violencia política y/o VPG. Derechos que considera afectados por la omisión de la Secretaría del Ayuntamiento de atender sus peticiones en un tiempo razonable y la correspondiente responsabilidad del Presidente Municipal por descuidar el debido funcionamiento del Ayuntamiento.

Síntesis de agravios

Del análisis integral del escrito de demanda que dio origen al presente juicio³⁷, en relación con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Medios, se concluye que la pretensión de la parte actora consiste en que este Tribunal Electoral determine que las autoridades responsables transgredieron los derechos político-electorales que

³⁷ Jurisprudencia 2/98, de rubro "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

aduce, a efecto de que se le restituya en el ejercicio de éstos y se impongan las sanciones correspondientes por lo relativo a la VPG; en atención a ello, se advierte que la Regidora sustenta su causa de pedir en los siguientes motivos de disenso:

- La Secretaría del Ayuntamiento fue omisa en atender las peticiones de la Parte Actora, al no entregar información, datos y/o documentación, con lo que se afectó su derecho de petición en materia política, al no dar respuesta en breve término.
- Al no contar con lo peticionado, se trasgredió el derecho de la parte actora a ser votada, en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo, pues esto afecta su participación activa al interior del Ayuntamiento de Corregidora.
- Que las acciones realizadas por las Autoridades Responsables ejercieron violencia política y/o VPG en su perjuicio, pues ha sido una actitud sistemática de parte de los integrantes del Ayuntamiento.

Lo anterior debido a diversos actos como la negativa de entregarle información, datos y/o documentos solicitados; ignorarla en sesiones de cabildo; y no invitarla a eventos públicos del municipio, lo que a su vez ha tenido como consecuencia promover diversos juicios de protección de los derechos político-electorales, al estimar bloqueado su trabajo dentro del Ayuntamiento de Corregidora.

- El Presidente Municipal es responsable de todo lo anterior, porque fue omiso en vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

Por lo tanto, el asunto se constriñe a determinar si las autoridades responsables violentaron los derechos político-electorales de la Parte Actora de ser votada en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo, por atentar en contra de las atribuciones que le son inherentes como regidora y el de petición en materia política, la falta del deber de

cuidado por el Presidente Municipal, así como, si ejercieron violencia política y/o VPG en su perjuicio, ello derivado de la síntesis de agravios expuesta.

Controversia

La controversia en el presente asunto se circunscribe a dilucidar si con las acciones y omisiones de las Autoridades Responsables, se encuentran vulnerado el derecho al desempeño del cargo de la Regidora, actualizando con ellos violencia política y/o VPG.

Metodología

Por cuestión de método, el estudio de los agravios se realizará de forma distinta al orden planteado por la parte actora, en correlación a la delimitación de los actos impugnados, lo cual no causa perjuicio a la enjuiciante, pues no es la manera en que los motivos de disenso son estudiados lo que puede generar una lesión, sino que lo trascendental es que todos ellos sean analizados.

Por lo que en primer lugar se analizarán los que encuadran en una vulneración al desempeño del cargo, y en segundo lugar los atinentes a visibilizar la violencia política y/o VPG alegada.³⁸

CUARTA. Precisión sobre las peticiones y las Autoridades Responsables

La Parte Actora, presentó diversas solicitudes de información y/o entrega de documentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, peticiones que formuló en su carácter de regidora del Ayuntamiento de Corregidora.

Las peticiones referidas son las que se enlistan a continuación:

³⁸ Jurisprudencia 4/2000 de rubro "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN", consultable en la Revista Justicia Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.
Así como la jurisprudencia 3/2000, de rubro "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR." consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.

TABLA A

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
TABLA 1		
1	Oficio número 33 ³⁹ 30 de mayo de 2022	Recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración. Solicita se le proporcione mayor información de todo lo que debe percibir como regidora, así como las prestaciones a las cuales tiene derecho.
TABLA 1-A		
2	Oficio número REG/D/05/2021 ⁴⁰ 29 de octubre de 2021	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicito la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro
3	Oficio número REG/D/05/2021 , de fecha 04 noviembre de 2021. 09 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicito la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.
4	Oficio número REG/D/06/2021 , ⁴¹ de fecha 24 de noviembre de 2021. 24 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se le proporcione la Iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2021, Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, todos esos documentos y/o instrumentos del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como todos y cada una de las normatividades y/o reglamentos del Municipio de Corregidora, positivos, vigentes y actualizados al año 2021.

³⁹ Hoja 271, del expediente.

⁴⁰ Hoja 211, del expediente.

⁴¹ Hoja 213, del expediente.

K

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
5	<p>Escrito de fecha 01 de febrero de 2022 ⁴²</p> <p>02 de febrero de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito se le proporcione la información relativa al estatus que guarda el trámite de escrituración del inmueble ubicado en Av. Moralta número 92, Los Ángeles, 2a Etapa, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, e informar los motivos, causas y circunstancias del por qué a dicho trámite no se le ha brindado seguimiento.</p>
6	<p>Oficio número 008, ⁴³ de fecha 07 de marzo de 2022.</p> <p>10 de marzo de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito se le proporcione la versión estenográfica de la sesión de cabildo 21 de febrero de 2022, de todos y cada uno de los puntos desahogados conforme al orden del día; así como el acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad de HM-2-40-Md a HM-5-40-At, para el predio ubicado en Lote 1, Manzana 32, sección uno, calle 5 de mayo sin número, esquina calle Miguel Hidalgo, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Oro., con una superficie de 4,118.00 m2, identificado con clave catastral 06010010227012.</p>
7	<p>Oficio número 014, ⁴⁴ de fecha 22 de marzo de 2022.</p> <p>22 de marzo de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito que se le proporcione en tiempo y forma la información y documentación completa, para poder dar cumplimiento a mi función como regidora.</p>
8	<p>Oficio número 017, ⁴⁵ de fecha 12 de abril de 2022.</p> <p>13 de abril de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito se le proporcionen las grabaciones de los videos de las cámaras ubicadas en el módulo de seguridad del Centro de Atención Municipal (CAM), en un horario de las 12:00 pm hasta las 14:30 horas del día 8 de abril del 2022.</p>
9	<p>Oficio número 47 ⁴⁶</p> <p>05 de agosto de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito información sobre la parcela 635 del ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., y copia simple de avalúos hacendarios del inmueble ubicado en Paseo del Condado, lote 14, manzana 11, Fraccionamiento El Condado, Etapa 2, clave catastral 060306175230080.</p>

⁴² Hoja 214, del expediente.

⁴³ Hoja 216, del expediente.

⁴⁴ Hoja 217, del expediente.

⁴⁵ Hoja 234, del expediente.

⁴⁶ Hoja 363, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
10	Oficio número 50 ⁴⁷ 26 de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicito se le proporcione la o las videograbaciones correspondientes al 24 de agosto de 2022, realizadas en un horario de 9:30 a 12:00 horas, ubicadas en el área exterior de la Sala de Cabildo que se encuentra contigua al denominado Patio de los Aguacates.
11	Oficio número 54 ⁴⁸ 19 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se le proporcionen las videograbaciones correspondientes al 31 de octubre de 2022, realizadas en un horario de 9:00 a 11:00 horas, sobre el libramiento sur poniente, Corregidora, Querétaro, específicamente aquellas relacionadas al lugar del accidente detallado en el propio oficio 54; así como dictamen de protección civil y de seguridad pública, ambos del Municipio en cita, relacionados con dicho accidente.
12	Oficio número 57 ⁴⁹ 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por medio del cual solicitó la donación de 30 árboles frutales para plantarlos en diversas zonas de Corregidora, Qro.
13	Oficio número 55 ⁵⁰ 19 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó se le informe sobre el estado legal que guarda el Fraccionamiento "Diana Laura Riojas de Colosio, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, y se le proporcione copia simple del expediente respectivo.
14	Oficio número 58 ⁵¹ 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual reitero la petición de que se le proporcionen dos personas para que brinden su servicio social apoyando a la suscrita con actividades administrativas en razón del cargo que detento.
15	Oficio número 61 ⁵² 23 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita se le proporcionen copias de los expedientes completos de tres Acuerdos de Cabildo.

⁴⁷ Hoja 364, del expediente.
⁴⁸ Hoja 366, del expediente.
⁴⁹ Hoja 369, del expediente.
⁵⁰ Hoja 370, del expediente.
⁵¹ Hoja 371, del expediente.
⁵² Hoja 372, del expediente.

R.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
16	Oficio número 62 ⁵³ 26 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó copias del expediente completo del acuerdo de cabildo donde el promovente es el C. Serafín Rangel Herrera, que detallo en mi propio oficio 62; así como de diversas escrituras públicas relativas a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro.
17	Oficio número 63 ⁵⁴ 28 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó copias de los avalúos presentados por los particulares en relación a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con motivo del Acuerdo de Cabildo respectivo que se estudió en Comisiones del 26 de septiembre de 2022.
18	Oficio número 85 ⁵⁵ 29 de noviembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó se le proporcione la videograbación del 19 de noviembre de 2022, de las 11:00 a las 12:30 horas, en la Unidad Deportiva El Pueblito, en virtud de que un particular solicitó el apoyo con dicha gestión, toda vez que en dicho lugar le fue robada una bicicleta.
19	Oficio número 001, ⁵⁶ de fecha 17 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicita información sobre cuántos y cuáles son los reglamentos que se han aprobado durante el periodo octubre 2021 a diciembre 2022, sí durante dicho periodo se han celebrado por parte del Municipio contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales con el objeto de contratar servicios consistentes en la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, así como información y documentación relacionada con esas contrataciones.
20	Oficio número 002/2023 ⁵⁷ 12 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó información relacionada con un predio ubicado en la zona de reserva ecológica El Batán, Corregidora, Querétaro.

⁵³ Hoja 373, del expediente.⁵⁴ Hoja 374, del expediente.⁵⁵ Hoja 375, del expediente.⁵⁶ Hoja 377, del expediente.⁵⁷ Hoja 384, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
21	<p>Oficio número 02,⁵⁸ de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó informar si durante el periodo de octubre 2021 a diciembre de 2022, el Municipio de Corregidora, Querétaro, efectuó en favor de persona(s) física(s) o moral(es), pago(s) por concepto de prestación de servicios relacionados con la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, y en caso de resultar afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcionar diversa información respecto a cada uno de esos pagos.</p>
22	<p>Oficio número 005,⁵⁹ de fecha 18 de enero de 2023.</p> <p>18 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó información y documentación sobre el entonces proyecto de Acuerdo de Cabildo que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal correspondiente al Templo de Nuestra Señora de Fátima, San José de los Olvera, Corregidora, Oro., en favor de la Diócesis del Estado de Querétaro, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.</p>
23	<p>Oficio número 06,⁶⁰ de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>18 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060204901001999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.</p>
24	<p>Oficio número 007,⁶¹ de fecha 19 de enero de 2023.</p> <p>19 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060101601042999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DACIAC/0068/2023.</p>

⁵⁸ Hoja 385, del expediente.
⁵⁹ Hoja 391, del expediente.
⁶⁰ Hoja 398, del expediente.
⁶¹ Hoja 408, del expediente.

K.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
25	Oficio número 10 ⁶² 27 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio de Corregidora con la CONAGUA, respecto a la zona federal del Batán y el río El Pueblito, en el año 2004, e informar si en lo sucesivo son celebrados más convenios entre dichas partes en relación al tema en comento, y en su caso, proporcionar copia certificada de los mismos.
26	Oficio número 018, ⁶³ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita diversa información sobre los programas municipales aprobados por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en los cuales el área ejecutora sea el Instituto Municipal de la Mujer o la Secretaría de la Mujer.
27	Oficio número 22, ⁶⁴ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita información sobre dos acuerdos de cabildo, uno aprobado el 19 de diciembre de 2019 y el otro el 09 de septiembre de 2021, en favor de Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., sobre obras de urbanización de una vialidad en Charco Blanco, Corregidora, Querétaro.
28	Oficio número 24, ⁶⁵ de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita diversa información, entre ésta, la relacionada con los contratos de prestación de servicios personales y profesionales, que durante el periodo octubre 2018 a diciembre 2022 hayan sido suscritos por el Municipio de Corregidora, para la contratación de servicios a brindarse a la regidora [REDACTED]; así como información de los contratos que durante dicho periodo se hayan suscrito entre el Municipio y [REDACTED].
29	Oficio número 25, ⁶⁶ de fecha 17 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita información sobre los horarios de la oficina de regidores ubicada en calle Eugenio Tovar 2-D, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

⁶² Hoja 411, del expediente.⁶³ Hoja 412, del expediente.⁶⁴ Hoja 415, del expediente.⁶⁵ Hoja 419, del expediente.⁶⁶ Hoja 425, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
30	Oficio número 34, ⁶⁷ de fecha 26 de abril de 2023. 26 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita se le proporcioné diversa información sobre el Programa Certeza Patrimonial 2023.
31	Oficio número 37, ⁶⁸ de fecha 15 de mayo de 2023. 15 y 17 de mayo de 2023, respectivamente.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita diversa información sobre el uso de artificios pirotécnicos en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
32	Oficio número 39, ⁶⁹ de fecha 16 de mayo de 2023. 16 y 17 de mayo de 2023, respectivamente.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita diversa información sobre si durante el ejercicio fiscal 2023 se ha expedido licencia de funcionamiento para el predio ubicado en madero número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, y en su caso, copia certificada del expediente administrativo; si el municipio en cita ha emitido licencias de anuncios para las bardas que contienen el anuncio "MONTROYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", y diversa información concerniente a dichas licencias.
33	Oficio número 40, ⁷⁰ de fecha 16 de mayo de 2023. 17 de mayo de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita diversa información en relación al proyecto de acuerdo de cabildo sobre el programa denominado "Tu Negocio Seguro" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaria del Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, en la que se pronunciaran respecto a si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa. Solicité que lo anterior se me proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
34	Oficio número 41, ⁷¹ de fecha 26 de mayo de 2023. 08 de junio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita diversa información sobre los predios municipales donados, comodatados y vendidos en el periodo de 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022.

⁶⁷ Hoja 426, del expediente.

⁶⁸ Hoja 432, del expediente.

⁶⁹ Hoja 438, del expediente.

⁷⁰ Hoja 444, del expediente.

⁷¹ Hoja 450, del expediente.

K

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
35	Oficio número 68, ⁷² de fecha 31 de julio de 2023. 31 de julio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita un informe por escrito que sea expedido por la Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y por el Director de Egresos, sobre todos y cada uno de los pagos que durante el ejercicio fiscal 2023 se han efectuado por concepto de prestación de servicios profesionales y/o personales proporcionados a cada uno de los regidores(as) que integramos el Ayuntamiento, y en relación con esa información, especificar determinados rubros que señalé en mi petición.
36	Oficio número 74, ⁷³ de fecha 04 de septiembre de 2023. 04 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita información relacionada con todos y cada uno de los contratos que el Municipio de Corregidora, ha suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V., en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2023.
37	Oficio número 96, ⁷⁴ de fecha 15 de noviembre de 2023. 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita se le proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran llevado a cabo en los meses de enero y julio de 2023.
38	Oficio número 97, ⁷⁵ de fecha 16 de noviembre de 2023. 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita se le proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran llevado a cabo en el mes de febrero de 2023.
TABLA 2		
39	Oficio número REG/D/015/2022 , ⁷⁶ de fecha 04 de abril de 2022. 05 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita dotación de materiales y su posterior recolección, al inicio y final del evento, respectivamente, para estar en posibilidad de atender la solicitud del Pbr. Dr. Javier Coellar Ríos, Vicario de la Parroquia de San Francisco Galileo ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
40	Oficio número 019 , ⁷⁷ de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Solicita se le permita el acceso al Centro de Atención Municipal (CAM) y/o todas y cada

⁷² Hoja 453, del expediente.⁷³ Hoja 456, del expediente.⁷⁴ Hoja 460, del expediente.⁷⁵ Hoja 465, del expediente.⁷⁶ Hoja 467, del expediente.⁷⁷ Hoja 469, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
		una de las oficinas del Municipio de Corregidora, Qro., al menor de iniciales G.R.M.R., para realizar la entrega de alimentos que su familia elabora (entrega sobre pedido).
41	Oficio número REG/D/24/2022, ⁷⁸ de fecha 26 de abril de 2022. 26 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito que en relación al Programa Social denominado "Calentadores Solares Corregidora Orgullo de Qro.", que, en función de mis obligaciones, se me autorice y/o faculte para coadyuvar con la entrega y recepción de las ayudas sociales a los beneficiarios.
42	Oficio número 26, ⁷⁹ de fecha 04 de mayo de 2022. 04 de mayo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se me proporcionen dos personas que presten el servicios social para que me apoyen en labores administrativas en área de oficina de regidores.
43	Oficio número 51 ⁸⁰ de fecha 31 de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito escenario, equipamiento y lo necesario para que se lleve a cabo un evento idóneo el 17 de septiembre de 2022 con motivo de las fiestas patrias, en las canchas deportivas de la comunidad El Jaral, Corregidora, Querétaro.
44	Oficio número 31, ⁸¹ de fecha 12 de abril de 2023. 12 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se cubran a su favor viáticos de transporte, con motivo de mi asistencia a la Sesión de Cabildo del 13 de abril de 2023 en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
TABLA 3		
45	Oficio número 81 ⁸² de fecha 25 de noviembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito diversa información relacionada con contratos de adquisición de bienes o servicios y/o contratos de servicios personales o profesionales, que se hubieren suscrito en el ejercicio fiscal 2022 entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y la C. Graciela Reyes Islas.

⁷⁸ Hoja 470, del expediente.

⁷⁹ Hoja 471, del expediente.

⁸⁰ Hoja 472, del expediente.

⁸¹ Hoja 474, del expediente.

⁸² Hoja 478, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
46	<p>Oficio número 003,⁸³ de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito informar si durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Corregidora, Querétaro, compró o arrendó barredora(s) de calle, y en su caso, proporcionar copia certificada del o de los contratos correspondientes y brindar diversa información y documentación relativa a cada una de esas contrataciones.</p>
47	<p>Oficio número 004,⁸⁴ de fecha 16 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó información sobre el inmueble o inmuebles donde se ubica el Centro de Atención Municipal, sito calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, incluyendo de sus estacionamientos, camino de acceso, parque recreativo, etcétera.</p>
48	<p>Oficio número 015,⁸⁵ de fecha 31 de enero de 2023.</p> <p>31 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó información relacionada con el contrato SAY/DJ/DC/182/2022, celebrado durante el ejercicio fiscal 2022, entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la C. Ángela Zúñiga Holguín, así mismo, informar si se suscribieron convenios o contratos adicionales relacionados con la escultura objeto del primer contrato en cita, y en su caso, proporcionar diversa información concerniente a dichos contratos o convenios adicionales.</p>
49	<p>Oficio número 019,⁸⁶ de fecha 09 de febrero de 2023.</p> <p>17 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicitó información relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el 19 de agosto de 2021, donde se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal en favor de Sonrisas y Sueños Querétaro, A.C.</p>
50	<p>Oficio número 020,⁸⁷ de fecha 09 de febrero de 2023.</p> <p>17 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicitó información relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, el 19 de enero de 2023, concerniente al Fraccionamiento el Faro de los Cisnes; así como información relativa a infracciones cometidas con motivo de dicho desarrollo inmobiliario y las sanciones impuestas.</p>

⁸³ Hoja 224, del expediente.

⁸⁴ Hoja 218, del expediente.

⁸⁵ Hoja 430, del expediente.

⁸⁶ Hoja 235, del expediente.

⁸⁷ Hoja 242, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
51	Oficio número 21, ⁸⁸ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó al presidente municipal, entre otras cosas, gestionar y solicitar ante el poder ejecutivo del estado de Querétaro, la donación de los inmuebles materia del contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/41/2021, asimismo, que quincenalmente se me informe por escrito sobre las gestiones, acciones, trámites, etc., que se realicen derivado de mi petición.
52	Oficio número 23, ⁸⁹ de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó información sobre denuncias interpuestas ante el órgano interno de control del Municipio de Corregidora, en contra de la Lcda. Patricia Narváez Delgadillo, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer, así como de la Secretaría de la Mujer, en el periodo de octubre de 2018 al 17 de febrero de 2023.
53	Oficio número 23, ⁹⁰ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita información relacionada con el Programa de Obra Pública 2022 e información relacionada con los contratos derivados de dicho programa.
54	Oficio número 30, ⁹¹ de fecha 04 de abril de 2023. 05 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó diversa información relacionada con el evento Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030, al cual se nos invitó participar a los regidores del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
55	Oficio número 33, ⁹² de fecha 26 de abril de 2023. 26 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicitó se le informe si se requiere obtener un permiso o autorización para asistir al Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030.
56	Oficio número 38, ⁹³ de fecha 16 de mayo de 2023. 16 y 17 de mayo de 2023, respectivamente.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicitó diversa información sobre el proyecto de acuerdo de cabildo relativo al Programa denominado "Mejora de Condominios" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaría del

⁸⁸ Hoja 248, del expediente.

⁸⁹ Hoja 251, del expediente.

⁹⁰ Hoja 250, del expediente.

⁹¹ Hoja 254, del expediente.

⁹² Hoja 268, del expediente.

⁹³ Hoja 272, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
		<p>Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, sobre si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa.</p> <p>Solicito que lo anterior se le proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.</p>
57	<p>Oficio número 45,⁹⁴ de fecha 23 de junio de 2023.</p> <p>23 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicita diversa información sobre obras de reparación de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Benito Juárez y Lorenzo Ángeles, todas de la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.</p>
58	<p>Oficio número 47,⁹⁵ de fecha 28 de junio de 2023.</p> <p>28 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se contrate al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que realice un avalúo de contraste para los terrenos que pretende hacer el pago en efectivo el desarrollo inmobiliario Montserrat, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 3, ejido el Retablo, Corregidora, Querétaro, que equivale al 10% del área de donación para equipamiento que debe entregar dicho desarrollo al Municipio.</p>
59	<p>Oficio número 52,⁹⁶ de fecha 30 de junio de 2023.</p> <p>30 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se le proporcione diversa información respecto a varios servidores públicos y los cargos que ostentan pertenecientes a la Secretaría de Control y Evaluación.</p>
60	<p>Oficio número 65,⁹⁷ de fecha 21 de julio de 2023.</p> <p>21 de julio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita copia certificada de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales, que hubiere celebrado el Municipio de Corregidora, durante el ejercicio fiscal 2023 o que contemplen vigencia comprendida dentro de dicho ejercicio fiscal, para contratar cualquier tipo de servicios para cada uno de los regidores integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., asimismo, solicité</p>

⁹⁴ Hoja 279, del expediente.

⁹⁵ Hoja 215, del expediente.

⁹⁶ Hoja 281, del expediente.

⁹⁷ Hoja 328, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
		diversa información por cuanto ve a cada uno de esos contratos.
61	Oficio número 70	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V."
62	Oficio número 71	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."
63	Oficio número 73, ⁹⁸ de fecha 28 de agosto de 2023. 28 de agosto de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita se le proporcione información relativa a todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios (incluyendo sus anexos, addendums y/o convenios modificatorios correspondientes) que haya suscrito el Municipio de Corregidora, Qro., en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023, con la empresa Management Technology Innovations, S.C., cuyo objeto tenga relación con el Sistema SIM-GRP del Municipio de Corregidora, Querétaro, o con cualesquier tipo de servicio que le hubiere contratado el Municipio a esa empresa.
64	Oficio número 76, ⁹⁹ del 19 de septiembre de 2023. 19 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, en las calles Cuauhtémoc, 5 de febrero y Francisco I. Madero, todas pertenecientes a la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
65	Oficio número 77, ¹⁰⁰ del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. General Emiliano Zapata, colonia El Calichar, Corregidora, Querétaro.
66	Oficio número 78, ¹⁰¹ del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. Candiles, colonia Candiles, Corregidora, Querétaro.

⁹⁸ Hoja 332, del expediente.

⁹⁹ Hoja 335, del expediente.

¹⁰⁰ Hoja 343, del expediente.

¹⁰¹ Hoja 347, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
67	<p>Oficio número 79,¹⁰² del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en calle Chabacano, colonia Los Olvera, Corregidora, Querétaro.</p>
68	<p>Oficio número 80,¹⁰³ del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se realice recubrimiento del bache ubicado en vialidad secundaria en Carretera Coroneo - Huimilpan en kilómetro 00 + 400, Corregidora, Querétaro.</p>
69	<p>Oficio número 81,¹⁰⁴ del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Camino a Los Olvera, esquina con Av. Prolongación Ámsterdam, colonia Tejeda, Corregidora, Querétaro.</p>
70	<p>Oficio número 83,¹⁰⁵ del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>25 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en calle de los olivos, colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Querétaro.</p>
71	<p>Oficio número 84,¹⁰⁶ del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>28 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita de nueva cuenta se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Candiles, fraccionamiento Candiles, Corregidora, Querétaro.</p>
72	<p>Oficio número 89,¹⁰⁷ de fecha 17 de octubre de 2023.</p> <p>17 de octubre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicita se realice recubrimiento de bache ubicado en calle Nogal, colonia Los Olvera Corregidora, Querétaro.</p>

¹⁰² Hoja 351, del expediente.

¹⁰³ Hoja 355, del expediente.

¹⁰⁴ Hoja 359, del expediente.

¹⁰⁵ Hoja 316, del expediente.

¹⁰⁶ Hoja 324, del expediente.

¹⁰⁷ Hoja 320, del expediente.

No.	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición
73	Oficio número 93, ¹⁰⁸ de fecha 01 de noviembre de 2023. 03 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual solicita copia certificada de diversos documentos.
74	Oficio número 98, ¹⁰⁹ de fecha 16 de noviembre de 2023. 17 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita sean inspeccionadas luminarias existentes en las ubicaciones que proporciono en el oficio de mérito, para que sean reemplazadas en caso de encontrarse dañadas y/o sean designados nuevos puntos de luz.
TABLA 4		
75	Oficio número 48 ¹¹⁰ 25 de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicita se le informe el motivo por el cuál fue adelantada la Comisión de Desarrollo Urbano que tendría verificativo el 24 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.
TABLA 5		
76	Oficio número 92, ¹¹¹ de fecha 27 de octubre de 2023. 27 de octubre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicita que se le invite con la oportunidad debida a todas y cada una de las Comisiones de Dictamen, incluyendo aquellas de las cuales no forma parte.
TABLA 6		
77	Oficio número 16 ¹¹² 01 de febrero de 2023.	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante los cuales solicita cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
78	Oficio número 17 ¹¹³ 10 de febrero de 2023.	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante los cuales solicita cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

¹⁰⁸ Hoja 310, del expediente.

¹⁰⁹ Hoja 297, del expediente.

¹¹⁰ Hoja 295, del expediente.

¹¹¹ Hoja 303, del expediente.

¹¹² Hoja 307, del expediente.

¹¹³ Hoja 308, del expediente.

Es de destacar, que la Parte Actora atribuye todos los actos impugnados a la Secretaría del Ayuntamiento y al Presidente Municipal. No obstante, también, señala como responsables a:¹¹⁴

-**No. 1**, al Director de Recursos Humanos y al Titular de la Secretaría de Administración.

-**No. 45**, a la Directora Jurídica y Consultiva.

-**No. 52**, a la Secretaria de Control y Evaluación.

-**No. 57**, al Secretario de Servicios Públicos.

-**No. 59**, al Director de Recursos Humanos y al Secretario de Administración.

-**No. 75**, a las Regidoras [REDACTED]
[REDACTED] (integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano).

QUINTA. Estudio de fondo

Marco Jurídico

-Derecho a ejercer el cargo y derecho de petición

El derecho de petición se encuentra establecido en el artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹⁵ y garantiza la existencia de canales de comunicación entre la sociedad y las personas integrantes del servicio público en su carácter de autoridades.

Ese derecho previene que, en el marco de la ley, las peticiones o instancias que formulen los gobernados sean atendidas de manera pronta por las autoridades del Estado.

El derecho de petición, en tanto derecho constitucional necesario para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, es lo que se conoce como un derecho llave. Su configuración comprende la conjunción de sus elementos estructurales, a saber:

¹¹⁴ El número de referencia corresponde al consecutivo de la tabla que antecede.

¹¹⁵ En adelante Constitución Federal.

- **Objeto:** el derecho de toda persona de dirigirse a la autoridad a efecto de solicitar cualquier información o gestión; con la correlativa obligación de ésta de contestar por escrito y notificar su proveído en breve término al peticionario.
- **Normatividad:** ordenamientos que regulan el acto objeto de la petición.
- **Sujetos:** por una parte, el peticionario y, por otra parte, la autoridad a quien se formula la petición.

En materia política, el derecho de petición se encuentra específicamente reconocido en el artículo 35, fracción V, de la Constitución Federal, a favor de la ciudadanía y recoge, de forma implícita, el derecho a la información y a participar en asuntos políticos.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que este derecho constituye un instrumento de participación ciudadana en los asuntos públicos, que se configura como una herramienta de exigibilidad y justiciabilidad para garantizar cualquier derecho frente a la estructura estatal¹¹⁶.

Ahora bien, **tratándose de personas que ejercen cargos de representación popular**, las solicitudes de información o peticiones que realicen en el ejercicio de sus funciones requieren una protección distinta, que **no puede ser analizada de frente al ejercicio del derecho de petición** en los términos antes señalados, aun cuando así se exijan con el fin de lograr que se atienda lo solicitado.

Ello es así, dado que lo peticionado no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa, de ahí que sea necesario estimar que esas solicitudes cuentan con una protección reforzada o potenciada, siempre que se relacionen directamente con el ejercicio de sus atribuciones. En esa medida, la falta de respuesta a esas

¹¹⁶ Véase la sentencia dictada en el juicio SUP-JDC-1201/2019.

gestiones o solicitudes de información implica un examen necesario para determinar si existe o no una afectación al libre ejercicio y desempeño del cargo de que se trate.

Por ello, se considera que las solicitudes de información, documentación o gestiones que realice una persona que ostenta un cargo de representación popular, deben ser entendidas como un instrumento para su pleno desempeño.

Esto, porque la salvaguarda del derecho al desempeño del cargo implica velar no sólo porque se brinde una respuesta ante una solicitud, sino que tiene alcances más amplios, consistentes en proporcionar las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones y garantizar de forma potenciada, atento al cargo que ostenta, la posibilidad de requerir y obtener la información, documentación y respuesta a las solicitudes y peticiones **para la toma de decisiones** en favor de la ciudadanía.

De ahí que, lo que deba privilegiarse es el **ejercicio pleno del cargo** derivado de un proceso electoral.

Por otro lado, debe precisarse que el citado derecho no comprende todos aquellos aspectos que sean connaturales del ejercicio del cargo, tampoco se refiere a situaciones indirectas surgidas con motivo de las funciones desempeñadas como servidor público, en tanto que existen ciertos actos que no son tutelables en la materia electoral; por ejemplo, lo relativo al ámbito de organización interna de los ayuntamientos que deriva de su autonomía constitucional, relacionadas con cuestiones orgánicas y su funcionamiento¹¹⁷, siempre que **no constituyan obstáculo para el ejercicio del cargo**¹¹⁸.

En ese sentido, conforme a la línea de interpretación perfilada por Sala Superior, cuando la controversia planteada se relacione con el obstáculo al ejercicio del encargo y no con la forma o alcance del

¹¹⁷ Como la cuenta pública municipal, nombramiento de integrantes de comités municipales e integración de comisiones, por ejemplo. Así se ha sostenido en diversos precedentes, como los juicios ciudadanos SUP-JDC-25/2010, SUP-JDC-67/2010 y SUP-JDC-68/2010, entre otros.

¹¹⁸ Véase la jurisprudencia 6/2011, de rubro: AYUNTAMIENTOS. LOS ACTOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN NO SON IMPUGNABLES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; publicada en Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. volumen 1, pp. 157 y 158.

ejercicio de la función pública, se debe considerar que ello corresponde a la materia electoral.

-Derecho a la información

La Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹⁹ ha determinado que el derecho a la información comprende las siguientes garantías: **1)** el derecho de informar (difundir); **2)** el derecho de acceso a la información (buscar); y **3)** el derecho a ser informado (recibir).¹²⁰

Asimismo, señala que el derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Aunado a que el derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos. En ese orden de ideas, se ha desarrollado una línea progresista de interpretación del derecho de acceso a la información, siempre que su tutela se vincule con el ejercicio de un derecho político electoral.¹²¹

No obstante, la relación de interdependencia e integralidad que se genera cuando el ejercicio de un derecho fundamental como el de acceso a la información se traduce en medio para ejercer otro de naturaleza político-electoral, la existencia de esa vinculación no es condicionante para accionar la tutela de estos en la jurisdicción especializada.

Ello, teniendo en cuenta que el derecho de acceso a la información pública gubernamental, como derecho fundamental autónomo, tiene como punto de partida la exigencia del derecho a saber que se

¹¹⁹ En adelante Suprema Corte.

¹²⁰ Tesis 2a. LXXXVI/2016 (10a.), de rubro: DERECHO A LA INFORMACIÓN. GARANTÍAS DEL; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 34, septiembre de 2016, tomo I, p. 839, registro digital 2012525.

¹²¹ Véase, por ejemplo, la Jurisprudencia 7/2010, de rubro: INTERÉS JURÍDICO EN LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, CUANDO SE ALEGAN PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.

consagra a favor de los gobernados, sobre los actos que se generan en la gestión gubernamental a la que son ajenos.

Por tanto, cuando la conducta se relaciona con la obtención de la información necesaria para ejercer el cargo, el supuesto que habilita la intervención jurisdiccional especializada será la violación al derecho político-electoral, por lo que el análisis del supuesto fáctico deberá ocuparse de la existencia del vínculo entre la información materia de la disputa y las atribuciones legalmente conferidas al servidor público electo, para determinar, a partir de esa relación de causalidad, la reparación de la violación al derecho político-electoral.¹²²

Adicionalmente, se ha considerado que **la falta de respuesta oportuna a la solicitud formulada por una persona funcionaria pública electa popularmente** es, por sí misma, susceptible de transgredir el derecho a ejercer el cargo para el cual fue electa.¹²³

-Derecho a ejercer el cargo de Regiduría

El artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En la Base I del referido precepto se establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

En similares términos, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro¹²⁴ prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá por una presidencia municipal, un número determinado de regidurías basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio; y hasta tres sindicaturas.

¹²² Sentencia SM-JDC-52/2020 y acumulados.

¹²³ Ver la sentencia dictada en el juicio SM-JDC-47/2021.

¹²⁴ En adelante Constitución Local.

El artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro¹²⁵, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su respectiva jurisdicción, siendo que sus atribuciones están delimitadas conforme a lo previsto en el numeral 30 del mismo ordenamiento.

Por su parte, el artículo 32 de la propia Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de las regidurías, entre las cuales destacan la de asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento con voz y voto; formar parte de cuando menos una comisión permanente y cumplir con las encomiendas que se les asigne; vigilar y evaluar el ramo de la administración municipal que les haya sido encomendado por el Ayuntamiento; informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; así como solicitar, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras.

De lo anterior, se concluye que los Ayuntamientos son órganos colegiados autónomos, que se integran, entre otros, con regidurías, las cuales pueden considerarse como una representación política de la comunidad, en tanto que le son conferidas atribuciones de proposición, análisis, decisión, supervisión y vigilancia en los asuntos de la competencia colegiada del Ayuntamiento.

Ahora, si a esta previsión se incorpora la acepción que deriva de los supuestos previstos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹²⁶ como hipótesis que pueden actualizar VPG, es incuestionable que, para llevar a cabo sus atribuciones, deben disponer de toda la información que se derive de las mismas, así como de los recursos con que disponga el Ayuntamiento para desarrollar o que deriven de las facultades legalmente conferidas.

¹²⁵ En adelante Ley Orgánica Municipal.

¹²⁶ En adelante LGAMVLV.

-Derechos y obligaciones de la Regidora, la Secretaría del Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

El artículo 27, de la Ley Orgánica Municipal señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

De igual manera, dicho artículo señala que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, el artículo 31, fracción IX, del ordenamiento en cita, establece que los presidentes municipales como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen la facultad y obligación, entre otras, de **vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales** para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.

En relación con los derechos y obligaciones de las Regidurías como integrantes del Ayuntamiento, el artículo 32, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, establece que son derechos y obligaciones, entre otros, **solicitar por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.**

Al respecto, el artículo 47 de dicho ordenamiento municipal prevé que la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo, señalando que para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones, entre otras, **expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales**, tal como se desprende de la fracción IV del artículo en cita.

Por otra parte, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en su artículo 17, fracción XXII, establece que el titular de la presidencia tiene diversas facultades y obligaciones, entre las que se encuentra vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento, así como dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.

Dicho ordenamiento, en su artículo 19, prevé que las regidurías son las y los funcionarios públicos que individualmente y de manera colegiada en la Comisión Permanente y Transitoria a la cual pertenezcan, **deliberan, analizan, resuelven, regulan y vigilan los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal y proponen las medidas convenientes para su debida atención**, por lo que pueden solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De ahí, que la normativa municipal contemple el ejercicio del cargo como derecho inherente de las funciones de las y los regidores para solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio y desempeño de sus atribuciones como miembros del Ayuntamiento; así como las obligaciones del Presidente Municipal de vigilar el correcto funcionamiento de las dependencias municipales, con el fin mejorar la administración municipal.

- Violencia política y violencia política en razón de género

La SCJN ha reconocido que de los artículos 1 y 4, de la Constitución Federal; 2, 6 y 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer¹²⁷; así como los diversos 1 y 16, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹²⁸,

¹²⁷ En adelante Convención de Belém do Pará.

¹²⁸ En adelante CEDAW.

se deriva que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad, porque este último funge como presupuesto básico para el goce y ejercicio de otros derechos y porque los derechos humanos de género giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género.¹²⁹

La Convención de Belém do Pará, parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana.

Además, señala que la violencia contra las mujeres trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por tanto, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En consecuencia, se reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminadas, a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Asimismo, se desprende la obligación del Estado de crear mecanismos administrativos y jurisdiccionales a efecto de restituir a una mujer cuando sea objeto de algún tipo de violencia, así como las reparaciones o mecanismos de compensación a que haya lugar.

También, los artículos 20 Bis y 20 Ter, de la LGAMVLV; 3, numeral 1, inciso *k*, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³⁰; así como 5, fracción II,¹³¹ inciso *p*, y 7, tercer párrafo,

¹²⁹ Tesis: 1ª XCIX/2014 (10ª) de la Suprema Corte, de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 4, marzo de 2014, Tomo I, p.524, registro digital 2005794.

¹³⁰ En adelante Ley General de Instituciones.

¹³¹ Véase nota 11.

de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹³² establecen la obligación reforzada de tutelar a favor de las mujeres en casos que probablemente sean constitutivos de VPG.

Pues de conformidad con lo anterior, se establece que, la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Pues, se considera que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, al impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de

¹³² En adelante Ley Electoral.

decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.

La Ley Electoral, prevé que la violencia política es toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas. Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualquiera de estas conductas cometidas en su perjuicio en razón de género.

Ahora, dicha violencia contra las mujeres en el ámbito político se caracteriza por tener elementos estereotipados.

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer los hombres y las mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, que tienen como base una sociedad que otorga la creencia de que el género masculino tiene mayor jerarquía que el femenino, con lo cual se crea una relación de poder históricamente desigual.¹³³

De igual manera, entre otros, se reconocen los siguientes tipos de violencia política contra las mujeres:¹³⁴

-Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, tales como insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, amenazas, que conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

-Violencia sexual: Cualquier acto que humilla o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que

¹³³ Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres, cuya última edición fue publicada en 2017, así como la sentencias SUP-JDC-473/2022 y ST-JDC-63/2023, consultables en "www.te.gob.mx".

¹³⁴ Véase LGAMVLV y el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, emitido por diversas autoridades, entre ellas la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

-Violencia simbólica contra las mujeres en política: Se caracteriza por ser invisible, implícita, que busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política.

Aunado a lo anterior, existe un amplio marco jurisprudencial relacionado con la violencia política por razón de género, el cual permite identificar e inclusive establecer las bases para sancionar aquellas conductas que sean contrarias a las reglas que rigen y protegen los derechos político-electorales de las mujeres.

En la reforma en materia de violencia política en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto de fecha trece de abril de dos mil veinte,¹³⁵ se implementaron las medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país y, se configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, con una relevancia trascendente dada las dimensiones de la violencia política perpetrada contra las mujeres que impide el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política y electoral.¹³⁶

Así, puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos y perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

¹³⁵ Decreto en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGAMVLV, de la Ley General de Instituciones, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹³⁶ Véase las sentencias SUP-REC-109/2020 y acumulado y ST-JE-80/2021, consultables en "www.te.gob.mx".

Al respecto, el artículo 6, fracción VI, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que la violencia política son las acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y **que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público.**

Así mismo, en el citado artículo en su fracción VII, establece la violencia simbólica como acto que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita, reproduzca o incite la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

De igual manera se tiene que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

En ese contexto, la VPG comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. Lo que puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.¹³⁷

Por otra parte, la Sala Superior, ha considerado que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones —incluida la tolerancia— de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.¹³⁸

¹³⁷ Véase la sentencia SUP-REP-623/2018, consultable en "www.te.gob.mx"

¹³⁸ Criterio sustentado en la jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES", Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral,

En esa lógica, ha determinado que, para acreditar la existencia de violencia política en razón de género dentro de un debate político, deben concurrir cinco elementos en el acto u omisión, como se ha establecido en la jurisprudencia **21/2018**, de rubro **"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"**,¹³⁹ a saber: **a)** que la violencia se presente en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, o bien, de un cargo público de elección popular¹⁴⁰; **b)** que sea realizada por el estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos, medios de comunicación y sus integrantes, un particular o un grupo de personas; **c)** que la afectación sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica; **d)** que tenga por objeto o resultado perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y **e)** que contenga elementos de género, es decir: **i.** se dirija a una mujer por ser mujer, **ii.** tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o **iii.** afecte desproporcionadamente a las mujeres.

Asimismo, se debe considerar la metodología establecida por la Sala Superior para la identificación de estereotipos de género, establecida en el **SUP-REP-602/2022 y acumulados**, al ser parámetros objetivos para analizar de forma preliminar la posible configuración de violencia política en razón de género.

Al respecto, razonó que, en cuanto al lenguaje discriminatorio, la doctrina y diversos tribunales de derechos humanos han abordado la problemática, para ponderar el derecho a la libertad de expresión y aquellas que pueden configurar violencia política en razón de género, para restringir aquellas expresiones que se emiten con la intención de provocar una afectación en la dignidad de las personas a través de expresiones hirientes, en tanto exceden los límites de la libertad de

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49. Consultable en la página "www.te.gob.mx".

¹³⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, pp. 21 y 22, consultable en la página "www.te.gob.mx".

¹⁴⁰ En este último supuesto, véase la sentencia SUP-JDC-10112/2020, consultable en "www.te.gob.mx".

expresión en un Estado democrático, al afectar los derechos de las personas y su dignidad o ejercer discriminación.

En ese sentido —sigue argumentado la Sala Superior— se emiten expresiones que se normalizan y son socialmente aceptados, los cuales fomentan la hostilidad y oposición a las mujeres, a lo que se denomina lenguaje con estereotipos de género discriminatorios, mediante los cuales se manifiestan asimetrías, desigualdades y brechas entre los sexos.

Así el lenguaje con estereotipos de género se emite en muy diversas formas, mediante sesgos diferenciados en el tratamiento de las personas o en el uso de formas peyorativas hacia las mujeres, como puede ser por designaciones asimétricas y/o referencias como categoría subordinada o dependiente.

La Sala Superior considera que, es a partir de este contexto, que los operadores jurídicos deben implementar todos los mecanismos a su alcance para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación,¹⁴¹ cuando se denuncia la comisión de violencia política en razón de género por el uso sexista del lenguaje o el uso de estereotipos de género discriminatorios. Sin embargo, no existen criterios claros y objetivos a través de los cuales los juzgadores puedan identificar cuándo se está en presencia del uso sexista del lenguaje, discriminatorio y/o con estereotipos.

Derivado de lo anterior, en el precedente en cita, la Sala Superior estableció una metodología para la identificación de estereotipos de género, a través de la cual se pueda verificar si las expresiones incluyen estereotipos discriminatorios de género que configuren violencia política en razón de género, precisó que es necesario realizar el estudio a partir de los siguientes parámetros:

1. *Establecer el contexto en que se emite el mensaje;*
2. *Precisar la expresión objeto de análisis;*
3. *Señalar cuál es la semántica de las palabras;*
4. *Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los*

¹⁴¹ Conforme a lo previsto en el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Federal.

usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor;

5. *Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.*

Tal metodología abona en la construcción de parámetros objetivos y razonables, a fin de acortar la discrecionalidad y subjetividad en el juicio de las manifestaciones; lo que otorga mayor claridad y certeza a los sujetos obligados, las autoridades y la ciudadanía, a partir de conclusiones claras que permiten determinar si se está o no ante una expresión abiertamente cargada de estereotipos de género. Lo que abona al principio de legalidad y certeza jurídica en la emisión de las resoluciones.

En ese sentido, para concluir que una expresión o mensaje actualiza el supuesto prohibido, la autoridad electoral debe verificar si la comunicación asignada a una persona atributos, características o funciones específicas, por su pertenencia al género femenino, mediante las cuales se les discrimine, a partir de herramientas que faciliten la identificación de sesgos en las personas y/o el uso incorrecto del lenguaje.

Caso Concreto

Para abordar la controversia del asunto que nos ocupa, este órgano jurisdiccional no puede ser ajeno a que los hechos y omisiones que han sido sintetizados en el apartado de agravios, pues evidencian una actuación integral, sistemática y reiterada; que podría tener como consecuencia la posible vulneración al debido desempeño del cargo de la regidora, lo cual debe ser analizado en conjunto con los antecedentes del asunto, al ser parte del contexto en el que se le ha obstaculizado.

En principio, debe definirse que un acto de autoridad constituye la manifestación externa y unilateral de la voluntad del Estado, ejecutada por un órgano competente, que se realiza con la intención de producir consecuencias jurídicas y suele clasificarse, según su

naturaleza y efectos que produce, en: positivos, negativos y omisiones.

En ese sentido, los actos de carácter positivo se traducen en un hacer o la ejecución de una determinación; los negativos, de forma general se caracterizan porque la autoridad se rehúsa a hacer algo en favor de las personas particulares; y las omisiones, se materializan en una abstención de hacer de la autoridad responsable, cuando existe un deber jurídico de actuar y para su configuración no basta la sola abstención de la autoridad o el no hacer, sino que se tendrá por actualizada siempre que exista un deber jurídico de la autoridad y una conducta pasiva respecto del cumplimiento del mismo.¹⁴²

Dicho lo anterior, se procede al estudio conducente, a efecto de determinar si tiene razón o no la Parte Actora.

Conforme al análisis del escrito de demanda, se advierte que la parte actora impugna lo siguiente:

- 1.** La omisión de responder en un término breve a cada una de las solicitudes de información y/o entrega de documentación que solicitó en su carácter de regidora a la Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.** La entrega de información incorrecta e incompleta, por parte de las responsables.
- 3.** La obstaculización para ejercer el cargo para el que fue electa, derivado de la vulneración al derecho de petición, en un contexto de violencia política y/o de VPG.
- 4.** La omisión del Presidente Municipal, de supervisar la actuación de las dependencias de la administración pública municipal.

La Sala Superior, ha determinado que, tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer de manera

¹⁴² De conformidad con la jurisprudencia de la Sala Superior de clave 41/2002 y rubro "OMISIONES EN MATERIA ELECTORAL. SON IMPUGNABLES".

cuidadosa y detallada el contenido del escrito inicial, a fin de identificar la verdadera intención del promovente.¹⁴³

Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que no se aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o, por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.¹⁴⁴

Así, en el presente juicio, analizando la demanda, y los agravios de la parte actora, sin que sea necesaria su transcripción íntegra,¹⁴⁵ se advierte que, con relación a los actos impugnados, en síntesis, señala que le causa agravio lo siguiente:

La falta de respuesta en breve término a las diversas solicitudes de información presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento, limitaron, anularon, menoscabaron y vulneraron sus derechos político-electorales de votar y ser votada en la vertiente del ejercicio y desempeño efectivo del cargo, así como el de petición, en un contexto de violencia política y/o de VPG.

A la fecha de presentación de este medio de impugnación, la Secretaría del Ayuntamiento, era omisa en dar contestación a las solicitudes presentadas, esto le menoscabó la posibilidad de tomar

¹⁴³ Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 4/99, de rubro "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR", emitida por la Sala Superior y consultable en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "Justicia Electoral", Suplemento 3, Año 2000, página 17.

¹⁴⁴ Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 2/98, de rubro "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL", emitida por la Sala Superior y consultable en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "Justicia Electoral", Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

¹⁴⁵ Jurisprudencia 2a./J. 58/2010, de rubro "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN", con registro digital: 164618, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Instancia Segunda Sala, Novena Época, Materia Común, Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 830.

decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades como regidora, vulnerando su desempeño efectivo del cargo.

Por lo que ve a la inobservancia del Presidente Municipal, de vigilar la actuación de las dependencias municipales, se le considera a éste, el responsable directo de la buena y correcta administración pública municipal; por lo que ha sido omiso en vigilar y dictar las indicaciones y medidas necesarias para que sus subordinados cumplan con sus funciones.

A efecto de dar una mayor claridad respecto de las solicitudes realizadas por la Parte Actora, se inserta la siguiente tabla en la cual obra el oficio de petición, su fecha de emisión, las respuestas que le otorgaron y su respectiva data, así como el sentido de la contestación.

TABLA B

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
TABLA 1				
1	Oficio número 33 ¹⁴⁶ 30 de mayo de 2022	Recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración. Solicita se le proporcione mayor información de todo lo que debe percibir como regidora, así como las prestaciones a las cuales tiene derecho.	SA/DRH/458 -A/2022 ¹⁴⁷ 03 de junio de 2022 Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Le responden que tiene derecho a dieta, aguinaldo y prima vacacional.
TABLA 1-A				
2	Oficio número REG/D/05/20 21 ¹⁴⁸ 29 de octubre de 2021	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicité la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora,	SAY/DAC/SA C/425-A/2023 ¹⁴⁹ 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta El acuerdo de cabildo le fue circulado 48 horas antes de la sesión, le han dicho en reiteradas ocasiones que acuda a las oficinas de dirección de asuntos de cabildo.

¹⁴⁶ Hoja 271, del expediente.

¹⁴⁷ Hoja 1750, del expediente.

¹⁴⁸ Hoja 211, del expediente.

¹⁴⁹ Hoja 1916, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.		Respecto al organigrama, se le hizo llegar una copia simple.
3	Oficio número REG/D/05/2021 , de fecha 04 noviembre de 2021. 09 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicité la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.	SAY/DAC/SAC /425-A/2023 ¹⁵⁰ 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta El acuerdo de cabildo le fue circulado 48 horas antes de la sesión, le han dicho en reiteradas ocasiones que acuda a las oficinas de dirección de asuntos de cabildo. Respecto al organigrama, se le hizo llegar una copia simple.
4	Oficio número REG/D/06/2021 , ¹⁵¹ de fecha 24 de noviembre de 2021. 24 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcioné la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proyecto de ley de	SAY/DAC/SAC/AC/516/2021 ¹⁵² 24 de noviembre de 2021 Se aprecia un sello de recepción, pero	Contestado Remite CD-ROOM con todos los reglamentos y normativas del municipio de Corregidora vigentes. Tarjeta Informativa en

¹⁵⁰ Hoja 1916, del expediente.

¹⁵¹ Hoja 213, del expediente.

¹⁵² Hoja 1918, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		ingresos para el ejercicio fiscal 2022, todos esos documentos y/o instrumentos del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como todos y cada una de las normatividades y/o reglamentos del Municipio de Corregidora, positivos, vigentes y actualizados al año 2021.	no son visibles los datos.	relación al derecho de alumbrado público previsto en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de Corregidora para ejercicio fiscal 2022 y comparativos de importes del Ley de Ingresos entre ejercicio fiscal 2021 y 2022
5	Escrito de fecha 01 de febrero de 2022 ¹⁵³ 02 de febrero de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcioné la información relativa al estatus que guarda el trámite de escrituración del inmueble ubicado en Av. Moralta número 92, Los Ángeles, 2a Etapa, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, e informar los motivos, causas y circunstancias del por qué a dicho trámite no se le ha brindado seguimiento.	SAY/DAC/SA C/366/2022 ¹⁵⁴ 11 de febrero de 2022 Cuenta con firma de recepción	Incompleta Están imposibilitados de proporcionar la información, toda vez que no es competencia del municipio.
6	Oficio número 008, ¹⁵⁵ de fecha 07 de marzo de 2022. 10 de marzo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicite se me proporcione la versión estenográfica de la sesión de cabildo 21 de febrero de 2022, de todos y cada uno de los puntos desahogados conforme al orden del día; así como el acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad de HM-2-40-Md a HM-5-40-At, para el predio	SAY/DAC/SA C/426-A/2023 ¹⁵⁶ 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Mencionan que se le brindo la información correspondiente a los acuerdos, asimismo, en reiteradas ocasiones se le ha mencionado que se acerque a las oficinas.

¹⁵³ Hoja 214, del expediente.

¹⁵⁴ Hoja 1920, del expediente.

¹⁵⁵ Hoja 216, del expediente.

¹⁵⁶ Hoja 1922, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		ubicado en Lote 1, Manzana 32, sección uno, calle 5 de mayo sin número, esquina calle Miguel Hidalgo, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Oro., con una superficie de 4,118.00 m2, identificado con clave catastral 06010010227012.		
7	Oficio número 014, ¹⁵⁷ de fecha 22 de marzo de 2022. 22 de marzo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito que se me proporcione en tiempo y forma la información y documentación completa, para poder dar cumplimiento a mi función como regidora.	SAY/DAC/SA C/427-A/2023 ¹⁵⁸ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Contestada Se le requirió que especificara la información y documentación que requiere.
8	Oficio número 017, ¹⁵⁹ de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se me proporcionen las grabaciones de los videos de las cámaras ubicadas en el módulo de seguridad del Centro de Atención Municipal (CAM), en un horario de las 12:00 pm hasta las 14:30 horas del día 8 de abril del 2022.	SAY/DAC/SA C/437-A/2023 ¹⁶⁰ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Mediante oficio SA/DAC/SAC/109 8/2022. Se contesta, mediante oficio SA/DTI/389/2022 .
9	Oficio número 47 ¹⁶¹ de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito información sobre la parcela 635 del ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., y copia simple de avalúos	SAY/DAC/SA C/428-A/2023 ¹⁶² 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)	Incompleta Le contestaron que se tenía por presentado el escrito en tiempo y forma.

¹⁵⁷ Hoja 217, del expediente.

¹⁵⁸ Hoja 1925, del expediente.

¹⁵⁹ Hoja 234, del expediente.

¹⁶⁰ Hoja 1928 a 1930, del expediente.

¹⁶¹ Hoja 363, del expediente.

¹⁶² Hoja 1932, del expediente.

K.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		<p>hacendarios del inmueble ubicado en Paseo del Condado, lote 14, manzana 11, Fraccionamiento El Condado, Etapa 2, clave catastral 060306175230080.</p>	<p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p> <p><i>NOTA: En el oficio de contestación no se observa respuesta alguna a la solicitud.</i></p>	
10	<p>Oficio número 50 ¹⁶³</p> <p>26 de agosto de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Por el cual solicito se me proporcione la o las videograbaciones correspondientes al 24 de agosto de 2022, realizadas en un horario de 9:30 a 12:00 horas, ubicadas en el área exterior de la Sala de Cabildo que se encuentra contigua al denominado Patio de los Aguacates.</p>	<p>SAY/DAC/AC /2020/2022 ¹⁶⁴</p> <p>26 de Agosto de 2022</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleta</p> <p>Se lo tienen por recibido, pero no cumple con las características del acta administrativa, esto porque no estaba firmado su oficio. Por lo tanto, no se le da la debida contestación.</p>
11	<p>Oficio número 54 ¹⁶⁵</p> <p>19 de septiembre de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito se me proporcionen las videograbaciones correspondientes al 31 de octubre de 2022, realizadas en un horario de 9:00 a 11:00 horas, sobre el libramiento sur poniente, Corregidora, Querétaro, específicamente aquellas relacionadas al lugar del accidente detallado en el propio oficio 54; así como dictamen de protección civil y de seguridad pública, ambos del Municipio en cita, relacionados con dicho accidente.</p>	<p>SAY/DAC/SA C/2179/2022 ¹⁶⁶</p> <p>28 de Septiembre de 2022</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestada</p> <p>Se solicita se especifique nuevamente la fecha de la solicitud, toda vez que dicha fecha fue un error humano involuntario.</p>

¹⁶³ Hoja 364, del expediente.

¹⁶⁴ Hoja 1934, del expediente.

¹⁶⁵ Hoja 366, del expediente.

¹⁶⁶ Hoja 1937, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
12	Oficio número 57 ¹⁶⁷ 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por medio del cual solicité la donación de 30 árboles frutales para plantarlos en diversas zonas del Municipio de Corregidora, Qro.	SAY/DAC/SA C/429-A/2023 ¹⁶⁸ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se autorizó la donación de 30 árboles frutales, asimismo se le informó de manera económica que se debe llenar una carta compromiso, pero se informa que no ha sucedido dicho acontecimiento.
13	Oficio número 55 ¹⁶⁹ 19 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me informe sobre el estado legal que guarda el Fraccionamiento "Diana Laura Riojas de Colosio, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, y se me proporcione copia simple del expediente respectivo.	SAY/DAC/SA C/2179/2022 ¹⁷⁰ 28 de Septiembre de 2022 Cuenta con firma de recepción	Contestada Se le requiere especificar la ubicación de dicho fraccionamiento, toda vez que no arroja ningún tipo de información.
14	Oficio número 58 ¹⁷¹ 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual reitero mi petición de que se me proporcionen dos personas para que brinden su servicio social apoyando a la suscrita con actividades administrativas en razón del cargo que detento.	SAY/DAC/SA C/435-A/2023 ¹⁷² 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleto Menciona que la Secretaría de Ayuntamiento no tiene competencia para autorizar a personal de servicio social, le corresponde a la Secretaría de Administración gestionar y controlar el servicio social.
15	Oficio número 61 ¹⁷³ 23 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se me	Oficio de respuesta no encontrado	Oficio de respuesta no encontrado.

¹⁶⁷ Hoja 369, del expediente.

¹⁶⁸ Hoja 1941, del expediente.

¹⁶⁹ Hoja 370, del expediente.

¹⁷⁰ Hoja 1937, del expediente.

¹⁷¹ Hoja 371, del expediente.

¹⁷² Hoja 1944, del expediente

¹⁷³ Hoja 372, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		proporcionen copias de los expedientes completos de tres Acuerdos de Cabildo.		
16	Oficio número 62 ¹⁷⁴ 26 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito copias del expediente completo del acuerdo de cabildo donde el promovente es el C. Serafín Rangel Herrera, que detallo en mi propio oficio 62; así como de diversas escrituras públicas relativas a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro.	SAY/DAC/SA C/2212/2022 ¹⁷⁵ 28 de Septiembre de 2022 Cuenta con firma de recepción	Contestado Le respondieron que podía ir a consultar el expediente; asimismo, hicieron mención que la escritura pública era la 264.
17	Oficio número 63 ¹⁷⁶ 28 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito copias de los avalúos presentados por los particulares en relación a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con motivo del Acuerdo de Cabildo respectivo que se estudió en Comisiones del 26 de septiembre de 2022.	SAY/DAC/SA C/430-A/2023 ¹⁷⁷ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Contestada No se cuenta con antecedentes de los avalúos a los que hace referencia.
18	Oficio número 85 ¹⁷⁸ 29 de noviembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcioné la videograbación del 19 de noviembre de 2022, de las 11:00 a	SAY/DAC/SA C/431-A/2023 ¹⁷⁹ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)	Incompleta Toda vez que esta autoridad no es competente de la entrega de estos, es necesario que se lleve a cabo el procedimiento obligatorio con la

¹⁷⁴ Hoja 373, del expediente.

¹⁷⁵ Hoja 1949, del expediente.

¹⁷⁶ Hoja 374, del expediente.

¹⁷⁷ Hoja 1951, del expediente.

¹⁷⁸ Hoja 375, del expediente.

¹⁷⁹ Hoja 1953, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		las 12:30 horas, en la Unidad Deportiva El Pueblito, en virtud de que un particular solicitó el apoyo con dicha gestión, toda vez que en dicho lugar le fue robada una bicicleta.	Sin sello de recepción de la parte actora.	autoridad correspondiente para que se le entreguen los videos.
19	Oficio número 001, ¹⁸⁰ de fecha 17 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicita información sobre cuántos y cuáles son los reglamentos que se han aprobado durante el periodo octubre 2021 a diciembre 2022, sí durante dicho periodo se han celebrado por parte del Municipio contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales con el objeto de contratar servicios consistentes en la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, así como información y documentación relacionada con esas contrataciones.	SAY/DJ/194/2023 ¹⁸¹ 12 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	No contestada Se les proporciono los reglamentos, así como información y documentación relacionada con esas contrataciones.
20	Oficio número 002/2023 ¹⁸² 12 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información relacionada con un predio ubicado en la zona de reserva ecológica El Batán, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/158/2023 ¹⁸³ 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta No puede dar información, toda vez que contiene datos personales y ella no es competente para solicitar ese tipo de información.

¹⁸⁰ Hoja 377, del expediente.

¹⁸¹ Hoja 2034, del expediente

¹⁸² Hoja 384, del expediente.

¹⁸³ Hoja 2021, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
21	<p>Oficio número 02,¹⁸⁴ de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó informar si durante el periodo de octubre 2021 a diciembre de 2022, el Municipio de Corregidora, Querétaro, efectuó en favor de persona(s) física(s) o moral(es), pago(s) por concepto de prestación de servicios relacionados con la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, y en caso de resultar afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcionar diversa información respecto a cada uno de esos pagos.</p>	<p>SAY/DJ/194/2023¹⁸⁵</p> <p>12 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>No le proporcionan lo que ella solicitó, sin embargo, le hacen mención para que le remitan la información solicitada, deberá de acudir a las oficinas de finanzas para realizar el pago correspondiente para que se le de la información que solicita.</p>
22	<p>Oficio número 005,¹⁸⁶ de fecha 18 de enero de 2023.</p> <p>18 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicité información y documentación sobre el entonces proyecto de Acuerdo de Cabildo que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal correspondiente al Templo de Nuestra Señora de Fátima, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., en favor de la Diócesis del Estado de Querétaro, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023</p>	<p>SAY/153-A/2023¹⁸⁷</p> <p>31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>No le responden lo que ella solicito, sin embargo, le hacen mención que deberá de acudir a las oficinas de finanzas para realizar el pago correspondiente para que se le dé la información que solicita.</p>

¹⁸⁴ Hoja 385, del expediente.

¹⁸⁵ Hoja 2034, del expediente

¹⁸⁶ Hoja 391, del expediente.

¹⁸⁷ Hoja 2039, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.		
23	Oficio número 06, ¹⁸⁸ de fecha 17 de enero de 2023. 18 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060204901001999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.	SAY/DJ/189/2023 ¹⁸⁹ 09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
24	Oficio número 007, ¹⁹⁰ de fecha 19 de enero de 2023. 19 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060101601042999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DACIAC/0068/2023.	SAY/DJ/154-A/2023 ¹⁹¹ 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
25	Oficio número 10 ¹⁹² de fecha 27 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio de	SAY/DJ/154/2023 ¹⁹³ 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)	Incompleta Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.

¹⁸⁸ Hoja 398, del expediente.

¹⁸⁹ Hoja 2043, del expediente.

¹⁹⁰ Hoja 408, del expediente.

¹⁹¹ Hoja 2050, del expediente.

¹⁹² Hoja 411, del expediente.

¹⁹³ Hoja 2000, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		Corregidora con la CONAGUA, respecto a la zona federal del Batán y el río El Pueblito, en el año 2004, e informar si en lo sucesivo son celebrados más convenios entre dichas partes en relación al tema en comento, y en su caso, proporcionar copia certificada de los mismos.	Sin sello de recepción de la parte actora.	
26	Oficio número 018, ¹⁹⁴ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información sobre los programas municipales aprobados por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en los cuales el área ejecutora sea el Instituto Municipal de la Mujer o la Secretaría de la Mujer.	SAY/DJ/156/2023 ¹⁹⁵ 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos del municipio, no se identificó programa municipal alguno aprobado por el ayuntamiento, por lo que se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para proporcionar la información solicitada.
27	Oficio número 22, ¹⁹⁶ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información sobre dos acuerdos de cabildo, uno aprobado el 19 de diciembre de 2019 y el otro el 09 de septiembre de 2021, en favor de Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., sobre obras de urbanización de una vialidad en Charco Blanco, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/186/2023 ¹⁹⁷ 09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.

¹⁹⁴ Hoja 412, del expediente.

¹⁹⁵ Hoja 2002, del expediente.

¹⁹⁶ Hoja 415, del expediente.

¹⁹⁷ Hoja 2071, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
28	Oficio número 24, ¹⁹⁸ de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información, entre ésta, la relacionada con los contratos de prestación de servicios personales y profesionales, que durante el periodo octubre 2018 a diciembre 2022 hayan sido suscritos por el Municipio de Corregidora, para la contratación de servicios a brindarse a la regidora [REDACTED] así como información de los contratos que durante dicho periodo se hayan suscrito entre el Municipio y el C. Christian Fernando Luna Treja y la C. Esmeralda Cabrera Longino.	SAY/DJ/159/2023 ¹⁹⁹ 05 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se responde que, conforme al límite al ejercicio de la petición política, como regidora no puedes solicitar copias simples y certificadas gratuitas y pretender que estas sean satisfechas por los recursos humanos y materiales de la hacienda pública municipal, ya que es necesario que informe si cubrirá los costos establecidos para poder proporcionarle la información solicitada.
29	Oficio número 25, ²⁰⁰ de fecha 17 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información sobre los horarios de la oficina de regidores ubicada en calle Eugenio Tovar 2-D, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/153/2023 ²⁰¹ 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Si le responden sobre los horarios de la oficina de regidores.
30	Oficio número 34, ²⁰² de fecha 26 de abril de 2023. 26 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcioné diversa información sobre el	SAY/DAC/SA C/846/2023 ²⁰³ 27 de Abril de 2023	Contestado Se le remite en copia simple sobre el Programa Certeza Patrimonial 2023.

¹⁹⁸ Hoja 419, del expediente.

¹⁹⁹ Hoja 2023, del expediente.

²⁰⁰ Hoja 425, del expediente.

²⁰¹ Hoja 2004, del expediente.

²⁰² Hoja 426, del expediente.

²⁰³ Hoja 1958, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		Programa Certeza Patrimonial 2023.	Cuenta con firma de recepción	
31	<p>Oficio número 37,²⁰⁴ de fecha 15 de mayo de 2023.</p> <p>15 y 17 de mayo de 2023, respectivamente</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre el uso de artificios pirotécnicos en el Municipio de Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/147/2023²⁰⁵</p> <p>31 de Mayo de 2023</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>El Municipio de Corregidora, no emite vistos buenos para el uso de artificios pirotécnicos, eso se solicita en la Dirección Municipal de Protección Civil.</p>
32	<p>Oficio número 39,²⁰⁶ de fecha 16 de mayo de 2023.</p> <p>16 y 17 de mayo de 2023, respectivamente</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre si durante el ejercicio fiscal 2023 se ha expedido licencia de funcionamiento para el predio ubicado en madero número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, y en su caso, copia certificada del expediente administrativo; si el municipio en cita ha emitido licencias de anuncios para las bardas que contienen el anuncio "MONTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", y diversa información concerniente a dichas licencias.</p>	<p>SAY/DJ/148/2023²⁰⁷</p> <p>31 de Mayo de 2023</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Contestado</p> <p>Respecto de si existe licencia de funcionamiento del predio ubicado en madero número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, le remitieron copias certificadas de la licencia de funcionamiento. De acuerdo a la licencia de anuncios para bardas que contengan el anuncio "MONTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", se le informó que no hay licencia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y Ecología del Municipio de Corregidora</p>
33	<p>Oficio número 40,²⁰⁸ de fecha 16 de mayo de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p>	<p>SAY/DAC/AC-1162/2023²⁰⁹</p> <p>31 de Mayo de 2023</p>	<p>Contestado</p> <p>Le proporcionan la información y las copias certificadas que solicita.</p>

²⁰⁴ Hoja 432, del expediente.

²⁰⁵ Hoja 2006, del expediente.

²⁰⁶ Hoja 438, del expediente.

²⁰⁷ Hoja 2008, del expediente.

²⁰⁸ Hoja 444, del expediente.

²⁰⁹ Hoja 1964, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	17 de mayo de 2023.	Mediante el cual solicité diversa información en relación al proyecto de acuerdo de cabildo sobre el programa denominado "Tu Negocio Seguro" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaría del Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, en la que se pronunciaran respecto a si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa. Solicité que lo anterior se me proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.	Sin sello de recepción de la parte actora.	
34	Oficio número 41, ²¹⁰ de fecha 26 de mayo de 2023. 08 de junio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité diversa información sobre los predios municipales donados, comodatados y vendidos en el periodo de 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022.	Oficio de respuesta no encontrado	OFICIO DE RESPUESTA NO ENCONTRADO
35	Oficio número 68, ²¹¹ de fecha 31 de julio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.	Oficio de respuesta no encontrado	OFICIO DE RESPUESTA NO ENCONTRADO

²¹⁰ Hoja 450, del expediente.

²¹¹ Hoja 453, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	31 de julio de 2023.	Mediante el cual solicité un informe por escrito que sea expedido por la Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y por el Director de Egresos, sobre todos y cada uno de los pagos que durante el ejercicio fiscal 2023 se han efectuado por concepto de prestación de servicios profesionales y/o personales proporcionados a cada uno de los regidores(as) que integramos el Ayuntamiento, y en relación con esa información, especificar determinados rubros que señalé en mi petición.		
36	Oficio número 74, ²¹² de fecha 04 de septiembre de 2023. 04 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité información relacionada con todos y cada uno de los contratos que el Municipio de Corregidora, ha suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V., en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2023.	Oficio de respuesta no encontrado	OFICIO DE RESPUESTA NO ENCONTRADO
37	Oficio número 96, ²¹³ de fecha 15 de noviembre de 2023. 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran	SAY/410/2023 ²¹⁴ 18 de Diciembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Se hace entrega de las copias certificadas de la Convocatorias Sesiones de Cabildo.

²¹² Hoja 456, del expediente.

²¹³ Hoja 460, del expediente.

²¹⁴ Hoja 2092, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		llevado a cabo en los meses de enero y julio de 2023.		
38	Oficio número 97, ²¹⁵ de fecha 16 de noviembre de 2023. 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran llevado a cabo en el mes de febrero de 2023.	SAY/411/2023 ²¹⁶ 18 de Diciembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestada Se remite copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo.
TABLA 2				
39	Oficio número REG/D/015/2022, ²¹⁷ de fecha 04 de abril de 2022. 05 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité dotación de materiales y su posterior recolección, al inicio y final del evento, respectivamente, para estar en posibilidad de atender la solicitud del Pbr. Dr. Javier Coellar Ríos, Vicario de la Parroquia de San Francisco Galileo ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro.	SAY/DAC/SAC/798/2023 ²¹⁸ 07 de Abril de 2022 Sin sello de recepción de la parte actora.	Sin respuesta El oficio va dirigido al secretario Particular de la presidencia.
40	Oficio número 019, ²¹⁹ de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Solicité se permita el acceso al Centro de Atención Municipal (CAM) y/o todas y cada una de las oficinas del Municipio de Corregidora, Qro., al menor de iniciales G.R.M.R., para realizar la entrega de alimentos que su familia elabora	SAY/DAC/SAC/433-A/2023 ²²⁰ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta No es su competencia para dar autorización de comercio dentro de dichas instalaciones, es competencia de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Corregidora.

²¹⁵ Hoja 465, del expediente.01

²¹⁶ Hoja 2093, del expediente.

²¹⁷ Hoja 467, del expediente.

²¹⁸ Hoja 1976, del expediente.

²¹⁹ Hoja 469, del expediente.

²²⁰ Hoja 1977, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		(entrega sobre pedido).		
41	Oficio número REG/D/24/2022, ²²¹ de fecha 26 de abril de 2022. 26 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito que en relación al Programa Social denominado "Calentadores Solares Corregidora Orgullo de Qro.", que, en función de mis obligaciones, se me autorice y/o faculte para coadyuvar con la entrega y recepción de las ayudas sociales a los beneficiarios.	SAY/DAC/SA C/1078/2022 ²²² 04 de Mayo de 2022 Sin sello de recepción de la parte actora.	Contestado Se le remite copia simple del acuerdo de cabildo sobre el programa de "Calentadores solares" y se le informa que una vez que hayan salido las convocatorias todo ciudadano que reúna los requisitos podrá ser beneficiario.
42	Oficio número 26, ²²³ de fecha 04 de mayo de 2022. 04 de mayo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se me proporcionen dos personas que presten el servicio social para que me apoyen en labores administrativas en área de oficina de regidores.	SAY/DAC/SA C/435-A/2023 ²²⁴ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleto Esta secretaria carece de competencia, la encargada es la secretaria de administración, para gestionar y controlar ese servicio, sin embargo, se giró oficio a dicha secretaria y esta informó en las mesas de trabajo que por el momento no era viable al no contar con prestadores de servicios disponibles y que en lo subsecuente lo tomarían en consideración dependiendo de la oferta de alumnos ya que dichos prestadores optan por áreas más afines a sus licenciaturas.
43	Oficio número 51 ²²⁵	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.	Oficio de seguimiento, pero sin respuesta a	Incompleta Esta secretaria carece de

²²¹ Hoja 470, del expediente.

²²² Hoja 1979, del expediente.

²²³ Hoja 471, del expediente.

²²⁴ Hoja 1944, del expediente

²²⁵ Hoja 472, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	31 de agosto de 2022.	Mediante el cual solicito escenario, equipamiento y lo necesario para que se lleve a cabo un evento idóneo el 17 de septiembre de 2022 con motivo de las fiestas patrias, en las canchas deportivas de la comunidad El Jaral, Corregidora, Querétaro.	solicitud SAY/DAC/SA C/2055/2022 ²²⁶ SAY/DAC/SA C/436-A/2023 ²²⁷ 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	competencia, la encargada es la secretaria particular, para gestionar y controlar materiales solicitados, se giró oficio a dicha secretaria y esta informó en las mesas de trabajo en la cual se le informa el mobiliario solicitado será de acuerdo a la disponibilidad en el almacén
44	Oficio número 31, ²²⁸ de fecha 12 de abril de 2023. 12 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se cubran en mi favor viáticos de transporte, con motivo de mi asistencia a la Sesión de Cabildo del 13 de abril de 2023 en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.	SAY/DAC/SA C/699/2023 ²²⁹ 18 de Abril de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Se le informo que saldría una unidad para poder trasladar a la Sesión de Cabildo al municipio de Cadereyta, asimismo, toda vez que no se generó costo de alimentos, el municipio anfitrión brindo la cortesía.
TABLA 3				
45	Oficio número 81 ²³⁰ 25 de noviembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información relacionada con contratos de adquisición de bienes o servicios y/o contratos de servicios personales o profesionales, que se hubieren suscrito en el ejercicio fiscal 2022 entre el Municipio de Corregidora,	SAY/DJ/05/2023 ²³¹ 12 de Enero de 2023 Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se remite copia del expediente del contrato que da origen al contrato de prestación de servicios.

²²⁶ Hoja 1983, del expediente.

²²⁷ Hoja 1981, del expediente.

²²⁸ Hoja 474, del expediente.

²²⁹ Hoja 1984, del expediente.

²³⁰ Hoja 478, del expediente.

²³¹ Hoja 2163, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
46	<p>Oficio número 003,²³² de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Querétaro, y la C. Graciela Reyes Islas.</p> <p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité informar si durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Corregidora, Querétaro, compró o arrendó barredora(s) de calle, y en su caso, proporcionar copia certificada del o de los contratos correspondientes y brindar diversa información y documentación relativa a cada una de esas contrataciones.</p>	<p>SAY/DJ/192/2023²³³</p> <p>28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/334/2023²³⁴</p> <p>15 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleta</p> <p>Se le contesta por medio de oficio SAY/DJ/334/2023, en el cual se le remite dicha información solicitada por la [REDACTED] sin embargo, se le indico que si requiere copias certificadas, tendrá que cubrir el costo para hacerle entrega de las mismas</p>
47	<p>Oficio número 004,²³⁵ de fecha 16 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicitó información sobre el inmueble o inmuebles donde se ubica el Centro de Atención Municipal, sito calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, incluyendo de sus estacionamientos, camino de acceso, parque recreativo, etcétera.</p>	<p>SAY/DJ/191/2023²³⁶</p> <p>26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/256/2023²³⁷</p> <p>26 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleta</p> <p>Se le contesta por medio de oficio SAY/DJ/256/2023, en el cual se le remite dicha información solicitada por la [REDACTED] sin embargo, se le indico que, si requiere copias certificadas, tendrá que cubrir el costo para hacerle entrega de las mismas.</p>

²³² Hoja 224, del expediente.

²³³ Hoja 195, del expediente.

²³⁴ Hoja 197, del expediente.

²³⁵ Hoja 218, del expediente.

²³⁶ Hoja 200, del expediente.

²³⁷ Hoja 181, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
48	Oficio número 015, ²³⁸ de fecha 31 de enero de 2023. 31 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicitó información relacionada con el contrato SAY/DJ/DC/182/2022, celebrado durante el ejercicio fiscal 2022, entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la C. Ángela Zúñiga Holguín, así mismo, informar si se suscribieron o contratos adicionales relacionados con la escultura objeto del primer contrato en cita, y en su caso, proporcionar diversa información concerniente a dichos contratos o convenios adicionales.	SAY/DJ/190/2023 ²³⁹ 28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con fecha de recepción SAY/DJ/226/2023 ²⁴⁰ 03 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
49	Oficio número 019, ²⁴¹ de fecha 09 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el 19 de agosto de 2021, donde se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal en favor de Sonrisas y Sueños Querétaro, A.C.	SAY/DJ/198/2023 ²⁴² 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con fecha de recepción	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
50	Oficio número 020, ²⁴³ de fecha 09 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información	SAY/DJ/196/2023 ²⁴⁴ 26 de Junio de 2023 (plazo	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la

²³⁸ Hoja 430, del expediente.

²³⁹ Hoja 202, del expediente.

²⁴⁰ Hoja 186, del expediente.

²⁴¹ Hoja 235, del expediente.

²⁴² Hoja 191, del expediente.

²⁴³ Hoja 242, del expediente.

²⁴⁴ Hoja 2166, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	17 de febrero de 2023.	relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, el 19 de enero de 2023, concerniente al Fraccionamiento el Faro de los Cisnes; así como información relativa a infracciones cometidas con motivo de dicho desarrollo inmobiliario y las sanciones impuestas.	excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción SAY/DJ/374/2023 ²⁴⁵ 27 de Septiembre de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	información solicitada.
51	Oficio número 21, ²⁴⁶ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité al presidente municipal, entre otras cosas, gestionar y solicitar ante el poder ejecutivo del estado de Querétaro, la donación de los inmuebles materia del contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/41/2021, asimismo, que quincenalmente se me informé por escrito sobre las gestiones, acciones, trámites, etc., que se realicen derivado de mi petición.	SAY/DJ/339/2023 ²⁴⁷ 18 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Contestado Sometió a consideración al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre la donación de los inmuebles; asimismo, se le anexa copia simple del oficio.
52	Oficio número 23, ²⁴⁸ de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información sobre denuncias interpuestas ante el órgano interno de control del Municipio de Corregidora, en contra de la Lcda.	SAY/DJ/187/2023 ²⁴⁹ 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Contestado En virtud de tratarse de información que se encuentra bajo reserva conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y no ser parte

²⁴⁵ Hoja 157, del expediente.

²⁴⁶ Hoja 248, del expediente.

²⁴⁷ Hoja 164, del expediente.

²⁴⁸ Hoja 251, del expediente.

²⁴⁹ Hoja 2147, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		Patricia Narváez Delgadillo, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer, así como de la Secretaría de la Mujer, en el periodo de octubre de 2018 al 17 de febrero de 2023.	SAY/DJ/227/2023 ²⁵⁰ 03 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	dentro del procedimiento administrativo, se determina la negativa de la petición realizada
53	Oficio número 23, ²⁵¹ de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicita información relacionada con el Programa de Obra Pública 2022 e información relacionada con los contratos derivados de dicho programa.	SAY/DJ/188/2023 ²⁵² 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción SAY/DJ/330/2023 ²⁵³ 14 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se hizo de su conocimiento que ella contaba con la información en virtud a que la misma fue tratada dentro de las sesiones de cabildo a la que ella presentaba asistencia como regidora. Y del resto de la información solicitada, se le requirió que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada en copias debidamente certificadas.
54	Oficio número 30, ²⁵⁴ de fecha 04 de abril de 2023. 05 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información relacionada con el evento Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030, al cual se nos invitó participar a los regidores del	SAY/DAC/SAC/784/2023 ²⁵⁵ 25 de Abril de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Se le proporciona la información del evento.

²⁵⁰ Hoja 2149, del expediente.

²⁵¹ Hoja 250, del expediente.

²⁵² Hoja 206, del expediente.

²⁵³ Hoja 168, del expediente.

²⁵⁴ Hoja 254, del expediente.

²⁵⁵ Hoja 148, del expediente.

K.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		Ayuntamiento de Corregidora, Qro.		
55	<p>Oficio número 33,²⁵⁶ de fecha 26 de abril de 2023.</p> <p>26 de abril de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité se me informé si se requiere obtener un permiso o autorización para asistir al Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030.</p>	<p>SAY/DAC/SA C/845/2023²⁵⁷</p> <p>27 de Abril de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>Se le proporciona la información del evento.</p>
56	<p>Oficio número 38,²⁵⁸ de fecha 16 de mayo de 2023.</p> <p>16 y 17 de mayo de 2023, respectivamente</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre el proyecto de acuerdo de cabildo relativo al Programa denominado "Mejora de Condominios" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaría del Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, sobre si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa.</p> <p>Solicité que lo anterior se me proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.</p>	<p>SAY/DAC/AC -1128/2023²⁵⁹</p> <p>17 de Mayo de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>Respecto de la copia certificada del oficio número STF/DE/10277/2023, se le adjunto.</p> <p>Por otro lado, respecto a la opinión técnica solo sería indispensable en el supuesto de que dicho programa no se encontrara incluido en el presupuesto de egresos del municipio de corregidora para el ejercicio fiscal 2023.</p>

²⁵⁶ Hoja 268, del expediente.

²⁵⁷ Hoja 145, del expediente.

²⁵⁸ Hoja 272, del expediente.

²⁵⁹ Hoja 150, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
57	Oficio número 45, ²⁶⁰ de fecha 23 de junio de 2023. 23 de junio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información sobre obras de reparación de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Benito Juárez y Lorenzo Ángeles, todas de la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/199/2023 ²⁶¹ 26 de Junio de 2023 Cuenta con firma de recepción SAY/DJ/353/2023 ²⁶² 30 de Agosto de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Le dio atención a su petición la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, informando que la reparación de dicho drenaje se llevó a cabo derivado de las constantes peticiones de los habitantes afectados en las calles, mencionadas en su escrito de solicitud de información.
58	Oficio número 47, ²⁶³ de fecha 28 de junio de 2023. 28 de junio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se contraté al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que realice un avalúo de contraste para los terrenos que pretende hacer el pago en efectivo el desarrollo inmobiliario Montserrat, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 3, ejido el Retablo, Corregidora, Querétaro, que equivale al 10% del área de donación para equipamiento que debe entregar dicho desarrollo al Municipio.	SAY/DJ/335/2023 ²⁶⁴ 15 de Agosto de 2023 Cuenta con fecha de recepción	Contestado Únicamente avalúos elaborados a través de perito valuador registrado a través del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

²⁶⁰ Hoja 279, del expediente.

²⁶¹ Hoja 143, del expediente.

²⁶² Hoja 162, del expediente.

²⁶³ Hoja 215, del expediente.

²⁶⁴ Hoja 166, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
59	<p>Oficio número 52,²⁶⁵ de fecha 30 de junio de 2023.</p> <p>30 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcioné diversa información respecto a varios servidores públicos y los cargos que ostentan pertenecientes a la Secretaría de Control y Evaluación.</p>	<p>SAY/DJ/218/2023²⁶⁶</p> <p>03 de Julio de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/281/2023²⁶⁷</p> <p>07 de Agosto de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>La información requerida sobre los 6 servidores públicos que solicito fue proporcionada en versión publica, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p>
60	<p>Oficio número 65,²⁶⁸ de fecha 21 de julio de 2023.</p> <p>21 de julio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité copia certificada de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales, que hubiere celebrado el Municipio de Corregidora, durante el ejercicio fiscal 2023 o que contemplen vigencia comprendida dentro de dicho ejercicio fiscal, para contratar cualquier tipo de servicios para cada uno de los regidores integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., asimismo, solicité diversa información por cuanto ve a cada uno de esos contratos.</p>	<p>SAY/DJ/271/2023²⁶⁹</p> <p>02 de Agosto de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Debido a que la información solicitada obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo. Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>

²⁶⁵ Hoja 281, del expediente.

²⁶⁶ Hoja 189, del expediente.

²⁶⁷ Hoja 171, del expediente.

²⁶⁸ Hoja 328, del expediente.

²⁶⁹ Hoja 179, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
61	Oficio número 70	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V."	SAY/DJ/197/2023 ²⁷⁰ 28 de Junio de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Debido a que la información solicitada obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo. La secretaría del ayuntamiento hace mención que tiene facultad para disponer libremente del patrimonio público, brindando, servicio gratuito de copias cuando se traten de solicitudes y no de información que se circula para el dictamen en comisiones o en pleno del ayuntamiento. Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
62	Oficio número 71	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."	SAY/DJ/193/2023 ²⁷¹ 28 de Junio de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Debido a que la información solicitada obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo. La secretaría del ayuntamiento hace mención que tiene facultad para disponer libremente del patrimonio

²⁷⁰ Hoja 177, del expediente.

²⁷¹ Hoja 175, del expediente.

K

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
				público, brindando, servicio gratuito de copias cuando se traten de solicitudes y no de información que se circula para el dictamen en comisiones o en pleno del ayuntamiento. Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
63	<p>Oficio número 73,²⁷² de fecha 28 de agosto de 2023.</p> <p>28 de agosto de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcione información relativa a todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios (incluyendo sus anexos, addendums y/o convenios modificatorios correspondientes) que haya suscrito el Municipio de Corregidora, Qro., en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023, con la empresa Management Technology Innovations, S.C., cuyo objeto tenga relación con el Sistema SIM-GRP del Municipio de Corregidora, Querétaro, o con cualesquier tipo de servicio que le hubiere contratado el Municipio a esa empresa.</p>	<p>SAY/DJ/384/2023²⁷³</p> <p>29 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Debido a que la información solicitada obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo. La secretaría del ayuntamiento hace mención que tiene facultad para disponer libremente del patrimonio público, brindando, servicio gratuito de copias cuando se traten de solicitudes y no de información que se circula para el dictamen en comisiones o en pleno del ayuntamiento. Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
64	<p>Oficio número 76,²⁷⁴ del 19 de</p>	<p>Recibido en la Secretaría del</p>	<p>SAY/DJ/379/2023²⁷⁵</p>	<p>Incompleto</p>

²⁷² Hoja 332, del expediente.

²⁷³ Hoja 153, del expediente.

²⁷⁴ Hoja 335, del expediente.

²⁷⁵ Hoja 141, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	septiembre de 2023. 19 de septiembre de 2023.	Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, en las calles Cuauhtémoc, 5 de febrero y Francisco I. Madero, todas pertenecientes a la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
65	Oficio número 77, ²⁷⁶ del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. General Emiliano Zapata, colonia El Calichar, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 ²⁷⁷ 28 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
66	Oficio número 78, ²⁷⁸ del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. Candiles, colonia Candiles, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 ²⁷⁹ 27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
67	Oficio número 79, ²⁸⁰ del 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.	SAY/DJ/379/2023 ²⁸¹	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a

²⁷⁶ Hoja 343, del expediente.

²⁷⁷ Hoja 141, del expediente.

²⁷⁸ Hoja 347, del expediente.

²⁷⁹ Hoja 141, del expediente.

²⁸⁰ Hoja 351, del expediente.

²⁸¹ Hoja 141, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	21 de septiembre de 2023.	Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en calle Chabacano, colonia Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
68	Oficio número 80, ²⁸² del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento del bache ubicado en vialidad secundaria en Carretera Coroneo - Huimilpan en kilómetro 00 + 400, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 ²⁸³ 27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
69	Oficio número 81, ²⁸⁴ del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Camino a Los Olvera, esquina con Av. Prolongación Ámsterdam, colonia Tejeda, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 ²⁸⁵ 27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
70	Oficio número 83, ²⁸⁶ del 25 de septiembre de 2023. 25 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en calle de	SAY/DJ/379/2023 ²⁸⁷ 27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.

²⁸² Hoja 355, del expediente.²⁸³ Hoja 141, del expediente.²⁸⁴ Hoja 359, del expediente.²⁸⁵ Hoja 141, del expediente.²⁸⁶ Hoja 316, del expediente.²⁸⁷ Hoja 141, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
		los olivos, colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Querétaro.		
71	Oficio número 84, ²⁸⁸ del 28 de septiembre de 2023. 28 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité de nueva cuenta se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Candiles, fraccionamiento Candiles, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/386/2023 ²⁸⁹ 03 de Octubre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
72	Oficio número 89, ²⁹⁰ de fecha 17 de octubre de 2023. 17 de octubre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de bache ubicado en calle Nogal, colonia Los Olvera Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/365/2023 25 de octubre de 2023 Oficio de respuesta no encontrado	Oficio de respuesta no encontrado
73	Oficio número 93, ²⁹¹ de fecha 01 de noviembre de 2023. 03 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité copia de diversos documentos.	SAY/379/2023 Oficio de respuesta no encontrado	Oficio de respuesta no encontrado
74	Oficio número 98, ²⁹² de fecha 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité sean inspeccionadas luminarias existentes	SAY/394/2023 ²⁹³ 22 de Noviembre de 2023	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios

²⁸⁸ Hoja 324, del expediente.

²⁸⁹ Hoja 152, del expediente.

²⁹⁰ Hoja 320, del expediente.

²⁹¹ Hoja 310, del expediente.

²⁹² Hoja 297, del expediente.

²⁹³ Hoja 2169, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
	17 de noviembre de 2023.	en las ubicaciones que proporciono en el oficio de mérito, para que sean reemplazadas en caso de encontrarse dañadas y/o sean designados nuevos puntos de luz.	Cuenta con firma de recepción	Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
TABLA 4				
75	Oficio número 48 ²⁹⁴ 25 de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me informe el motivo por el cual fue adelantada la Comisión de Desarrollo Urbano que tendría verificativo el 24 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.	SAY/DAC/AC /2019/2022 ²⁹⁵ 26 de Agosto de 2022 Cuenta con sello de recepción de la oficina de Síndicos y Regidores	Contestado Le informaron que no forma parte la Comisión de Desarrollo Urbano, sin embargo le fueron circulados a su correo electrónico personal, los motivos por los cuales se adelantó la sesión referente. Toda vez que a las once horas del mismo día mes y año no había el cuórum legal para dar inicio a las programadas comisiones unidas de gobernación, ecología y medio ambiente, razón por la cual se adelantó.
TABLA 5				
76	Oficio número 92, ²⁹⁶ de fecha 27 de octubre de 2023. 27 de octubre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicité que a la suscrita se me invite con la oportunidad debida a todas y cada una de las Comisiones de Dictamen, incluyendo aquellas de las cuales no formo parte.	SAY/371/20 23 ²⁹⁷ 31 de Octubre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado No es óbice referir que, tal como se le ha hecho saber en reiteradas ocasiones, usted puede acudir a las reuniones de las comisiones que así considere, sin necesidad de invitación, mediante convocatoria para tal efecto.

²⁹⁴ Hoja 295, del expediente.

²⁹⁵ Hoja 296, del expediente.

²⁹⁶ Hoja 303, del expediente.

²⁹⁷ Hoja 208, del expediente.

No	Oficio y Fecha de presentación	Autoridad y Petición	Contestación	Tipo de Respuesta
TABLA 6				
77	Oficio número 16 ²⁹⁸ 01 de febrero de 2023.	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante los cuales solicité cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	SAY/DAC/SA C/375/2023 ²⁹⁹ 27 de febrero de 2023 Sin sello, ni firma de recepción.	Contestado Al ser una actividad inherente a sus funciones el acudir a las sesiones del ayuntamiento, por lo cual no se destina recurso alguno para dicho fin.
78	Oficio número 17 ³⁰⁰ 10 de febrero de 2023.	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante los cuales solicité cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	SAY/DAC/SA C/375/2023 ³⁰¹ 27 de febrero de 2023 Sin sello, ni firma de recepción.	Contestado Al ser una actividad inherente a sus funciones el acudir a las sesiones del ayuntamiento, por lo cual no se destina recurso alguno para dicho fin.

Una vez precisados los oficios y solicitudes presentados por la parte actora, así como la forma y fecha en que estos fueron atendidos, y en su caso las que no fueron atendidas, se procede al análisis del fondo del asunto.

1. Omisión de responder peticiones e inobservancia de responder en breve término

El agravio se considera **fundado** respecto a las peticiones identificadas en la tabla que antecede con los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, conforme a lo que se precisa a continuación.

²⁹⁸ Hoja 307, del expediente.

²⁹⁹ Hoja 140, del expediente.

³⁰⁰ Hoja 308, del expediente.

³⁰¹ Hoja 140, del expediente.

K.

Inicialmente, las peticiones se tienen por acreditadas, conforme a las pruebas aportadas en la causa, ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Medios.³⁰²

Pues, obran en autos del expediente las documentales públicas consistentes en los oficios de solicitud de información y de su respuesta, cuando está se presentó, las cuales tienen valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios.

Con base en esto, se advierten que a la fecha en que fue presentada la demanda ante este órgano jurisdiccional —trece de diciembre— la autoridad responsable había sido omisa en responder **CINCUENTA Y DOS** de las setenta y ocho solicitudes realizadas por la parte actora.

De igual manera, es necesario precisar que obran oficios de respuestas a peticiones realizadas por la parte actora, no obstante, la fecha de contestación demuestra un plazo excesivo entre la data de solicitud y de la respuesta, incluso en algunos no obra sello o firma de recepción de la parte actora; por lo que ello no conlleva —como lo pretenden sostener las autoridades responsables— que no exista vulneración al derecho de petición en materia política de la parte actora, en tanto que resulta claro que se ha tenido por acreditada la omisión de dar respuesta en **tiempo y forma** a las solicitudes.

A continuación, se precisan los oficios en que se advierte la inobservancia de responder en breve término.

TABLA C

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
2	Oficio número REG/D/05/2021 29 de octubre de 2021	SAY/DAC/SAC/425-A/2023 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Un año, cuatro meses y una semana

³⁰² Artículo 49.

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
3	Oficio número REG/D/05/2021 , de fecha 04 noviembre de 2021. 09 de noviembre de 2021.	SAY/DAC/SAC/425-A/2023 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Un año, tres meses y quince días
6	Oficio número 008 , de fecha 07 de marzo de 2022. 10 de marzo de 2022.	SAY/DAC/SAC/426-A/2023 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Un año
7	Oficio número 014 , de fecha 22 de marzo de 2022. 22 de marzo de 2022.	SAY/DAC/SAC/427-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Once meses y una semana
8	Oficio número 017 , de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	SAY/DAC/SAC/437-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Diez meses y dos semanas
9	Oficio número 47 05 de agosto de 2022.	SAY/DAC/SAC/428-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Siete meses
12	Oficio número 57 21 de septiembre de 2022.	SAY/DAC/SAC/429-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cinco meses y dos semanas
14	Oficio número 58 21 de septiembre de 2022.	SAY/DAC/SAC/435-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cinco meses y dos semanas

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
17	Oficio número 63 28 de septiembre de 2022.	SAY/DAC/SAC/430-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cinco meses y una semana
18	Oficio número 85 29 de noviembre de 2022.	SAY/DAC/SAC/431-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Tres meses y una semana
20	Oficio número 002/2023 12 de enero de 2023.	SAY/DJ/158/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y dos semanas
21	Oficio número 02, de fecha 17 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	SAY/DJ/194/2023 12 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y dos semanas.
22	Oficio número 005, de fecha 18 de enero de 2023. 18 de enero de 2023.	SAY/153-A/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y una semana
23	Oficio número 06, de fecha 17 de enero de 2023. 18 de enero de 2023.	SAY/DJ/189/2023 09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y dos semanas
24	Oficio número 007, de fecha 19 de enero de 2023. 19 de enero de 2023.	SAY/DJ/154-A/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y una semana
25	Oficio número 10 27 de enero de 2023.	SAY/DJ/154/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Cuatro meses y una semana

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
26	Oficio número 018, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	SAY/DJ/156/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Tres meses y dos semanas
27	Oficio número 22, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	SAY/DJ/186/2023 09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Tres meses y tres semanas
28	Oficio número 24, de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	SAY/DJ/159/2023 05 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Tres meses y dos semanas
29	Oficio número 25, de fecha 17 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	SAY/DJ/153/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Tres meses y una semana
40	Oficio número 019, de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	SAY/DAC/SAC/433-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Once meses
42	Oficio número 26, de fecha 04 de mayo de 2022. 04 de mayo de 2022.	SAY/DAC/SAC/435-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Diez meses
43	Oficio número 51 31 de agosto de 2022.	SAY/DAC/SAC/436-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Seis meses y una semana

K.

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
46	<p>Oficio número 003, de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>SAY/DJ/192/2023</p> <p>28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/334/2023</p> <p>15 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Cinco meses</p> <p>Siete meses</p>
47	<p>Oficio número 004, de fecha 16 de enero de 2023.</p> <p>17 de enero de 2023.</p>	<p>SAY/DJ/191/2023</p> <p>26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/256/2023</p> <p>26 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Cinco meses</p> <p>Cinco meses y dos semanas</p>
48	<p>Oficio número 015, de fecha 31 de enero de 2023.</p> <p>31 de enero de 2023.</p>	<p>SAY/DJ/190/2023</p> <p>28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p> <p>SAY/DJ/226/2023</p> <p>03 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Cuatro meses y tres semanas</p> <p>Cinco meses</p>
49	<p>Oficio número 019, de fecha 09 de febrero de 2023.</p> <p>17 de febrero de 2023.</p>	<p>SAY/DJ/198/2023</p> <p>26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Cuatro meses y una semana</p>

No	Oficio y Fecha de presentación	Contestación	Tiempo de Respuesta
50	Oficio número 020, de fecha 09 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	SAY/DJ/196/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Cuatro meses y una semana
		SAY/DJ/374/2023 27 de Septiembre de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Siete meses y una semana
51	Oficio número 21, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	SAY/DJ/339/2023 18 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Seis meses y una semana
52	Oficio número 23, de fecha 15 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	SAY/DJ/187/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Cuatro meses y una semana
		SAY/DJ/227/2023 03 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Cuatro meses y dos semanas
53	Oficio número 23, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	SAY/DJ/188/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Cuatro meses y una semana
		SAY/DJ/330/2023 14 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Cinco meses y tres semanas

K.

De la tabla que antecede se observa que, es evidente la dilación injustificada que se atribuye a la Secretaría del Ayuntamiento en responder de manera correcta y completa las sesenta y tres peticiones que le fueron entregadas.

En relación con ello, la Sala Superior³⁰³ ha establecido que la respuesta de un ente público a un ciudadano debe emitirse en "*breve término*", entendiéndose por este el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; en materia electoral, la expresión *breve término* adquiere una connotación específica derivado de su especial naturaleza.

Atendiendo a ello, se precisa que el artículo 27, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, establece que será obligación de la Secretaría del Ayuntamiento facilitar a sus miembros, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando se necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones, sin especificar un término o plazo para que se proporcione la información que la regiduría solicite, esto no significa que la Secretaría del Ayuntamiento pudiera extenderse indefinidamente el tiempo que considere para atenderlas.

Ya que el tiempo para atender una solicitud realizada por alguna regiduría, dependerá de lo complejo o laborioso que signifique allegarse de la información necesaria para emitir la respuesta que deba dar la autoridad.

En ese contexto, de conformidad con las constancias que integran el expediente, se precisa que la parte actora dirigió setenta y ocho peticiones a la Secretaría del Ayuntamiento, de las cuales se advierte que treinta y un solicitudes no fueron contestadas en *breve término*, ya que transcurrieron **desde tres meses, hasta un año con cuatro meses**, entre la fecha de solicitud y en la cual se dio respuesta, incluso en algunos casos a la fecha no se ha emitido respuesta alguna,

³⁰³ Jurisprudencia 32/2010, de rubro "DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO", consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.

precisando que no obra prueba aportada por las autoridades responsables con la cual se pudiera justificar la dilación transcurrida.

En tal virtud, el hecho de no dar tratamiento, atención y respuesta a lo solicitado por una persona que es miembro del Ayuntamiento, la cual tiene como atribuciones analizar, resolver, regular y vigilar los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal, así como proponer las medidas convenientes para su debida atención³⁰⁴, se advierte que trajo como consecuencia que se anularan dichas atribuciones de la parte actora, concretamente, aquellas que la facultan para hacer propuestas, supervisar y vigilar los asuntos del Ayuntamiento.

Es necesario precisar que, conforme al marco normativo expuesto anteriormente, las regidurías tienen derecho a solicitar información y demás documentación relativa a la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones, misma que no puede condicionarse a que se señale la obligación, función o toma de decisión inherente al cargo que se pretende ejercer con la información solicitada, pues no existe una norma que establezca de manera tajante tal exigencia.

Es decir, lo peticionado por un servidor público, no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa, por lo que se estima que esas solicitudes cuentan con una protección reforzada, siempre que se relacionen directamente con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, dentro de la misma línea argumentativa, se ha considerado que la falta de respuesta oportuna a una solicitud de información formulada por una funcionaria pública electa popularmente es, por sí misma, susceptible de transgredir el derecho a ejercer el cargo para el cual fue electa.³⁰⁵

³⁰⁴ Artículos 2 Bis, fracción XVI, 19 y 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

³⁰⁵ Sentencia dictada en el expediente SM-JDC-47/2021.

2. Indebida e incompleta contestación

Respecto a las respuestas otorgadas al ejercerse el derecho de petición, con base en la jurisprudencia 2a./J.62/2022³⁰⁶, la SCJN ha señalado que para tenerlo por atendido, la persona juzgadora debe analizar la congruencia de la respuesta con la petición formulada a la autoridad, esto es, si lo que contesta la autoridad tiene una relación lógica con la solicitud planteada por la persona peticionaria, a fin de garantizar la protección efectiva del derecho humano previsto en el artículo 8 de la Constitución Federal.

En ese sentido, es que resulta necesario realizar un análisis a las respuestas otorgadas por las Autoridades Responsables, para advertir si ésta fue congruente con lo solicitado, y si en el caso de la solicitud de información o de entrega de documentación ésta se otorgó, pues de lo contrario, es evidente que subsiste la omisión de respuesta congruente.

Lo anterior, aunado a que en términos de lo dispuesto en el artículo 32, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, las regidurías tienen el derecho de solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, además de que las regidurías no se encuentran obligadas a señalar las facultades, funciones o las tomas de decisiones que se pretenden ejercer con la información solicitada.

En consecuencia, se procede a realizar el análisis individualizado de las respuestas emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de comprobar si las mismas se contestaron de manera completa, incompleta, o en su caso, sin respuesta.

³⁰⁶ De rubro "DERECHO DE PETICIÓN. LA PERSONA JUZGADORA DEBE ANALIZAR SI LA RESPUESTA ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO CUANDO SE RECLAMA LA VIOLACIÓN A ESE DERECHO" registro digital: 2025580, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Instancia Segunda Sala, Undécima Época, Materia Administrativa, Libro 20, Diciembre de 2022, Tomo II, página 1490.

1	<p>Oficio número 33 30 de mayo de 2022</p>	<p>Recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración. Solicita se le proporcione mayor información de todo lo que debe percibir como regidora, así como las prestaciones a las cuales tiene derecho.</p>	<p>SA/DRH/458-A/2022 03 de junio de 2022 Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta Le responden que tiene derecho a dieta, aguinaldo y prima vacacional.</p>
---	--	---	---	---

De acuerdo con la contestación otorgada a la parte actora —precisando que no obra su sello o firma de recepción, que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio— se estima que la respuesta se realizó de manera **incompleta**, toda vez que su solicitud iba encaminada a recibir el desglose total de lo que debe percibir en su carácter de regidora.

No obstante, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Corregidora, únicamente le contestó de manera genérica a lo que tiene derecho conforme a la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2022.

Como ya se razonó en párrafos anteriores, lo peticionado por un servidor público, en este caso en su carácter de regidora, no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades.

En atención a ello, es evidente que la contestación proporcionada no brinda respuesta concreta y correcta a la petición de la parte actora, pues solo se le indica en términos generales lo que la normatividad aplicable menciona, no así la información completa solicitada.

De conformidad con los artículos 71, 72 y 73, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, será la administradora de los servicios internos, los recursos humanos,

K.

materiales y técnicos con que cuente el Municipio, entre otras, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Menciona que en toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio o a la Oficialía Mayor, se entenderá referida a la Secretaría de Administración, en lo que respecta al Municipio.

Y que la Secretaría de Administración, contará con unidades administrativas, para el despacho de los asuntos de su competencia, entre ellas la Dirección de Recursos Humanos.

En cuanto a las competencias con las que cuenta la referida Secretaría, se encuentra, entre otras, el *administrar las plazas, puestos y tabuladores de sueldo*, conforme a las disposiciones aplicables; así como *otorgar las prestaciones a los trabajadores municipales*; y *determinar las contraprestaciones y efectuar el pago de la nómina del personal*.

Aunado a ello, debe considerarse que conforme al artículo 27, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, que establece que será obligación de la Secretaría del Ayuntamiento facilitar a los miembros del Ayuntamiento, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones, ésta es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del Ayuntamiento en términos del citado artículo 25 del mismo ordenamiento jurídico; de ahí que exista una relación de coordinación entre ambas autoridades.

2	<p>Oficio número REG/D/05/2021</p> <p>29 de octubre de 2021</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Por el cual solicité la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y</p>	<p>SAY/DAC/SAC/425-A/2023</p> <p>06 de marzo de 2023</p> <p>(plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la</p>	<p>Incompleta</p> <p>El acuerdo de cabildo le fue circulado 48 horas antes de la sesión, le han dicho en reiteradas ocasiones que acuda a las</p>
---	--	--	---	--

		positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	parte actora.	oficinas de dirección de asuntos de cabildo. Respecto al organigrama, se le hizo llegar una copia simple.
--	--	--	----------------------	--

3	Oficio número REG/D/05/2021 , de fecha 04 noviembre de 2021. 09 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por el cual solicité la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados en el apoyo y/o descuentos que se contemplan para su aplicación sobre el impuesto predial, para la administración 2021-2024; y el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.	SAY/DAC/SAC/425-A/2023 06 de marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta El acuerdo de cabildo le fue circulado 48 horas antes de la sesión, le han dicho en reiteradas ocasiones que acuda a las oficinas de dirección de asuntos de cabildo. Respecto al organigrama, se le hizo llegar una copia simple.
----------	---	---	--	--

Respecto a las solicitudes que anteceden, se advierte que las respuesta son **incompletas** —precisando que no obra sello o firma de recepción de la parte actora que acredite que tuvo conocimiento de

K

dichos oficios, además de que hubo una dilación injustificada para contestar— toda vez que sus solicitudes iban encaminadas a recibir la documentación consistente en todos los programas existentes, vigentes y positivos, así como las propuestas que se contemplan para el Municipio de Corregidora, enfocados específicamente en los descuentos que se contemplan para la administración 2021-2024; así como el organigrama actualizado para el periodo constitucional 2021-2024 del Ayuntamiento de Corregidora.

A lo cual, únicamente se emitió como respuesta de la Secretaría del Ayuntamiento que anteriormente ya se le proporcionó la información y documentación relacionada con sus solicitudes; además de que en reiteradas ocasiones se le ha invitado para que acuda de manera directa a la Dirección de Asuntos de Cabildo, con el fin de que pueda revisar y obtener la documentación de su interés, precisando que respecto del organigrama solicitado ya se le entregó copia simple.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que las respuestas emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento mantienen subsiste la omisión de otorgar una respuesta completa, correcta y clara, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el o la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento será la persona auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo; de igual manera, el artículo 32, fracción V, refiere que las regidurías podrán solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Este órgano jurisdiccional considera que las peticiones realizadas por la regidora se encuentran bajo la tutela de la materia electoral, por ende, lo peticionado por un servidor público, no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa.

Bajo ese contexto, es evidente que las contestaciones proporcionadas no brindan respuesta completa a las peticiones de la parte actora, pues se limitan a mencionar que anteriormente ya se le hizo llegar la documentación solicitada, no obstante, este Tribunal Electoral

advierte que no obra prueba alguna dentro de autos que sustente el dicho de la Secretaría del Ayuntamiento.

4	Oficio número REG/D/06/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021. 24 de noviembre de 2021.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcioné la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, todos esos documentos y/o instrumentos del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como todos y cada una de las normatividades y/o reglamentos del Municipio de Corregidora, positivos, vigentes y actualizados al año 2021.	SAY/DAC/SAC/AC/516/2021 24 de noviembre de 2021 Se aprecia un sello de recepción, pero no son visibles los datos.	Contestado CD-ROM con todos los reglamentos y normativas del municipio de Corregidora vigentes. Así como una Tarjeta Informativa en relación al derecho de alumbrado público previsto en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de Corregidora para ejercicio fiscal 2022 y comparativos de importes del Ley de Ingresos entre ejercicio fiscal 2021 y 2022
---	---	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/AC/516/2021 es congruente y completa.

Si bien es cierto, el oficio de respuesta cumple con informar los datos peticionados por la parte actora, respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, el proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como todos y cada una de las normatividades y/o reglamentos del Municipio de Corregidora, positivos, vigentes y actualizados al año 2021, también lo es que la parte actora no señaló que dicha información estuviera incompleta, por lo cual se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con lo peticionado.

5	Escrito de fecha 01 de febrero de 2022	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento Mediante el cual solicité se me proporcioné la	SAY/DAC/SAC/366/2022 11 de febrero de 2022	Incompleta Están imposibilitados de proporcionar la información, toda vez que no es
---	---	---	--	---

K

	02 de febrero de 2022.	información relativa al estatus que guarda el trámite de escrituración del inmueble ubicado en Av. Moralta número 92, Los Ángeles, 2a Etapa, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, e informar los motivos, causas y circunstancias del por qué a dicho trámite no se le ha brindado seguimiento.	Cuenta con firma de recepción	competencia del municipio.
--	------------------------	---	-------------------------------	----------------------------

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/366/2022 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

Si bien el oficio de respuesta se le informa a la parte actora que ese ente está imposibilitado para pronunciarse al respecto, y que se le recomienda "acercarse" a la notaría pública donde se está llevando el proceso de escrituración, o con el Desarrollador con el cual se realizó el contrato privado de compraventa, con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por ser las dependencias que pueden proporcionarle la información requerida, también es cierto que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo petitionado cuente con una protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada por considerar que al remitirla o proponerle acercarse a otras dependencias concluye su atribución coadyuvante.

6	<p>Oficio número 008, de fecha 07 de marzo de 2022.</p> <p>10 de marzo de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicite se me proporcione la versión estenográfica de la sesión de cabildo 21 de febrero de 2022, de todos y cada uno de los puntos desahogados conforme al orden del día; así como el acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad, para el predio ubicado en Lote 1, Manzana 32, sección uno, calle 5 de mayo sin número, esquina calle Miguel Hidalgo, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, con una superficie de 4,118.00 m², identificado con clave catastral 0601001022701 2.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/426-A/2023</p> <p>06 de marzo de 2023</p> <p>(plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>Mencionan que se le brindo la información correspondiente a los acuerdos, asimismo, en reiteradas ocasiones se le ha mencionado que se acerque a las oficinas.</p>
---	--	---	---	--

Respecto a la solicitud que antecede, se advierte que la respuesta es **incompleta** —precisando que no obra sello o firma de recepción de la parte actora que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar— toda vez que su solicitud iba encaminada a recibir la documentación consistente en la versión estenográfica de la sesión de cabildo 21 de febrero de 2022, de todos y cada uno de los puntos desahogados conforme al orden del día; así como el acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad del predio ubicado en la calle 5 de mayo, esquina calle Miguel Hidalgo, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.

A lo cual, únicamente recibió como respuesta de la Secretaría del Ayuntamiento que no se encontraba facultada por el Reglamento Interior del Ayuntamiento para brindar la versión solicitada, que únicamente podía otorgar una versión clara, ordenada y sucinta, y le hizo entrega de una copia simple de ello; respecto de la solicitud de información relacionada con el predio ubicado en la calle 5 de mayo, esquina calle Miguel Hidalgo, colonia Emiliano Zapata, se le informa que en Sesiones de Cabildo ya se le hizo de su conocimiento dicha información; y que en reiteradas ocasiones se le ha invitado a acudir a las oficinas de la Dirección de Asuntos de Cabildo, con el fin de que pueda revisar y obtener las copias necesarias para temas de su interés.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento mantiene subsistente la omisión de otorgar una respuesta completa, correcta y clara, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el o la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento será la persona auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo; de igual manera, el artículo 32, fracción V, refiere que las regidurías podrán solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Este órgano jurisdiccional considera que la petición realizada por la regidora se encuentra bajo la tutela de la materia electoral, por ende, lo peticionado por un servidor público, no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa.

Bajo ese contexto, es evidente que la contestación proporcionada no se brinda de manera completa a la petición de la parte actora, pues se limita a mencionar que anteriormente ya se le hizo llegar la documentación solicitada, no obstante, este Tribunal Electoral advierte que no obra prueba alguna dentro de autos que sustente el dicho de la Secretaría del Ayuntamiento.

7	Oficio número 014 , de fecha 22 de marzo de 2022. 22 de marzo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento Mediante el cual solicito que se me proporcione en tiempo y forma la información y documentación completa, para poder dar cumplimiento a mi función como regidora.	SAY/DAC/SAC /427-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Contestada Se le requirió que especificara la información y documentación que requiere.
----------	--	---	---	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/427-A/2023 es congruente y completa.

Si bien es cierto, el oficio de respuesta fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción, por otra parte, el contenido del oficio presentado por la parte actora no especifica cual es la información que solicita se le entregue en tiempo y forma, por lo que eso da pauta a que la Secretaría del Ayuntamiento, la prevenga para que subsane o precise de manera clara a que información o documentación se refiere, por lo cual se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple**, al prevenirla para subsanar el error involuntario.

8	Oficio número 017 , de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento Mediante el cual solicito se me proporcionen las grabaciones de los videos de las cámaras ubicadas en el módulo de seguridad del Centro de Atención Municipal (CAM), en un horario de las 12:00 pm hasta las 14:30 horas del día 8 de abril del 2022.	SAY/DAC/SAC/ 437-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se contesta mediante oficio SA/DAC/SAC/109 8/2022. Se contesta, mediante oficio SA/DTI/389/2022 Pero no le dieron seguimiento.
----------	--	--	---	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/437-A/2023 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

Si bien en el oficio de respuesta se le informa a la parte actora —precisando que no obra sello o firma de recepción de ella que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar— que dicha petición se gestionó a través de un oficio dirigido a la Secretaría de Administración y está le dio una respuesta anexando un DVD con las grabaciones solicitadas, también es cierto que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo peticionado cuente con una protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna, cuestión que no sucedió, ya que únicamente la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la información al área correspondiente pero no la hizo llegar a la regidora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada.

9	<p>Oficio número 47 05 de agosto de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento</p> <p>Mediante el cual solicito información sobre la parcela 635 del ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., y copia simple de avalúos hacendarios del inmueble ubicado en Paseo del Condado, lote 14, manzana 11,</p>	<p>SAY/DAC/SAC/428-A/2023</p> <p>06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta Le contestaron que se tenía por presentado el escrito en tiempo y forma.</p>
---	--	--	--	---

		Fraccionamiento El Condado, Etapa 2, clave catastral 0603061752300 80.		
--	--	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/428-A/2023 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

Si bien en el oficio de respuesta se le informa a la parte actora —precisando que no obra sello o firma de recepción de ella que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar— que en términos de lo expuesto en su oficio se le tenía por presentado el documento en tiempo y forma, dicha respuesta es inconclusa y ambigua, debido a que no hubo una contestación directa o algún seguimiento realizado a la solicitud de la parte actora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, ni mucho menos dejar de darle seguimiento u omitir dar una respuesta relacionada con las peticiones que los regidores le realicen.

10	Oficio número 50 26 de agosto de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento Por el cual solicito se me proporcione la o las videograbaciones correspondientes al 24 de agosto de 2022, realizadas en un horario de 9:30 a 12:00 horas, ubicadas en el área exterior de la Sala de Cabildo que se encuentra contigua al denominado Patio de los Aguacates.	SAY/DAC/AC/2020/2022 26 de Agosto de 2022 Cuenta con firma de recepción	Incompleta Se lo tienen por recibido, pero no cumple con las características del acto administrativo, esto porque no estaba firmado su oficio. Por lo tanto, no se le da la contestación.
-----------	--	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/AC/2020/2022, es **incompleta**.

Esto en razón de que, si bien la Secretaría del Ayuntamiento menciona que el oficio presentado por la parte actora no cuenta con firma autógrafa, y en virtud de ello, atendiendo a la normatividad aplicable, es un requisito esencial, por lo que la previene para que obre la firma de quien lo solicita, obra constancia dentro de autos, específicamente las fojas 364 y 365, donde el oficio número 50, cuenta con la firma autógrafa de la parte actora, así como un sello de recepción de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que la respuesta emitida por dicha autoridad es **incompleta**.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, ni mucho menos dejar de darle seguimiento o incluso referir documentos erróneos.

11	Oficio número 54	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.	SAY/DAC/SAC /2179/2022	Contestada
	19 de septiembre de 2022.	Mediante el cual solicito se me proporcionen las videograbaciones correspondientes al 31 de octubre de 2022, realizadas en un horario de 9:00 a 11:00 horas, sobre el libramiento sur poniente, Corregidora, Querétaro, específicamente aquellas relacionadas al lugar del accidente detallado en el propio oficio 54; así como dictamen de protección civil y de seguridad pública, ambos del Municipio en cita, relacionados con dicho accidente.	28 de Septiembre de 2022 Cuenta con firma de recepción	Se solicita se especifique nuevamente la fecha de la solicitud, toda vez que dicha fecha fue un error humano involuntario.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/2179/2022 es congruente y completa.

Lo anterior debido a que, por lo que ve a la solicitud de proporcionarle videograbación del día 31 de octubre de 2022, se le solicitó a la parte actora especifique nuevamente la fecha toda vez que la presentación de la solicitud es del 19 de septiembre de 2022, por lo que se le previno a efecto de que subsanara errores involuntarios.

Por lo cual se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple**, al prevenirla para subsanar el error involuntario.

12	Oficio número 57 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Por medio del cual solicité la donación de 30 árboles frutales para plantarlos en diversas zonas del Municipio de Corregidora, Qro.	SAY/DAC/SAC /429-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Se autorizó la donación de 30 árboles frutales, asimismo se le informó de manera económica que se debe llenar una carta compromiso, pero se informa que no ha sucedido dicho acontecimiento.
----	--	---	---	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/429-A/2023 es **incompleta**.

Esto en razón de que, si bien la Secretaría del Ayuntamiento menciona que giro oficio a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora para darle seguimiento a la petición, y que dicha Secretaría a través de una llamada telefónica mencionó que si se autorizaba la donación siempre y cuando se inspeccionara la zona donde serían plantados, además de que se debía llenar una carta compromiso para su cuidado y protección –cuestión que nunca fue realizada por la parte actora–, no obstante no obra constancia de que dicha contestación se hizo del conocimiento de la parte actora, por lo

K.

que ella estuvo impedida o imposibilitada para realizar los requisitos indispensables para ser acreedora de la donación.

Además, se advierte que el oficio SAY/DAC/SAC/429-A/2023, no cuenta con sello o firma de recepción de la parte actora, que acredite que tuvo conocimiento de la situación, y por otra parte la petición fue realizada en septiembre de 2022, y la contestación de la Secretaría del Ayuntamiento fue hasta marzo de 2023, es decir con una dilación injustificada de cinco meses y dos semanas.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, ni mucho menos dejar de darle seguimiento, por lo que de conformidad con lo analizado se considera que la respuesta es incompleta.

13	<p>Oficio número 55</p> <p>19 de septiembre de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité se me informe sobre el estado legal que guarda el Fraccionamiento "Diana Laura Riojas de Colosio, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, y se me proporcione copia simple del expediente respectivo.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/2179 /2022</p> <p>28 de Septiembre de 2022</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestada</p> <p>Se le requiere especificar la ubicación de dicho fraccionamiento, toda vez que no arroja ningún tipo de información.</p>
----	---	---	---	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/2179/2022 es congruente y completa.

El contenido del oficio presentado por la parte actora no especifica la ubicación del fraccionamiento del cual requiere mayor información, debido que al buscarlo como "fraccionamiento", no se encuentra

información al respecto, por lo que se le previno a efecto de que subsanara dicho error involuntario.

Por lo cual, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple**, al prevenirla para subsanar el error involuntario.

14	Oficio número 58 21 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual reitero mi petición de que se me proporcionen dos personas para que brinden su servicio social apoyando a la suscrita con actividades administrativas en razón del cargo que detento.	SAY/DAC/SAC/435-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Menciona que la Secretaría de Ayuntamiento no tiene competencia para autorizar a personal de servicio social, le corresponde a la Secretaría de Administración gestionar y controlar el servicio social.
----	--	--	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/435-A/2023 es **incompleta**.

El contenido del oficio presentado por la parte actora solicita que se le proporcionen dos personas para que brinden su servicio social, apoyándole en actividades administrativas relacionadas con el cargo de regidora, dentro del Ayuntamiento de Corregidora.

Se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento contesta la solicitud en términos del artículo 73 fracción XVI, del Reglamento Orgánico Municipal, y menciona le corresponde a la Secretaría de Administración el gestionar y controlar el servicio social de las dependencias municipales, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento carecía de competencia para autorizar el personal solicitado. Y que en términos del numeral 20 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se giraron los oficios

SAY/DAC/SAC/1112/2022 y SAY/DAC/SAC/2176/202, a la Secretaría de Administración, con la finalidad de gestionar su petición.

En respuesta a ello, dicha secretaría informó en las mesas de trabajo realizadas, precisó que por el momento no era viable, al no contar con prestadores de servicios disponibles, pero que en lo subsecuente se tomaría en consideración dependiendo de la oferta de alumnos que requieran prestar dicho servicio social en el área de Regidores, pues dichos prestadores optan por áreas más afines a sus licenciaturas.

No obstante que la contestación es correcta, fundamentada y motivada, no obra sello o firma de recepción de la parte actora, además de que se advierte que hubo una dilación injustificada en emitir una respuesta, por lo que se considera **incompleta**, al estimarse que la Secretaría del Ayuntamiento no entregó contestación en tiempo y forma.

15	<p>Oficio número 61</p> <p>23 de septiembre de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito se me proporcionen copias de los expedientes completos de tres Acuerdos de Cabildo.</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado.</p>
----	---	--	---	--

De las constancias que obran en autos, no se advierte respuesta alguna a la petición de la parte actora realizada a través del oficio número 61, en el cual solicita que se le proporcionen copias de los expedientes completos de los siguientes acuerdos:

- I. Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vía Pública y la Autorización de Nomenclatura para los predios ubicados dentro de la clave catastral 060 100 103 399 003, y Fracción 4 de un predio ubicado en Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total 1,323.942 m2, solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A de C.V".

- II. Acuerdo por el cual se revoca su similar de fecha 09 de julio de 2021, a través del cual el Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para la aceptación como permuta por concepto de Equipamiento Urbano para el condominio denominado "Las Flores I" y aceptación de permuta anticipada por concepto de equipamiento urbano del condominio denominado "Las Flores II" (ahora conocido como Paseo de las Palmas), así como del polígono identificado como fracción primera del resto del predio derivado de la subdivisión número SDUOP/DDU/148/2006, con superficie de 21,711.57 m², a través de la donación del predio identificado con clave catastral 060100109002030 ubicado en calle Orquídeas S/N, colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 4,489.841 m², solicitado por la persona moral denominada "HECA Construcciones S.A DE C.V."
- III. Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I" y Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., así como, se emite Autorización para la Aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 56,567.910 m² como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m², quedando en reserva para equipamiento, la superficie restante de 50,170.44 m² para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO 1, S.A. de C.V."

Por lo que, tal y como lo menciona la parte actora, no obra respuesta o constancia dentro de autos, que pruebe fehacientemente que la

Secretaría del Ayuntamiento dio contestación a la solicitud planteada a través del oficio número 61.

16	Oficio número 62 26 de septiembre de 2022.	Recibido en la Secretaría Ayuntamiento. Mediante el cual solicito copias del expediente completo del acuerdo de cabildo donde el promovente es el C. Serafín Rangel Herrera; así como de diversas escrituras públicas relativas a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro.	SAY/DAC/SAC/2212/2022 28 de Septiembre de 2022 Cuenta con firma de recepción	Contestado Le respondieron que podía ir a consultar el expediente; asimismo, hicieron mención que la escritura pública era la 264.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/2212/2022 es congruente y completa.

Del contenido del oficio presentado por la parte actora se advierte que solicitó copias del expediente completo del acuerdo de cabildo donde el promovente es el C. Serafín Rangel Herrera, así como de diversas escrituras públicas relativas a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que derivado del acuerdo por el cual se autoriza la asignación de uso de suelo para los predios ubicados en las fracciones 2, 3, 4, 5 y 6, de la manzana 10, Fraccionamiento Rinconada del Mediterráneo, que, de conformidad con los derechos adquiridos a través del Dictamen de Uso de Suelo autorizado, debe ser para uso exclusivamente habitacional.

Por lo cual se le hizo mención que la escritura pública que sirve como sustento legal para el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, es la numero 264, ante la fe de la notaría pública 36, mencionándole que

los expedientes se encontraban disponibles en todo momento para su consulta y análisis en la Dirección de Asuntos de Cabildo, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada, aunado a que obra constancia de que el oficio de contestación con clave SAY/DAC/SAC/2212/2022, **fue recibido** por la parte actora, pues cuenta con su firma de recepción en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

17	<p>Oficio número 63</p> <p>28 de septiembre de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito copias de los avalúos presentados por los particulares en relación a las parcelas 308, 301, 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con motivo del Acuerdo de Cabildo respectivo que se estudió en Comisiones del 26 de septiembre de 2022.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/430-A/2023</p> <p>06 de Marzo de 2023</p> <p>(plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Contestada</p> <p>No se cuenta con antecedentes de los avalúos a los que hace referencia.</p>
----	---	--	---	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/430-A/2023.

No obstante, se advierte que, el oficio de respuesta fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que del acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano la cual tuvo verificativo en fecha 26 de septiembre de 2022, se visualiza que no se cuenta con antecedentes de los avalúos a los que hace referencia.

Por lo que se considera, que, si hubo una contestación a la solicitud, pero que no se satisface el derecho de petición de la parte actora, debido a dilación injustificada para emitir una respuesta, además de que no obra constancia de que tuvo conocimiento pleno del contenido del oficio SAY/DAC/SAC/430-A/2023, por lo que subsiste la omisión de contestación.

18	<p>Oficio número 85</p> <p>29 de noviembre de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcioné la videograbación del 19 de noviembre de 2022, de las 11:00 a las 12:30 horas, en la Unidad Deportiva El Pueblito, en virtud de que un particular solicitó el apoyo con dicha gestión, toda vez que en dicho lugar le fue robada una bicicleta.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/431-A/2023</p> <p>06 de Marzo de 2023</p> <p>(plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>Toda vez que esta autoridad no es competente de la entrega de estos, es necesario que se lleve a cabo el procedimiento obligatorio con la autoridad correspondiente para que se le entreguen los videos.</p>
----	--	--	---	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/431-A/2023 es **incompleta**.

Esto debido a que, si bien la Secretaría del Ayuntamiento menciona que se le dio la atención oportuna autorizando a la parte actora ver los videos, era necesario que se llevara a cabo un procedimiento obligatorio con la autoridad correspondiente para que se le hiciera la entrega de los mismos, toda vez que la Secretaría del Ayuntamiento no es la competente para ello.

No obstante, no obra constancia de que dicha contestación se hizo del conocimiento de la parte actora, por lo que ella estuvo impedida o imposibilitada para realizar el procedimiento indispensable para la entrega de las videograbaciones.

Además, se advierte que el oficio SAY/DAC/SAC/431-A/2023, no cuenta con sello o firma de recepción de la parte actora, que acredite que tuvo conocimiento de la situación, y por otra parte la petición fue

realizada en noviembre de 2022, y la contestación de la Secretaría del Ayuntamiento fue hasta marzo de 2023, es decir con una dilación injustificada de cuatro meses.

En este sentido, los artículo 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, ni mucho menos dejar de darle seguimiento, por lo que de conformidad con lo analizado se considera que la respuesta otorgada a la parte actora es **incompleta**.

19	Oficio número 001 , de fecha 17 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual se solicita información sobre cuántos y cuáles son los reglamentos que se han aprobado durante el periodo octubre 2021 a diciembre 2022, sí durante dicho periodo se han celebrado por parte del Municipio contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales con el objeto de contratar servicios consistentes en la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, así como información y documentación relacionada con esas contrataciones.	SAY/DJ/194/2023 12 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	No contestada Se les proporciono los reglamentos, así como información y documentación relacionada con esas contrataciones.
----	--	--	--	---

21	Oficio número 02 , de fecha 17 de	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento .	SAY/DJ/194/2023 12 de Junio de 2023	Incompleta No le proporcionan lo que ella solicitó, sin embargo, le hacen
----	--	---	--	---

	<p>enero de 2023. 17 de enero de 2023.</p>	<p>Mediante el cual se solicitó informar si durante el periodo de octubre 2021 a diciembre de 2022, el Municipio de Corregidora, Querétaro, efectuó en favor de persona(s) física(s) o moral(es), pago(s) por concepto de prestación de servicios relacionados con la elaboración y/o revisión de proyectos de reglamentos municipales, y en caso de resultar afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcionar diversa información respecto a cada uno de esos pagos.</p>	<p>(plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>mención para que le remitan la información solicitada, deberá de acudir a las oficinas de finanzas para realizar el pago correspondiente para que se le dé la información que solicita.</p>
--	---	--	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de la respuestas dadas a los oficios que anteceden, por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/194/2023.

No obstante, se advierte que, el oficio de respuesta fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Municipio, dentro del periodo comprendido de octubre 2021 a diciembre 2022, se aprobaron 18 reglamentos, y se celebraron 3 contratos de prestación de servicios profesionales; en cuando a los pagos realizados, fueron efectuados mediante transferencia interbancaria, cuyos montos se desprenden dentro del clausulado de los instrumentos jurídicos citados y menciona la fecha de cada uno.

No obstante, la Secretaría del Ayuntamiento refiere que a fin de estar en la posibilidad de realizar la certificación solicitada y hacer la entrega física de los documentos, resulta necesario que previamente se cubra la cantidad correspondiente prevista en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Corregidora, Querétaro, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De igual manera, menciona que, la Secretaría del Ayuntamiento no tiene facultad para disponer libremente del patrimonio público brindando servicio gratuito de copias certificadas cuando se trata de solicitudes, y no de información que se necesita para el dictamen en Comisiones o el Pleno del Ayuntamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento hizo del conocimiento de la parte actora que existe un límite al ejercicio de la petición política, lo cual significa que, como regidora, no puede solicitar copias simples y certificadas gratuitas, y pretender que estas sean compensadas por los recursos humanos y materiales de la hacienda pública municipal.

Por lo que, para dar trámite a su solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento le solicitó que un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del oficio SAY/DJ/194/2023, informara si cubriría los costos señalados en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora; apercibiéndola que de no realizar manifestación en tiempo y forma y/o ante su negativa, se le tendrá por no hecha la solicitud, sin que proceda mayor trámite.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento resulta incongruente con lo solicitado.

Como ya se señaló en la presente sentencia, dado que lo peticionado por la parte actora no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa; es

que se estima que dichas solicitudes cuenten con una protección reforzada o potenciada, siempre que se relacionen directamente con el ejercicio de sus atribuciones.

Por ello, se considera que las solicitudes de información, documentación o gestiones que realice una persona que ostenta un cargo de representación popular, deben ser entendidas como un instrumento para su pleno desempeño.

Esto, porque la salvaguarda del derecho al desempeño del cargo implica velar no sólo porque se brinde una respuesta ante una solicitud, sino que tiene alcances más amplios, consistentes en proporcionar las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones y garantizar de forma potenciada, atento al cargo que ostenta, la posibilidad de requerir y obtener la información, documentación y respuesta a las solicitudes y peticiones para la toma de decisiones en favor de la ciudadanía.

Por lo que, derivado de que la parte actora solicitó diversa información en su calidad de regidora electa, y como integrante del Ayuntamiento de Corregidora, no resulta correcto que la Secretaría del Ayuntamiento le haya hecho saber que tiene que cubrir los costos señalados en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora.

Pues en el caso en concreto, no se trata de una persona ciudadana solicitando información a una autoridad, sino de una funcionaria en ejercicio de su encargo, que cuenta con el derecho para hacerlo, y que, además, integra las comisiones de hacienda, patrimonio y cuenta pública, de servicios públicos, de movilidad, de ecología y medio ambiente.

De ahí que no resulte aplicable que la parte actora tenga que pagar para que se le proporcione la información que necesite, pues se entiende que dicha información será utilizada para ejercer su cargo como regidora en beneficio del buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Por lo anterior, es que resulta indebida la respuesta proporcionada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, y en ese sentido se considera como no contestada la petición realizada por la parte actora.

Además de que, no se satisface el derecho de petición de la parte actora, debido a dilación injustificada para emitir una respuesta, además de que no obra constancia de que tuvo conocimiento pleno del contenido del oficio SAY/DJ/194/2023, debido a que en dicho documento no obra sello o firma de recepción de la parte actora, por lo que subsiste la omisión de contestación.

20	Oficio número 002/2023 12 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información relacionada con un predio ubicado en la zona de reserva ecológica El Batán, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/158/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta No puede dar información, toda vez que contiene datos personales y ella no es competente para solicitar ese tipo de información.
----	---	---	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/158/2023 es **incompleta**.

Esto debido a que, si bien la Secretaría del Ayuntamiento menciona que en el caso particular no se acredita que lo solicitado sea para asuntos de las Comisiones a las que pertenece o tenga relación con un asunto del orden del día dentro las Sesiones del Ayuntamiento de Corregidora, por lo que el carácter de urgente, breve término o la importancia de la información solicitada, no resulta procedente, en virtud de que la misma solo tendría como finalidad el carácter informativo y/o en materia de derecho de petición.

Además, sugiere que la solicitud sea dirigida a la autoridad que considere competente de acuerdo a la normatividad aplicable, lo anterior por tratarse de información sobre la cual no se es titular, y de cual pueden obtenerse datos personales de particulares que permitirían su identificación directa, al ser información protegida que guarda relación en materia fiscal y/o tributaria.

En relación con lo anterior, con independencia de que la información solicitada fuera reservada, la Secretaría del Ayuntamiento incorrectamente consideró que la petición obedecía a una solicitud de acceso a la información por parte de una ciudadana, cuando en realidad corresponde a una solicitud de información para el ejercicio de las funciones que la parte actora tiene encomendadas, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento debió limitarse a entregar lo peticionado.

Si bien, la Secretaría del Ayuntamiento considera que pueden obtenerse datos personales de particulares que permitirían su identificación directa, al ser información protegida que guarda relación en materia fiscal y/o tributaria, dicha Secretaría parte de una premisa incorrecta, pues como se mencionó en párrafos que anteceden la regidora pidió información para el ejercicio de sus funciones, en el entendido que es necesaria para que se puedan realizar propuestas, supervisar y vigilar los asuntos que son parte del Ayuntamiento de Corregidora, sin que ello demuestre una intención de divulgación de información. No obstante, no existen datos objetivos ni indiciarios que permitan concluir que se trató de un ocultamiento de información de parte de la Secretaría del Ayuntamiento, es más bien un descuido y un posible interés en no incurrir en una responsabilidad por la difusión de datos personales.

Por otra parte, se advierte que el oficio SAY/DJ/158/2023, no cuenta con sello o firma de recepción de la parte actora, que acredite que tuvo conocimiento de la situación, y por otra parte la petición fue realizada en enero de 2023, y la contestación de la Secretaría del Ayuntamiento fue hasta mayo de 2023, es decir con una dilación injustificada de cuatro meses.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, ni mucho menos dejar de darle seguimiento, o sugerirle que acude a otras instancias, por lo que de conformidad con lo analizado se considera que la respuesta otorgada a la parte actora es **incompleta**.

22	Oficio número 005 , de fecha 18 de enero de 2023. 18 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual se solicité información y documentación sobre el entonces proyecto de Acuerdo de Cabildo que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal correspondiente al Templo de Nuestra Señora de Fátima, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., en favor de la Diócesis del Estado de Querétaro, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.	SAY/153-A/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta No le responden lo que ella solicito, sin embargo, le hacen mención que deberá de acudir a las oficinas de finanzas para realizar el pago correspondiente para que se le dé la información que solicita.
----	--	--	---	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/153-A/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que se realizó el análisis oficial del entonces proyecto de acuerdo que

autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal correspondiente al Templo de nuestra señora de Fátima, en favor de la Diócesis del Estado de Querétaro, teniendo registro de la asistencia de la Parte Actora al momento que se realizó el análisis del proyecto, y que tuvo a su disposición los expedientes para su consulta, consideran que no se pretende negar la entrega de información sino que únicamente se señalan los momentos procesales con lo que cuenta para poder acceder a la información.

Precisa que la información se solicito con menos de 24 horas anteriores a la celebración de la Sesión de Cabildo, y requiere información de diversas Secretarías, por lo que resulta materialmente imposible tener la información en las condiciones que la parte actora la requiere.

23	<p>Oficio número 06, de fecha 17 de enero de 2023.</p> <p>18 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060204901001999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DAC/AC/0068/2023.</p>	<p>SAY/DJ/189/2023</p> <p>09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
----	---	---	--	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/189/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona la fecha de emisión de diversos oficio, y la autoridad por quienes fueron

emitidos, en lo relacionado a dictámenes, estudios técnicos, proyectos, permisos, licencias y autorizaciones se le informa las fechas de emisión y su vigencia.

24	<p>Oficio número 007, de fecha 19 de enero de 2023.</p> <p>19 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual se solicita diversa información sobre un proyecto de acuerdo de cabildo referente al predio identificado con la clave catastral 060101601042999, siendo un punto incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo del 19 de enero de 2023, a la cual fui convocada el 17 de enero de 2023 mediante oficio SAY/DACIAC/0068/2023.</p>	<p>SAY/DJ/154-A/2023</p> <p>31 de Mayo de 2023</p> <p>(plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
----	--	---	---	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/154-A/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que dentro de los expedientes administrativos se encuentran diversos escritos, oficios, opiniones, un título de propiedad, así como sus signatarios y las fechas de emisión.

Menciona que no cuenta con la información y la causa por la cual el particular solicitó al Ayuntamiento el reconsiderar un cambio de uso de suelo diferente al solicitado en un inicio, y que, si bien el inmueble no tiene acceso propio, ese se encuentra garantizado con un acceso de paso.

<p>25</p>	<p>Oficio número 10 27 de enero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio de Corregidora con la CONAGUA, respecto a la zona federal del Batán y el río El Pueblito, en el año 2004, e informar sí en lo sucesivo son celebrados más convenios entre dichas partes en relación al tema en comento, y en su caso, proporcionar copia certificada de los mismos.</p>	<p>SAY/DJ/154/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
------------------	--	--	--	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/154/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada no menciona nada relacionada con la solicitud consistente en el convenio celebrado entre el Municipio de Corregidora con la CONAGUA, respecto a la zona federal del Batán y el río El Pueblito, en el año 2004, e informar sí en lo sucesivo son celebrados más convenios entre dichas partes en relación al tema en comento, y en su caso, proporcionar copia certificada de los mismos. Únicamente refiere que para la entrega de la información se debe cubrir el costo de ello.

<p>27</p>	<p>Oficio número 22, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información sobre dos acuerdos de cabildo, uno aprobado el 19 de diciembre de 2019 y el otro el 09 de</p>	<p>SAY/DJ/186/2023 09 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleto Se le requiere nuevamente que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
------------------	---	--	---	---

		septiembre de 2021, en favor de Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., sobre obras de urbanización de una vialidad en Charco Blanco, Corregidora, Querétaro.		
--	--	--	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/186/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que la información solicitada se integra de los instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con los cuales se acredita la propiedad de las parcela; de la subdivisión de predio autorizada por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora; del instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el que se haya formalizado la donación del inmueble a favor del Municipio.

Haciendo del conocimiento de la parte actora que la información se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, por lo que tuvo que solicitarla a dicha dependencia.

A lo cual le remitió información consistente en el mundo pendiente por aplicar en favor de la desarrolladora, así como de los oficios y permisos otorgados sobre la parcela 60.

28	Oficio número 24, de fecha 15 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información,	SAY/DJ/159/2023 05 de Junio de 2023	Incompleto Se le requiere nuevamente que realice el pago,
-----------	--	--	---	---

	17 de febrero de 2023.	entre ésta, la relacionada con los contratos de prestación de servicios personales y profesionales, que durante el periodo octubre 2018 a diciembre 2022 hayan sido suscritos por el Municipio de Corregidora, para la contratación de servicios a brindarse a la regidora [REDACTED] así como información de los contratos que durante dicho periodo se hayan suscrito entre el Municipio y el C. Christian Fernando Luna Treja y la C. Esmeralda Cabrera Longino.	(plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	para poder proporcionarle la información solicitada.
--	------------------------	---	---	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/159/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que fue contestado con una dilación injustificada, además de que no obra constancia de que la parte actora la haya recibido debido a que no cuenta con sello o firma de recepción; por otra parte, la respuesta otorgada menciona que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la municipalidad dentro del periodo de octubre 2018 a diciembre 2022, se encontraron nueve contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, de los cuales uno se encuentra suscrito entre el Municipio de Corregidora y otra persona, y que también respecto de la búsqueda de los contratos celebrados entre el municipio y otra persona no se identifico contrato alguno, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra imposibilitada a proporcionar la información solicitada.

46	Oficio número 003 , de fecha 17 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité informar si durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Corregidora, Querétaro,	SAY/DJ/192/2023 28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se le indico que, si requiere copias certificadas, tendrá que cubrir el costo para hacerle entrega de las mismas.
-----------	--	--	---	--

		compró o arrendó barredora(s) de calle, y en su caso, proporcionar copia certificada del o de los contratos correspondientes y brindar diversa información y documentación relativa a cada una de esas contrataciones.	SAY/DJ/334/2023 15 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	
--	--	--	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de los oficios SAY/DJ/192/2023 y SAY/DJ/334/2023 emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que el Municipio de Corregidora, en efecto, tiene en arrendamiento una barredora bajo el contrato SAY/DJ/DC/186/2022; que, la información solicitada se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, razón por la cual, tuvo a bien solicitar a dicha dependencia la información requerida.

En ese tenor, la citada Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, tuvo a bien remitir el expediente que integra el procedimiento de adjudicación correspondiente, informando que ésta fue solicitada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, por ser la dependencia encargada de verificar el cumplimiento del contrato correspondiente al arrendamiento.

47	Oficio número 004 , de fecha 16 de enero de 2023. 17 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicitó información sobre el inmueble o inmuebles donde se ubica el Centro de Atención Municipal, sito calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El	SAY/DJ/191/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción SAY/DJ/256/2023	Incompleto Se le indico que, si requiere copias certificadas, tendrá que cubrir el costo para hacerle entrega de las mismas.
-----------	--	---	---	--

		Pueblito, Corregidora, Querétaro, incluyendo de sus estacionamientos, camino de acceso, parque recreativo, etcétera.	26 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	
--	--	--	---	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de los oficios SAY/DJ/191/2023 y SAY/DJ/256/2023 emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que respecto de lo solicitado en su ocurso y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la municipalidad –realizada por la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora área rectora en la materia– se encontraron instrumentos públicos y croquis de localización, por lo que, la información solicitada se integra por un total de 35 fojas útiles, mencionándole que si de modo personal requiere obtener copias certificadas de los documentos solicitados, a fin estar en posibilidad de hacerle entrega de estas, resulta necesario que previamente cubra el costo que dispone la Ley de Ingresos.

48	Oficio número 015 , de fecha 31 de enero de 2023. 31 de enero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual se solicitó información relacionada con el contrato SAY/DJ/DC/182/2022, celebrado durante el ejercicio fiscal 2022, entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la C. Ángela Zúñiga Holguín, así mismo, informar si se suscribieron convenios o contratos adicionales relacionados con la escultura objeto del primer	SAY/DJ/190/2023 28 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con fecha de recepción SAY/DJ/226/2023 03 de Julio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
-----------	--	---	--	---

		contrato en cita, y en su caso, proporcionar diversa información concerniente a dichos contratos o convenios adicionales.		
--	--	---	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de los oficios SAY/DJ/190/2023 y SAY/DJ/226/2023 emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que la información solicitada respecto de la documentación que integra el expediente administrativo formado por parte de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, con motivo de la elaboración del Contrato número SAY/DJ/DC/182/2022, celebrado entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y otra persona, y de conformidad con el artículo 28, fracción X, del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, consta del oficio de solicitud de elaboración de contrato, la suficiencia y/o la confirmación presupuestal, diversos documento del prestador de servicios, copia certificada de todos y cada uno de los informes de actividades presentados por el prestador de servicios para efectos de pago, copia certificada de los comprobantes fiscales presentados por el prestador de servicios para efectos del pago, validados por el área usuaria del servicio, así como de la documentación comprobatoria de cada uno del pago efectuados.

Informa que tanto los reportes de actividades como las facturas fiscales presentadas por el prestador de servicios ante la Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Desarrollo Económico de "El Municipio" por ser el área responsable de verificar el cumplimiento del contrato en cuestión para efectos del pago correspondiente, así como los SPEI's, se encuentran integrados dentro de la documentación comprobatoria de los pagos realizados al amparo del contrato que nos

ocupa, y que no quedan pagos pendientes por cubrir derivados del contrato en cuestión.

Además de que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta municipalidad, se hace de su conocimiento que no se suscribieron contratos y/o convenios adicionales para la instalación de la estatua en cuestión; por lo que, se encuentra material y jurídicamente imposibilitada a proporcionar la información solicitada.

49	<p>Oficio número 019, de fecha 09 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité información relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el 19 de agosto de 2021, donde se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal en favor de Sonrisas y Sueños Querétaro, A.C.</p>	<p>SAY/DJ/198/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
----	--	--	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/198/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona únicamente que, debido al volumen y la temporalidad de la información solicitada, y toda vez que obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo.

Lo anterior debido, no toda la información que solicita se encuentra en formatos digitalizados o de fácil acceso, y es por ello que, para integrar cada uno de los conceptos requeridos en los puntos de su escrito de mérito, deberá destinarse personal de esta Secretaría del Ayuntamiento y otras dependencias municipales a fin de que realicen el procesamiento de una manera distinta a como obra en los archivos,

o bien, generen técnicas de información para la transcripción o reproducción salvaguardando datos personales de los mismos diversos, lo que podrá llevarse un plazo considerable para recabarla.

50	<p>Oficio número 020, de fecha 09 de febrero de 2023.</p> <p>17 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité información relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, el 19 de enero de 2023, concerniente al Fraccionamiento el Faro de los Cisnes; así como información relativa a infracciones cometidas con motivo de dicho desarrollo inmobiliario y las sanciones impuestas.</p>	<p>SAY/DJ/196/2023</p> <p>26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/374/2023</p> <p>27 de Septiembre de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
----	--	---	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de los oficios SAY/DJ/196/2023 y SAY/DJ/374/2023 emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que la documentación solicitada se integra de la siguiente manera, certificación del Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora en Sesión de Cabildo de fecha 19 de enero de 2023, la autorización de pago en parcialidades emitida por la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, respecto al importe total de las contribuciones contenidas en el instrumento jurídico que nos ocupa; de lo informado por la citada Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y ecología del Municipio de Corregidora, área rectora en la materia, no se desprende infracciones a más

disposiciones en materia de desarrollo urbano por parte de la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes", S.A. de C.V. y, por ende, de sanciones que deriven de ello.

<p>53</p>	<p>Oficio número 23, de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento Mediante el cual solicita información relacionada con el Programa de Obra Pública 2022 e información relacionada con los contratos derivados de dicho programa.</p>	<p>SAY/DJ/188/2023 26 de Junio de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción SAY/DJ/330/2023 14 de Agosto de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto Se le requirió que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada en copias debidamente certificadas.</p>
------------------	---	---	--	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia de los oficios SAY/DJ/188/2023 y SAY/DJ/330/2023 emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, se advierte que la solicitud de la parte actora fue contestada con una dilación injustificada; por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que, como Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, en su momento, se circularon las convocatorias correspondientes para la sesión de cabildo respectiva, y los Acuerdos de Cabildo que se enlistaron; por lo que, se estima que ya contaba con la información solicitada.

Asimismo, hizo de su conocimiento que la misma se encontraba dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con los artículos 41, 42, fracción 1, y 73, fracción V, del Reglamento Orgánico

Municipal de Corregidora, razón por la cual, la Secretaría solicitó a dicha dependencia la información requerida.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora remitió los contratos de obra del ejercicio fiscal 2022, así como los expedientes donde se autoriza el catálogo de conceptos, presupuesto de obra y programa de obra por la Dependencia Municipal.

60	<p>Oficio número 65, de fecha 21 de julio de 2023.</p> <p>21 de julio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité copia certificada de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales, que hubiere celebrado el Municipio de Corregidora, durante el ejercicio fiscal 2023 o que contemplen vigencia comprendida dentro de dicho ejercicio fiscal, para contratar cualquier tipo de servicios para cada uno de los regidores integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., asimismo, solicito diversa información por cuanto ve a cada uno de esos contratos.</p>	<p>SAY/DJ/271/2023</p> <p>02 de Agosto de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
----	---	--	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/271/2023, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que, debido al volumen y la temporalidad de la información solicitada, y toda vez que esta obra en diversas dependencias municipales y regidurías es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo.

Refiere que no toda la información que solicita se encuentra en formatos digitalizados o de fácil acceso, y es por ello que, para

integrar cada uno de los conceptos requeridos en los puntos de su escrito de mérito, deberá destinarse personal de la Secretaría del Ayuntamiento y otras dependencias municipales a fin de que realicen el procesamiento de una manera distinta a como obra en los archivos, o bien, generen técnicas de información para la transcripción o reproducción salvaguardando datos personales de los mismos diversos.

Por esta razón, es que le informo que se encontraba en vías de recabar la información solicitada, lo que posiblemente podría llevar un plazo considerable para recabarla.

Se advierte que en el **oficio número 65** obra sello de recepción tanto de la Secretaría del Ayuntamiento como de Presidencia, por lo que se considera que ambas autoridades tuvieron pleno conocimiento de la petición de la parte actora, precisando que la única que le brindo una contestación –incompleta– fue la Secretaría del Ayuntamiento.

61	Oficio número 70	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V."	SAY/DJ/197/2023 28 de Junio de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
----	-------------------------	--	--	---

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/197/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que, debido al volumen y la temporalidad de la información solicitada, y toda vez que obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo.

Lo anterior debido, no toda la información que solicita se encuentra en formatos digitalizados o de fácil acceso, y es por ello que, para integrar cada uno de los conceptos requeridos en los puntos de su escrito de mérito, deberá destinarse personal de esta Secretaría del Ayuntamiento y otras dependencias municipales a fin de que realicen el procesamiento de una manera distinta a como obra en los archivos, o bien, generen técnicas de información para la transcripción o reproducción salvaguardando datos personales de los mismos diversos, lo que podrá llevarse un plazo considerable para recabarla.

62	Oficio número 71	Información relacionada con un acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Corregidora y la persona moral "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."	SAY/DJ/193/2023 28 de Junio de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.
-----------	-------------------------	--	--	---

De las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/193/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que, debido al volumen y la temporalidad de la información solicitada, y toda vez que obra en diversas dependencias municipales, es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo.

Lo anterior debido a que, no toda la información que solicita se encuentra en formatos digitalizados o de fácil acceso, y es por ello que, para integrar cada uno de los conceptos requeridos en los puntos de su escrito de mérito, deberá destinarse personal de esta Secretaría del Ayuntamiento y otras dependencias municipales a fin de que realicen el procesamiento de una manera distinta a como obra en los archivos, o bien, generen técnicas de información para la transcripción o reproducción salvaguardando datos personales de los mismos diversos, lo que podrá llevarse un plazo considerable para recabarla.

<p>63</p>	<p>Oficio número 73, de fecha 28 de agosto de 2023.</p> <p>28 de agosto de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcione información relativa a todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios (incluyendo sus anexos, addendums y/o convenios modificatorios correspondientes) que haya suscrito el Municipio de Corregidora, Qro., en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023, con la empresa Management Technology Innovations, S.C., cuyo objeto tenga relación con el Sistema SIM-GRP del Municipio de Corregidora, Querétaro, o con cualesquier tipo de servicio que le hubiere contratado el Municipio a esa empresa.</p>	<p>SAY/DJ/384/2023</p> <p>29 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se le requiere que realice el pago, para poder proporcionarle la información solicitada.</p>
------------------	---	---	--	--

En atención a las constancias que integran el expediente, se determina la existencia del oficio SAY/DJ/384/2023, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que ve a la respuesta otorgada, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que, debido al volumen y la temporalidad de la información solicitada, y toda vez que esta obra en diversas dependencias municipales y regidurías es necesaria una búsqueda exhaustiva que implica mayor cantidad de tiempo.

Refiere que no toda la información que solicita se encuentra en formatos digitalizados o de fácil acceso, y es por ello que, para integrar cada uno de los conceptos requeridos en los puntos de su escrito de mérito, deberá destinarse personal de la Secretaría del

Ayuntamiento y otras dependencias municipales a fin de que realicen el procesamiento de una manera distinta a como obra en los archivos, o bien, generen técnicas de información para la transcripción o reproducción salvaguardando datos personales de los mismos diversos.

Se advierte que en el **oficio número 73** obra sello de recepción tanto de la Secretaría del Ayuntamiento como de Presidencia, por lo que se considera que ambas autoridades tuvieron pleno conocimiento de la petición de la parte actora, precisando que la única que le brindo una contestación —incompleta— fue la Secretaría del Ayuntamiento.

En relación a los oficios que anteceden con claves SAY/153-A/2023; SAY/DJ/189/2023; SAY/DJ/154-A/2023; SAY/DJ/154/2023; SAY/DJ/186/2023; SAY/DJ/159/2023; SAY/DJ/192/2023 y SAY/DJ/334/2023; SAY/DJ/191/2023 y SAY/DJ/256/2023; SAY/DJ/190/2023 y SAY/DJ/226/2023; SAY/DJ/198/2023; SAY/DJ/196/2023 y SAY/DJ/374/2023; SAY/DJ/188/2023 y SAY/DJ/330/2023; SAY/DJ/271/2023; SAY/DJ/197/2023; SAY/DJ/193/2023; y SAY/DJ/384/2023, la Secretaría del Ayuntamiento refiere que a fin de estar en la posibilidad de realizar la certificación solicitada y hacer la entrega física de los documentos, resulta necesario que previamente se cubra la cantidad correspondiente prevista en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Corregidora, Querétaro, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En los mencionados oficios la Secretaría del Ayuntamiento hizo del conocimiento de la parte actora que existe un límite al ejercicio de la petición política, lo cual significa que, como regidora, no puede solicitar copias simples y certificadas gratuitas, y pretender que estas sean compensadas por los recursos humanos y materiales de la hacienda pública municipal.

Por lo que, para dar trámite a su solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento le solicitó que un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del oficio informara si cubriría los costos señalados en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora; apercibiéndola que de no realizar manifestación en tiempo y forma y/o ante su negativa, se le tendrá por no hecha la solicitud, sin que proceda mayor trámite.

Se considera que, de acuerdo con lo peticionado por la parte actora, esto no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende conocerlo en beneficio de la colectividad a la que representa; por lo que se estima que dichas solicitudes deben contar con una protección reforzada o potenciada, siempre que se relacionen directamente con el ejercicio de sus atribuciones.

Por ello, se considera que las solicitudes de información, documentación o gestiones que realice una persona que ostenta un cargo de representación popular, deben ser entendidas como un instrumento para su pleno desempeño.

Esto, porque la salvaguarda del derecho al desempeño del cargo implica velar no sólo porque se brinde una respuesta ante una solicitud, sino que tiene alcances más amplios, consistentes en proporcionar las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones y garantizar de forma potenciada, atento al cargo que ostenta, la posibilidad de requerir y obtener la información, documentación y respuesta a las solicitudes y peticiones para la toma de decisiones en favor de la ciudadanía.

Por lo que, derivado de que la parte actora solicitó diversa información en su calidad de regidora electa, y como integrante del Ayuntamiento de Corregidora, no resulta correcto que la Secretaría del Ayuntamiento le haya hecho saber que tiene que cubrir los costos señalados en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora.

Por lo anterior, es que resulta indebida e **incompleta** la respuesta proporcionada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que en algunos oficios obra sello de recepción tanto de la Secretaría del Ayuntamiento como de Presidencia, por lo que se considera que ambas autoridades tuvieron pleno conocimiento de las peticiones de la parte actora, precisando que la única que le brindo una contestación **—incompleta—** fue la Secretaría del Ayuntamiento, es decir, el Presidente a pesar de tener conocimiento de las peticiones, no realizo acción alguna al respecto.

Además de que, no se satisface el derecho de petición de la parte actora, debido a dilación injustificada para emitir una respuesta, además de que no obra constancia de que tuvo conocimiento pleno del contenido de los oficio, debido a que en algunos oficios de contestación no obra sello o firma de recepción de la parte actora, como ya quedo precisado en su análisis individual, por lo que se considera, subsiste la omisión de contestación.

26	<p>Oficio número 018, de fecha 09 de febrero de 2023.</p> <p>10 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre los programas municipales aprobados por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en los cuales el área ejecutora sea el Instituto Municipal de la Mujer o la Secretaría de la Mujer.</p>	<p>SAY/DJ/156/2023</p> <p>31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleta</p> <p>Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos del municipio, no se identificó programa municipal alguno aprobado por el ayuntamiento, por lo que se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para proporcionar la información solicitada.</p>
----	--	--	---	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/156/2023 es **incompleta**.

Del contenido del oficio presentado por la parte actora se advierte que solicito se le proporcionara un listado de los programas municipales aprobados por el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en los cuales el área ejecutora sea el Instituto Municipal de la Mujer o la Secretaría de la Mujer, ambos de Corregidora Querétaro, relativos al periodo comprendido del del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, debiendo proporcionarle copia certificada del acuerdo o acuerdos de cabildo, de las bases o reglas de operación del programa, de los contratos o convenios que se hubieren suscrito derivado del programa correspondiente, de los informes que Instituto Municipal de la Mujer y/o la Secretaría de la Mujer, ambos de Corregidora, documentación comprobatoria de la erogación del recurso destinado al programa, y en su caso, de la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos, beneficios, y los subsidios a la ciudadanía derivado del programa correspondiente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, la parte actora le comento que la Secretaría del Ayuntamiento debía de gestionar y solicitar la información a la Dependencia o Dependencias Municipales competentes, con el objetivo de que, en su carácter, sea quien en tiempo y forma brinde la respuesta por escrito.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la municipalidad, dentro del periodo del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, no se identificó programa alguno aprobado por el Ayuntamiento de Corregidora, en el cual el área ejecutora hará sido el Instituto Municipal de la Mujer y/o la Secretaría de la Mujer, por lo que se encontraba material y jurídicamente imposibilitada en proporcionar la información solicitada.

Si bien el oficio de respuesta se le informa a la parte actora que ese ente está imposibilitado para pronunciarse al respecto, lo correcto es que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como

regidora es necesario que lo peticionado cuente con una protección reforzada.

En este sentido, los artículo 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada por considerar al no encontrar información con eso concluye su atribución coadyuvante, lo que debía hacer era solicitar información a las áreas correspondientes y darle un seguimiento hasta que una vez agotada toda instancia, se le comunicara a la regidora la información recopilada.

Se precisa que no obra sello o firma de recepción de la parte actora que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar.

29	Oficio número 25 , de fecha 17 de febrero de 2023. 17 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicité información sobre los horarios de la oficina de regidores ubicada en calle Eugenio Tovar 2-D, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/153/2023 31 de Mayo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleta Si le responden sobre los horarios de la oficina de regidores.
----	---	---	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que, contestada la solicitud de la parte actora, lo cual se efectúa mediante el oficio SAY/DJ/153/2023, no obstante, es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

Si bien en el oficio de respuesta se le informa a la parte actora que los horarios de la oficina del edificio de los Regidores del Municipio de Corregidora, ubicado en la calle Eugenio Tovar, numero 2, el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para atención en general es de lunes a

K.

viernes de 08:30 am a 4:30 pm, siendo sábados y domingos días inhábiles.

Se precisa que no obra sello o firma de recepción de ella que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar, por lo que se considera que la omisión subsiste, al no acreditarse que la regidora recibió dicha contestación.

30	<p>Oficio número 34, de fecha 26 de abril de 2023.</p> <p>26 de abril de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcioné diversa información sobre el Programa Certeza Patrimonial 2023.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/846/2023</p> <p>27 de Abril de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>Se le remite en copia simple sobre el Programa Certeza Patrimonial 2023.</p>
----	---	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/846/2023 es **completa**.

Del contenido del oficio presentado por la parte actora se advierte que solicito se le proporcione diversa información sobre el Programa Certeza Patrimonial 2023.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que la información relativa al Acuerdo por el cual se autoriza el Programa de Certeza Jurídica del Municipio de Corregidora, Querétaro y sus reglas de operación, así como el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Querétaro, fueron circulados en tiempo y forma el 21 de abril del 2023 para su estudio y análisis.

Así mismo se llevaron las comisiones respectivas el día 25 de abril del 2023, donde se llevó a cabo la explicación detallada y profundizada de los mismos.

Además de que en dichas comisiones se cuenta con el personal experto en el tema para aclarar todas las dudas de cada uno de los integrantes del ayuntamiento. Sin que se concluya la comisión hasta que haya quedado claro el tema y posteriormente votarlo por los integrantes de la comisión.

Asimismo, que, si seguían existiendo dudas al respecto del tema, se tienen varios días para pasar a la Dirección de Asuntos de Cabildo y disipar las dudas que aún se tengan.

Aunado a ello, le remitió en copia simple el Programa de Certeza Patrimonial, el acuerdo por el que autoriza el "Programa de Certeza Patrimonial 2023, Querétaro Avanza Seguro".

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada, aunado a que obra constancia de que el oficio de contestación con clave SAY/DAC/SAC/846/2023, fue recibido por la parte actora, pues cuenta con su firma de recepción.

31	<p>Oficio número 37, de fecha 15 de mayo de 2023.</p> <p>15 y 17 de mayo de 2023, respectivamente.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre el uso de artificios pirotécnicos en el Municipio de Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/147/2023</p> <p>31 de Mayo de 2023</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleto</p> <p>El Municipio de Corregidora, no emite vistos buenos para el uso de artificios pirotécnicos, eso se solicita en la Dirección Municipal de Protección Civil.</p>
----	---	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/147/2023 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

Si bien el oficio de respuesta se le informa a la parte actora que el Municipio de Corregidora, no emite vistos buenos para el uso de artificios pirotécnicos dentro de la demarcación territorial, en virtud de que no existe disposición expresa que así lo determine, además

K.

que el Reglamento Municipal de Protección Civil de Corregidora, en su artículo 85, establece que los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de artificios pirotécnicos, deberán solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil de Corregidora, el “no inconveniente” con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que dicha dirección expide.

Y que todo lo que tiene que ver con permisos de transporte, almacenaje, uso o quema de artificios pirotécnicos en los que se empleen explosivos, así como la práctica de visitas de inspección, control, vigilancia e imponer sanciones, la Secretaría de la Defensa Nacional es la competente para hacerlo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como el Reglamento Municipal de Protección Civil de Corregidora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada por considerar que proponerle acercarse a otras dependencias concluye su atribución coadyuvante, en cambio, se le debió auxiliar en el sentido de darle seguimiento a la solicitud.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que, en la solicitud de la Parte Actora, obra sello de recepción tanto de la Secretaría del Ayuntamiento como de Presidencia, por lo que se considera que ambas autoridades tuvieron pleno conocimiento de la petición realizada, precisando que la única que le brindó una contestación fue la Secretaría del Ayuntamiento, es decir, el Presidente a pesar de tener conocimiento de ello, no realizó acción alguna al respecto.

32	Oficio número 39, de fecha 16 de mayo de 2023. 16 y 17 de mayo	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicito diversa información sobre si durante el	SAY/DJ/148/2023 31 de Mayo de 2023	Contestado Respecto de si existe licencia de funcionamiento del predio ubicado en madero número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, le
----	--	--	--	---

	de 2023, respectivamente	ejercicio fiscal 2023 se ha expedido licencia de funcionamiento para el predio ubicado en madero número 51, El Pueblito, Corregidora, y en su caso, copia certificada del expediente administrativo; si se han emitido licencias de anuncios para las bardas que contienen el anuncio "MONTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", y diversa información concerniente a ello.		remitieron copias certificadas de la licencia de funcionamiento. De acuerdo a la licencia de anuncios para bardas que contengan el anuncio "MONTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", se le informó que no hay licencia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y Ecología del Municipio de Corregidora
--	--------------------------	---	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/148/2023 es **completa**.

Del contenido del oficio presentado por la parte actora se advierte que solicita se le informe si durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Corregidora, Querétaro, ha emitido Licencia de Funcionamiento (apertura o refrendo) para el predio ubicado en Madero número 51, El Pueblito, Corregidora, en caso afirmativo, proporcionar copia certificada del expediente administrativo respectivo.

De igual manera le comunique si ha emitido licencias de anuncios para las bardas que contienen el anuncio "MONTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO", y para el caso de resultar afirmativa su respuesta, informar y proporcionar cuántas licencias se han emitido, a nombre de quién o quiénes se han emitido, la dirección o ubicación de los predios respecto a los cuales se hubieren emitido las licencias, así como copia certificada de los comprobantes oficiales del pago de las contribuciones aplicables a todas y cada una de las licencias que se hubieren emitido.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Economía, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Ecología, el trámite de apertura del establecimiento denominado CARNITAS MONTOYA, cuenta con

K.

licencia municipal de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2023, con numero de folio DIE/LF/00014480, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, para el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero numero 51, El Pueblito, Corregidora, siendo su titular el C. [REDACTED], remitiéndole copia certificada del expediente administrativo.

Además, se mencionó que no se ha emitido licencia de anuncios para las bardas que contienen el anuncio "MONTTOYA LAS CARNITAS DEL PUEBLO".

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada.

<p>33</p>	<p>Oficio número 40, de fecha 16 de mayo de 2023. 17 de mayo de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité diversa información en relación al proyecto de acuerdo de cabildo sobre el programa denominado "Tu Negocio Seguro" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaría del Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, en la que se pronunciaran respecto a si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa. Solicité que lo anterior se me proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.</p>	<p>SAY/DAC/AC-1162/2023 31 de Mayo de 2023</p>	<p>Contestado Le proporcionan la información y las copias certificadas que solicita.</p>
-----------	---	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/AC-1162/2023 es **completa**.

Del contenido del oficio presentado por la parte actora se desprende solicita que en relación al proyecto de acuerdo de cabildo relativo al Programa denominado "Tu Negocio Seguro" y sus reglas de operación, se solicite a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, emita previo a la sesión de cabildo del 17 de mayo de 2023, una opinión técnica que verse sobre si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora, destine recurso público al aludido programa, puesto que del mencionado proyecto se desprende que se pretende otorgar apoyos consistentes en kits de cámaras de video vigilancia a los ciudadanos del Municipio, que cuenten con licencia municipal de funcionamiento.

Solicita se le proporcione de manera inmediata copia certificada de la opinión técnica que al efecto emita la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio; así como del oficio de confirmación presupuestal STF/DE/10143/2023 referido en el proyecto de acuerdo.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que, que en el desahogo de la Sesión de Cabildo de fecha 17 de mayo del 2023, entre otros asuntos del orden del día, por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, se determinó que el proyecto de Acuerdo de Cabildo relativo al Programa denominado "Tu Negocio Seguro", se regresara para su revisión y análisis a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Economía y Turismo y Desarrollo Social.

Aunado a que mediante el oficio número STF/DE/10143/2023, se hace del conocimiento que existe disponibilidad de suficiencia presupuestaria en la partida 4412, para llevar a cabo el programa denominado "Tu Negocio Seguro", por lo que, en el mencionado oficio de confirmación presupuestaria, va intrínseca la factibilidad

presupuestaria para destinar recurso para la ejecución del programa que nos ocupa.

A razón de lo antes referido y al ser un programa contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2023, se cumple con lo establecido en el artículo 4, por lo que resultaría ociosa la Opinión Técnica solicitada, pues solo sería indispensable en el supuesto de que dicho programa no se encontrase incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, y por ende no se contara con la suficiencia presupuestal respectiva. Respecto a la solicitud de la copia certificada del oficio número STF/DE/10143/2023, se adjuntó el mismo.

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada.

34	<p>Oficio número 41, de fecha 26 de mayo de 2023.</p> <p>08 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre los predios municipales donados, comodatados y vendidos en el periodo de 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado</p>	<p>OFICIO RESPUESTA ENCONTRADO DE NO</p>
----	--	---	---	---

35	<p>Oficio número 68, de fecha 31 de julio de 2023.</p> <p>31 de julio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité un informe por escrito que sea expedido por la Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y por el Director de Egresos, sobre</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado</p>	<p>OFICIO RESPUESTA ENCONTRADO DE NO</p>
----	---	--	---	---

		<p>todos y cada uno de los pagos que durante el ejercicio fiscal 2023 se han efectuado por concepto de prestación de servicios profesionales y/o personales proporcionados a cada uno de los regidores(as) que integramos el Ayuntamiento, y en relación con esa información, especificar determinados rubros que señalé en mi petición.</p>		
--	--	--	--	--

36	<p>Oficio número 74, de fecha 04 de septiembre de 2023.</p> <p>04 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité información relacionada con todos y cada uno de los contratos que el Municipio de Corregidora, ha suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V., en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2023.</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado</p>	<p>OFICIO DE RESPUESTA ENCONTRADO</p>	<p>DE NO</p>
-----------	---	---	---	--	---------------------

39	<p>Oficio número REG/D/015/2022, de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>05 de abril de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité dotación de materiales y su posterior recolección, al inicio y final del evento, respectivamente, para estar en posibilidad de atender la solicitud del Pbr. Dr. Javier Coellar Ríos, Vicario</p>	<p>Oficio de respuesta no encontrado</p>	<p>OFICIO DE RESPUESTA NO ENCONTRADO</p>	
-----------	---	--	---	---	--

		de la Parroquia de San Francisco Galileo ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro.		
--	--	---	--	--

72	Oficio número 89, de fecha 17 de octubre de 2023. 17 de octubre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de bache ubicado en calle Nogal, colonia Los Olvera Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/365/2023 25 de octubre de 2023 Oficio de respuesta no encontrado	Oficio de respuesta no encontrado
-----------	--	---	---	--

73	Oficio número 93, de fecha 01 de noviembre de 2023. 03 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité copia certificada de diversos documentos.	SAY/379/2023 Oficio de respuesta no encontrado	Oficio de respuesta no encontrado
-----------	--	--	---	--

De las constancias que obran en autos, no se advierte respuesta alguna a las peticiones de la parte actora realizadas a través de los oficio número 41, 68, 74, REG/D/015/2022, 89 y 93 en los cuales solicita dotación de materiales y su posterior recolección, al inicio y final del evento para estar en posibilidad de atender la solicitud del Pbr. Dr. Javier Coellar Ríos, Vicario de la Parroquia de San Francisco Galileo; diversa información sobre los predios municipales donados, comodatados y vendidos en el periodo de 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022; documentación sobre todos y cada uno de los pagos que durante el ejercicio fiscal 2023 se han efectuado por concepto de prestación de servicios profesionales y/o personales proporcionados a cada uno de los regidores(as) que integramos el Ayuntamiento; información relacionada con todos y cada uno de los contratos que el Municipio de Corregidora, ha suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V; solicitó recubrimiento de baches, así como copia certificada de diversos documentos.

Por lo que, tal y como lo menciona la parte actora, no obra respuesta o constancia dentro de autos, que pruebe fehacientemente que la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación a la solicitud planteada a través de los oficios en mención. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que en los oficios obra sello de recepción tanto de la Secretaría del Ayuntamiento como de Presidencia, por lo que se considera que ambas autoridades tuvieron pleno conocimiento de las peticiones de la parte actora.

37	<p>Oficio número 96, de fecha 15 de noviembre de 2023.</p> <p>16 de noviembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran llevado a cabo en los meses de enero y julio de 2023.</p>	<p>SAY/410/2023</p> <p>18 de Diciembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>Se hace entrega de las copias certificadas de la Convocatorias Sesiones de Cabildo.</p>
----	---	--	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/410/2023 es **completa**.

La parte actora solicita que se le proporcione copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieren llevado a cabo en los meses de enero y julio de 2023.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que, se le entrega copia certificada de las convocatorias a Sesiones Ordinarias de Cabildo, programadas para los días 19 de enero a las 13:00 horas en el "Patio de los Aguacates", así como para el día 06 de julio a las 18:30 horas en el Jardín principal del Pueblito. Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada.

<p>38</p>	<p>Oficio número 97, de fecha 16 de noviembre de 2023. 16 de noviembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité se me proporcionen copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieran llevado a cabo en el mes de febrero de 2023.</p>	<p>SAY/411/2023 18 de Diciembre de 2023 Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestada Se remite copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo.</p>
------------------	---	---	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/411/2023 es **completa**.

La parte actora solicita que se le proporcione copia certificada de las convocatorias a Sesiones de Cabildo que se hubieren llevado a cabo en los meses de febrero de 2023.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que, se le entrega copia certificada de la convocatoria a sesión Ordinaria de Cabildo, programada para el 14 de febrero a las 12:00 horas en el "Patio de los Aguacates".

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada.

<p>40</p>	<p>Oficio número 019, de fecha 12 de abril de 2022. 13 de abril de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Solicité se permita el acceso al Centro de Atención Municipal (CAM) y/o todas y cada una de las oficinas del Municipio de Corregidora, Qro., al menor de iniciales G.R.M.R., para realizar la entrega de alimentos que su familia elabora (entrega sobre pedido).</p>	<p>SAY/DAC/SAC/433-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta) Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleto No es su competencia para dar autorización de comercio dentro de dichas instalaciones, es competencia de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Corregidora.</p>
------------------	--	--	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/433-A/2023 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

En el oficio de respuesta la Secretaría del Ayuntamiento le informa a la parte actora que le corresponde a la Secretaría de Administración el controlar lo relacionado con las actividades que se realizan dentro de las instalaciones del municipio, por ello, considera que carece de competencia para autorizar los actos de comercio dentro de las instalaciones.

Menciona que dicha petición se gestionó a través de una reunión con el personal de dicha Secretaría en la que se informó que no era procedente el ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones.

En este sentido, los artículo 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de la petición realizada, pues su contestación fue de manera genérica al mencionar que en una reunión entre las Secretarías se declaró que no era viable ejercer actos de comercio, es decir no motiva el porque de la decisión, ni mucho menos anexa prueba alguna de justifique dicha respuesta.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que no obra sello o firma de recepción de la parte actora que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar.

41	Oficio número REG/D/24/2022, de fecha 26 de abril de 2022. 26 de abril de 2022.	Recibido en la Secretaría Ayuntamiento. Mediante el cual solicito que en relación al Programa Social denominado "Calentadores Solares Corregidora Orgullo de Qro.", que, en función	SAY/DAC/SAC/1078/2022 04 de Mayo de 2022	Contestado Se le remite copia simple del acuerdo de cabildo sobre el programa de "Calentadores solares" y se le informa que una vez que hayan salido las convocatorias todo ciudadano que reúna

		de mis obligaciones, se me autorice y/o faculte para coadyuvar con la entrega y recepción de las ayudas sociales a los beneficiarios.		los requisitos podrá ser beneficiario.
--	--	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/1078/2022 es **completa**.

La parte actora solicita que a efecto de cumplir cabalmente con el Programa Social denominado "Calentadores Solares, Orgullo de Qro", en función de sus obligaciones, tenga a bien autorizarle y/o facultarle para coadyuvar con la entrega y recepción de las "Ayudas Sociales", no importando sean estas en, dinero, especie, servicios y/o vales canjeables; ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiados.

En relación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le dio contestación en el sentido de que, derivado del desahogo de la sesión ordinaria de cabildo realizada el 28 de abril de 2022, en la cual se aprobó el programa "Calentadores Solares, Corregidora, Orgullo de Qro", y sus reglas de operación, es necesario precisar que deberá de apegarse a lo que se desprende en el programa y sus reglas de operación; anexa copia del acuerdo de cabildo.

Y que por lo que ve en cuanto a coadyuvar para el apoyo de entrega, se le informa que una vez que salga las respectivas convocatorias, todo ciudadano que reúna los requisitos podrá ser beneficiado, por lo que cuando se emita dicha convocatoria se le hará llegar en copia para su conocimiento.

Por lo tanto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple** con la información solicitada.

42	Oficio número 26, de fecha 04 de mayo de 2022. 04 de mayo de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicito se me proporcionen dos personas que presten el servicio	SAY/DAC/SAC/ 435-A/2023 06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)	Contestado Esta secretaria carece de competencia, la encargada es la secretaria de administración, para gestionar y
-----------	--	---	--	---

		<p>social para que me apoyen en labores administrativas en área de oficina de regidores.</p>	<p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>controlar ese servicio, sin embargo, se giró oficio a dicha secretaria y esta informó en las mesas de trabajo que por el momento no era viable al no contar con prestadores de servicios disponibles y que en lo subsecuente lo tomarían en consideración dependiendo de la oferta de alumnos ya que dichos prestadores optan por áreas más afines a sus licenciaturas.</p>
--	--	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/435-A/2023 es completa.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que se le proporcionen dos personas para que brinden su servicio social, apoyándole en actividades administrativas relacionadas con el cargo de regidora, dentro del Ayuntamiento de Corregidora.

Se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple en contestar la solicitud** derivado de que en términos del artículo 73 fracción XVI, del Reglamento Orgánico Municipal, le corresponde a la Secretaría de Administración el gestionar y controlar el servicio social de las dependencias municipales, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento carecía de competencia para autorizar el personal solicitado.

Y que en términos del numeral 20 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se giró oficio SAY/DAC/SAC/1112/2022 y SAY/DAC/SAC/2176/202, a la Secretaría de Administración, con la finalidad de gestionar su petición.

En respuesta a ello, dicha secretaría informó en las mesas de trabajo realizadas, se precisó que por el momento no era viable, al no contar con prestadores de servicios disponibles, pero que en lo subsecuente se tomaría en consideración dependiendo de la oferta de alumnos que requieran prestar dicho servicio social en el área de Regidores, pues dichos prestadores optan por áreas más afines a sus licenciaturas.

Por lo que, a juicio de este Tribunal Electoral, se estima que la respuesta fue emitida de manera justificada y completa.

43	<p>Oficio número 51 31 de agosto de 2022.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicito escenario, equipamiento y lo necesario para que se lleve a cabo un evento idóneo el 17 de septiembre de 2022 con motivo de las fiestas patrias, en las canchas deportivas de la comunidad El Jaral, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DAC/SAC/436-A/2023</p> <p>06 de Marzo de 2023 (plazo excesivo para respuesta)</p> <p>Sin sello de recepción de la parte actora.</p>	<p>Incompleto</p> <p>Esta secretaria carece de competencia, la encargada es la secretaria particular, para gestionar y controlar materiales solicitados, se giró oficio a dicha secretaria y esta informó en las mesas de trabajo en la cual se le informa el mobiliario solicitado será de acuerdo a la disponibilidad en el almacén.</p>
----	--	--	--	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/436-A/2023 es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

En el oficio de respuesta se le informa a la parte actora —precisando que no obra sello o firma de recepción de ella que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio, además de que hubo una dilación injustificada para contestar— que en atención a dicha petición se giró oficio SAY/DAC/SAC/2055/2022 a la Secretaría Particular para su atención correspondiente.

A lo cual, dicha Secretaría informo mediante mesa de trabajo para seguimiento del mismo, que será contemplado el mobiliario solicitado de acuerdo a la disponibilidad de almacén.

No obstante, al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo peticionado cuente con una protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna, cuestión que no sucedió, ya que la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación hasta el 06 de Marzo de 2023, es decir, hubo una dilación injustificada, además de que no hay certeza de que la parte actora efectivamente tuvo conocimiento de la respuesta debido a que no obra sello o firma de recepción de su parte.

44	Oficio número 31, de fecha 12 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.	SAY/DAC/SAC/699/2023	Contestado
	12 de abril de 2023.	Mediante el cual solicité se cubran en mi favor viáticos de transporte, con motivo de mi asistencia a la Sesión de Cabildo del 13 de abril de 2023 en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.	25 de Abril de 2023 Cuenta con firma de recepción	Se le informo que saldría una unidad para poder trasladar a la Sesión de Cabildo al municipio de Cadereyta, asimismo, toda vez que no se generó costo de alimentos, el municipio anfitrión brindo la cortesía.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/699/2023 es **completa**.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que le sean cubiertos los viáticos consistentes en transporte de ida y vuelta, a generarse con motivo de su asistencia y participación a la Sesión Solemne de Cabildo que tendría verificativo el jueves 13 de abril a las 12:00 horas, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, especificando que el monto de los viáticos materia de esta petición, asciende a la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, lo solicita en ejercicio de sus derechos políticos-electorales y con fundamento en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para para el ejercicio fiscal 2023.

De igual manera, que a efecto de conceder lo solicitado, realice las gestiones y trámites a los que haya lugar, y que los viáticos sean cubiertos con cargo a la partida presupuestal que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple en contestar la solicitud** derivado de que se le informo a la parte actora en reiteradas ocasiones que saldría una unidad del Centro de Atención Municipal, a las 10:00 horas, para poder trasladar a los integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, a lo que la actora contesto que se trasladaría con un compañero regidor. De igual manera le mencionó que con el afán de apoyarla en su solicitud, le solicitó envié el documento idóneo en concerniente a los viáticos, a efecto de estar en posibilidades de analizar la solicitud y proceder a pago del gasto respectivo.

Por lo que, a juicio de este Tribunal Electoral, se estima que la respuesta fue emitida de manera justificada y completa, además de que se advierte que el oficio de respuesta cuenta con firma de recibido de la parte actora, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

45	Oficio número 81 25 de noviembre de 2022.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información relacionada con contratos de adquisición de bienes o servicios y/o contratos de servicios personales o profesionales, que se hubieren suscrito en el ejercicio fiscal 2022 entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y la C. Graciela Reyes Islas.	SAY/DJ/05/2023 12 de Enero de 2023 Sin sello de recepción de la parte actora.	Incompleto Se remite copia del expediente del contrato que da origen al contrato de prestación de servicios.
----	---	--	---	--

Respecto a la solicitud que antecede, se advierte que la respuesta es **incompleta** —precisando que no obra sello o firma de recepción de la parte actora que acredite que tuvo conocimiento de dicho oficio— toda vez que la parte actora requirió información sobre si durante el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento de Corregidora ha celebrado contratos de adquisición de bienes o servicios, y/o contratos de prestación de servicios personales o profesionales, relacionados con una persona en específico, en caso de ser así, solicita se le proporcione diversa información relacionada a ello.

A lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto de la Dirección Jurídica y Consultiva, le remiten copia simple del expediente del contrato que da origen al Contrato de Prestación de servicios número SAY/DJ/DC/53/2022, del cual se desprenden todos los datos solicitados. Aunado a ello, le informo que una regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, solicito la rescisión del contrato por incumplimiento, por lo que se procedió a ello.

Bajo ese contexto, es evidente que la contestación proporcionada no brinda respuesta a la petición de la parte actora, pues la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto de la Dirección Jurídica y Consultiva se limitan a mencionar los hechos, no obstante, este Tribunal Electoral advierte que no obra prueba alguna dentro de autos que sustente que la Parte Actora tuvo conocimiento de ello, debido a que en el oficio de respuesta no obra sello o firma de recepción.

51	Oficio número 21 , de fecha 09 de febrero de 2023. 10 de febrero de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité al presidente municipal, entre otras cosas, gestionar y solicitar ante el poder ejecutivo del estado de Querétaro, la donación de los inmuebles materia del contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/41/2021, asimismo, que	SAY/DJ/339/2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Sometió a consideración al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre la donación de los inmuebles; asimismo, se le anexa copia simple del oficio.
----	---	--	---	---

K.

		quincenalmente se me informé por escrito sobre las gestiones, acciones, trámites, etc., que se realicen derivado de mi petición.		
--	--	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/339/2023 es completa.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que se gestione y solicite ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la donación de los inmuebles materia del comodato en favor del Municipio de Corregidora, a efecto de que, con la obtención de la donación se brinde certeza y garantía jurídica en cuanto al patrimonio municipal (en razón de los recursos municipales aplicados o a aplicarse en beneficio de dichos inmuebles) y se continúe contando con esa unidad deportiva en favor de los habitantes del Municipio, y para el caso de no obtener la donación de esos inmuebles, se pide que el recurso público que pretende o se pretenda destinar en mejoras a realizarse en esos inmuebles, se destinen para la adquisición en propiedad de un inmueble a nombre del municipio, para que el mismo se habilite, se dote de infraestructura y se equipe como unidad deportiva.

Se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple en contestar la solicitud** derivado de que se le informo que mediante oficio SAY/DAC/PAC-285/2023, dirigido a la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se solicitó poner a consideración de dicha instancia gubernamental, la autorización de donación en favor del Municipio de Corregidora, de los bienes inmuebles que se describen en la referida comunicación oficial y por las razones asentadas en el mismo.

Se le entrego copia simple del citado oficio SAY/DAC/PAC-285/2023, dirigido a la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Precisando que parte de la información que se le hace llegar, posee datos de carácter confidencial, así como información que debe de ser sujeta a reserva; motivo por el cual, con independencia de que la misma sea pública, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o transferencia, deberá realizarse conforme a derecho, así como en atención a las atribuciones, facultades y funciones que en su carácter de servidora pública tiene y, finalmente, deberá emplearse para los fines legales para los cuales fue solicitada; ello, atendiendo al buen manejo de la información que todos los servidores públicos estamos obligados a realizar; por lo que será responsable del uso de la información y/o documentación obtenida, y para lo cual se encuentra sujeta a los límites y restricciones al respecto establecidos por la Constitución Federal.

Por lo que, a juicio de este Tribunal Electoral, se estima que la respuesta fue emitida de manera justificada y completa, además de que se advierte que el oficio de respuesta cuenta con firma de recibido, —además de que la regidora la remitió— por lo que se considera tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

52	<p>Oficio número 23, de fecha 15 de febrero de 2023.</p> <p>17 de febrero de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Mediante el cual solicité información sobre denuncias interpuestas ante el órgano interno de control del Municipio de Corregidora, en contra de la Lcda. Patricia Narvárez Delgadillo, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer, así como de la Secretaría de la Mujer, en el periodo de octubre de 2018 al 17 de febrero de 2023.</p>	<p>SAY/DJ/187/2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p> <p>SAY/DJ/227/2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>En virtud de tratarse de información que se encuentra bajo reserva conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y no ser parte dentro del procedimiento administrativo, se determina la negativa de la petición realizada</p>
----	---	--	---	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuestas dadas por la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto de la Secretaría de Control y Evaluación mediante los oficios SAY/DJ/187/2023 y SAY/DJ/227/2023 son **completas**.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que respecto del periodo octubre 2018 a julio de 2023, se informe cuantas denuncias sean interpuesto ante el órgano interno de control del Municipio de Corregidora, en contra de la Lic. Patricia Narvárez Delgadillo, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, así como titular de la Secretaría de la Mujer del citado Municipio; de ser el caso, se informe el estatus de todas y cada una de las denuncias; para el caso de que todas o algunas de las denuncias a que hubiere lugar, se hayan turnado a la Unidad Substanciadora y Resolutora del órgano interno de control del Municipio de Corregidora, se informe si ya fue emitida resolución correspondiente y en su caso proporcionarle copia certificada de la misma; para el caso de que respecto de alguna o varias de las denuncias en cita, no se haya substanciando procedimiento de responsabilidad proporcionarle copia certificada de la denuncia, así como del documento donde la Unidad Investigadora del órgano interno de control haya determinado que no existencia de falta administrativa.

Se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidor —al ser el área encargada de las responsabilidades administrativas— **cumple en contestar la solicitud**, derivado de que se le informo que tanto la Secretaría del Ayuntamiento como la Regidora no son parte dentro de los asuntos administrativos pertenecientes al Órgano Interno de Control, de los cuales solicitan se les proporcione la información referida en el párrafo que antecede, por lo que se determinó la negativa de la petición realizada.

Ello de conformidad con lo dispuesto dentro del numeral 34 de la Ley de la Fiscalía General de la República, aplicado de manera sistemática para las investigaciones administrativas por ser una legislación que

regula sus investigaciones durante la persecución de delitos y que resulta ser una figura equiparable a aquellas en materia administrativa, mismo que establece que el funcionario público que obtenga información durante la investigación y el procedimiento, deberá conservar el secreto, la reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada en atención a los requerimientos formulados durante la investigación y persecución, en este caso, de las posibles faltas administrativas.

En ese sentido, resulta legalmente imposible proporcionar la información que se peticionada, relativa a informarle el número de denuncias que se han interpuesto ante el Órgano Interno de Control en contra de la persona mencionada, así como el estatus de las denuncias y la remisión en copia certificada del escrito de denuncia y del auto de análisis de los hechos denunciados, ya sea para calificar la falta administrativa o para archivar la causa.

También se le informa que toda vez que su petición va relacionada al conocer sí ya fueron emitidas resoluciones dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa del índice de la Unidad Substanciadora y Resolutora de la Secretaría de control y Evaluación, se hace de su conocimiento que para que le sean notificadas y se le expida copia certificada de las mismas, la solicitante debe figurar como parte dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, tal como lo establece el numeral 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que en el caso no acontece.

Por lo que, a juicio de este Tribunal Electoral, se estima que la respuesta fue emitida de manera justificada, asimismo se advierte que el oficio de respuesta cuenta con firma de recibido, —además de que la regidora la remitió— por lo que se considera tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

54	Oficio número 30 , de fecha 04 de abril de 2023. 05 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicité diversa información relacionada con el evento Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030, al cual se nos invitó participar a los regidores del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.	SAY/DAC/SAC/784/2023 25 de Abril de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Se le proporciona la información del evento.
----	---	--	---	---

55	Oficio número 33 , de fecha 26 de abril de 2023. 26 de abril de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento . Mediante el cual solicité se me informé si se requiere obtener un permiso o autorización para asistir al Foro Global Ciudades Sostenibles perteneciente a la agenda 2030.	SAY/DAC/SAC/845/2023 27 de Abril de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Se le proporciona la información del evento.
----	---	--	---	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante los oficios SAY/DAC/SAC/784/2023 y SAY/DAC/SAC/845/2023 es **completa**.

Mediante los oficios presentados por la parte actora, solicita que se le informe en dónde y que días se llevará a cabo el "7º Foro Global Ciudades Sostenibles Perteneciente A La Agenda 2030"; qué autoridades, funcionarios y/o servidores públicos del municipio de Corregidora, asistirán al mismo y cuántos días permanecerán fuera del país.

También requiere que se le informe si el municipio de Corregidora cuenta con algún recurso asignado y dispuesto para cubrir los viáticos y/o gastos generales y/o cualquier otro, previsto para hacer frente a las obligaciones de pago que se hayan generado y/o se vayan a generar para cubrir la asistencia.

Asimismo, informe qué dependencias solicitan y manejan dicho recurso, incluyendo quiénes realizan o realizarán las correspondientes órdenes de pago y/o tramites de pago a que haya lugar, de ser el caso, informe cuál es la justificación del recurso asignado para la asistencia y si existe algún instrumento jurídico que se haya suscrito o que se vaya a suscribir con motivo de la erogación del recurso público asignado por la administración pública municipal.

De ser el caso, informe si se realizó algún procedimiento de adjudicación previsto en el reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de Corregidora, para la contratación con personas morales y/o físicas, que, en su caso, se encargarán de sustanciar y/o desarrollar el viaje al congreso, solicitando copias certificadas de los documentos que guarden relación con ello.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que el evento en comento se llevará a cabo en París Francia del veintitrés de mayo al veinticinco de mayo. En lo referente a los Servidores Públicos y Funcionarios Públicos que asistirán, así como cuantos días se ausentarán, es preciso mencionar que el evento está en proceso, por lo cual, se están haciendo las gestiones correspondientes, por lo que, aún no se cuenta con la información solicitada.

Se le informa que el recurso asignado y dispuesto para cubrir los viáticos, se autorizó por el Ayuntamiento de Corregidora, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintidós, en donde existe la partida denominada; viáticos.

Con relación al oficio número 33, la parte actora manifiesta que le requiere a la Secretaría Ejecutiva, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del Foro en comento, le proporcioné la totalidad de la información materia de mi oficio 30, además se le informe si se requiere obtener un permiso o

autorización o si solo basta con notificar al Ayuntamiento, para el caso de pretender asistir a ese tipo de eventos que implican ausentarse del Municipio, por varios días.

En atención a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que se le remite copia simple del formato oficial del Municipio de Corregidora, denominado; "Formato de Comisión", el cual deberá de llenarse para su autorización y asistencia al evento 7º Foro Global Ciudades Sostenibles "Agenda 2030 de la ONU". Asimismo, se le informa que esta Secretaría se encargará de todo el procedimiento administrativo y legal consistente en la asistencia a dicho foro. Por lo cual, en caso de existir algún otro procediendo pendiente, se le informará a la brevedad.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, además de que se advierte que los oficios mediante los cuales se le dio respuesta cuentan con firma de recibido, además de que fueron remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

56	<p>Oficio número 38, de fecha 16 de mayo de 2023.</p> <p>16 y 17 de mayo de 2023, respectivamente.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité diversa información sobre el proyecto de acuerdo de cabildo relativo al Programa denominado "Mejora de Condominios" y sus reglas de operación, asimismo, solicité que la Secretaría del Ayuntamiento solicitara una opinión técnica para que ésta fuera emitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previo a</p>	<p>SAY/DAC/AC-1128/2023</p> <p>17 de Mayo de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Contestada</p> <p>Resultaría ociosa la opinión técnica, solo sería indispensable en el supuesto de que dicho programa no se encontrase incluido en el presupuesto de egresos del municipio de corregidora para el ejercicio fiscal 2023.</p>
----	---	--	---	--

		<p>la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, sobre si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa.</p> <p>Solicité que lo anterior se me proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el 17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.</p>		
--	--	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/AC-1128/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita diversa información sobre el proyecto de acuerdo de cabildo relativo al Programa denominado "Mejora de Condominios" y sus reglas de operación, asimismo, se realice una opinión técnica, previo a la sesión de cabildo donde se sometiera a votación dicho proyecto de acuerdo, sobre si resulta factible o no que el Municipio de Corregidora destine recurso público a ese programa.

Solicitando que lo anterior se proporcionara previo a la sesión de cabildo correspondiente, la cual tuvo verificativo el diecisiete de mayo a las 12:00 horas.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que es importante señalar lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos el Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, el cual menciona que *"Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, deberán comprometer*

los recursos con cargo al presupuesto autorizado, a través de partidas detalladas y específicas o agruparse en partidas globales debiendo solicitar para tal efecto la confirmación de suficiencia presupuestaria, identificada por su fuente de ingreso y su programación de pago."

Aunado a que mediante el oficio número STF/DE/10277/2023, se hace del conocimiento que existe disponibilidad de suficiencia presupuestaria en la partida 4412, para llevar a cabo el programa denominado "Mejora de Condominios", por lo que, en el mencionado oficio de confirmación presupuestaria, va intrínseca la factibilidad presupuestaria para destinar recurso para la ejecución del programa que nos ocupa.

Además de que, en razón de lo antes referido, y al ser un programa contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, se cumple con lo establecido en el artículo 4 del mismo Presupuesto, por lo que resultaría ociosa la Opinión Técnica solicitada, pues dicha opinión técnica solo sería indispensable en el supuesto de que dicho programa no se encontrase incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, y por ende no se contara con la suficiencia presupuestal respectiva. Respecto a la solicitud de la copia certificada del oficio número STF/DE/10277/2023, está iba anexada en el oficio de contestación.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento **cumple en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que los oficios mediante los cuales se le dio respuesta cuentan con firma de recibido, además de que fueron remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

57	Oficio número 45, de fecha 23 de junio de 2023. 23 de junio de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité diversa información sobre obras de reparación	SAY/DJ/353/2 023 30 de Agosto de 2023 Cuenta con	Contestado Le dio atención a su petición la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, informando que la
----	---	--	--	---

		de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Benito Juárez y Lorenzo Ángeles, todas de la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	firma de recepción	reparación de dicho drenaje se llevó a cabo derivado de las constantes peticiones de los habitantes afectados en las calles, mencionadas en su escrito de solicitud de información.
--	--	---	--------------------	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/353/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita se le informe si las obras de reparación de drenaje que se están realizando actualmente en las calles de Francisco L. Madero, Benito Juárez y Lorenzo Ángeles en El Pueblito, Corregidora, fueron previamente consensuadas con los habitantes de las mismas; si se cuenta con algún recurso asignado para la realización de las obras y a cuanto haciende; se designe fecha y hora para que tenga verificativo una reunión y/o mesa de trabajo entre las autoridades responsables y los habitantes y/o comerciantes inconformes y afectados por la mala ejecución de estas; y sea designado un recurso económico para auxiliar a las y los habitantes inconformes y comerciantes afectados.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciono que la información se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el artículo 40, del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, y que al respecto dicha Secretaría manifestó lo siguiente.

Que la sustitución de la tubería sanitaria en las calles Francisco I. Madero y Lorenzo Ángeles se llevó a cabo derivado de las constantes peticiones de los habitantes afectados en las calles mencionadas, realizándose diversos sondeos manuales sin poder determinar con certeza la causa de los taponamientos que originaban el incorrecto funcionamiento de la red central, por lo tanto se decidió intervenir de manera inmediata, dando aviso a la ciudadanía que se encontraba en el lugar para que, al día siguiente no estacionaran sus vehículos para

no verse dañados por la maquinaria, esto está dentro las facultades para el mantenimiento preventivo y/o correctivo por parte de la Dirección de Preservación de Infraestructura.

Además, menciona que dichos trabajos se realizan con el presupuesto anual operativo previamente asignado por fa Secretaria de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023. En ese tenor, se informa que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, puede ser consultado en línea, a través de la liga www.corregidora.gob.mx/Documentos/20212024/Transparencia/PortalFiscal/II/S/PRESUPUESTO2023.pdf

Se informa que, la Secretaria de Servicios Públicos Municipales del como autoridad encargada de ejecutar dicha obra de reparación de drenaje, en fecha veintinueve de junio, llevó a cabo una reunión de sitio con los habitantes para informar del avance de los trabajos, así como para conocer sus inquietudes, que al día de la emisión del oficio de contestación la totalidad de las obras ya se encontraban finalizadas.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, cumplen **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta cuenta con firma de recibido, además de que fueron remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

58	<p>Oficio número 47, de fecha 28 de junio de 2023.</p> <p>28 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se contraté al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que realice un avalúo de contraste para los terrenos que pretende hacer</p>	<p>SAY/DJ/335/2023</p> <p>15 de Agosto de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>Únicamente avalúos elaborados a través de perito valuador registrado a través del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</p>
----	---	--	--	---

		<p>el pago en efectivo el desarrollo inmobiliario Montserrat, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 3, ejido el Retablo, Corregidora, Querétaro, que equivale al 10% del área de donación para equipamiento que debe entregar dicho desarrollo al Municipio.</p>		
--	--	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/335/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita se contrate al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para que realice un avalúo de contraste para los terrenos que pretende hacer el pago en efectivo el desarrollo inmobiliario Montserrat, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos No. 3 , ejido el Retablo, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060202275210134, que equivale al 10% del área de donación para equipamiento que debe entregar dicho desarrollo al Municipio.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que Primeramente, el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, lo que no acontece en la especie toda vez que, para el caso en concreto, el bien inmueble ubicado en Fray Sebastián de Gallegos No. 3, ejido el Retablo, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060202275210134, no es patrimonio federal ni paraestatal, máxime que se trata de un inmueble propiedad de un particular.

Es obligatoria la observancia a la Ley de Evaluación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, en materia de valuación con relación a los

bienes inmuebles ubicados en el Estado, lo cual, acontece en la especie al tratarse de un bien inmueble que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial.

Asimismo, y atendiendo a dicha obligatoriedad, se advierte que los Municipios del Estado de Querétaro, únicamente admitirán avalúos elaborados en términos de dicha Ley, por un perito valuador registrado ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Al respecto, se cuenta con el Avalúo Hacendario con número de Folio B 225579, emitido por el Ing. Eduardo Vega Villa, Perito Valuador Fiscal número de registro 054 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual resulta jurídicamente válido al cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales citados con anterioridad.

Por lo que, se tuvo a bien hacer de su conocimiento la inviabilidad de la solicitud, ya que resultaría en un gasto innecesario al erario municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, cumplen **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta cuenta con firma de recibido, además de que fueron remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

59	<p>Oficio número 52, de fecha 30 de junio de 2023.</p> <p>30 de junio de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se me proporcioné diversa información respecto a varios servidores públicos y los cargos que ostentan pertenecientes a la Secretaría de Control y Evaluación.</p>	<p>SAY/DJ/281/2 023</p> <p>07 de Agosto de 2023</p> <p>Cuenta con fecha de recepción</p>	<p>Contestado</p> <p>La información requerida sobre los 6 servidores públicos que solicito fue proporcionada en versión publica, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p>
----	---	---	---	---

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/281/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que respecto a los servidores públicos que ocupan los cargos de titular de la Secretaría de Control y Evaluación, titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, titular la Unidad Investigadora, Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora, titular de la Secretaría de Acuerdos, y titular de Actuaría todos de la Secretaría en cita, se le proporcione el nombre de los servidores públicos que ocupan dichos cargos, asimismo, copia certificada de los documentos con los cuales se acredite que cada uno de ellos cumplen con todos y cada uno de los requisitos que para ocupar el cargo.

Para la cual, deberá relacionar cada documento con el requisito que se pretenda cubrir con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio; debiendo proporcionar la información ordenada y relacionada por cada uno de los puestos en mención.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento menciona que la información solicitada se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, de conformidad con los artículos 71, 72, fracción 1, y 73, fracción V, del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, razón por la cual, se tuvo a bien solicitar a dicha dependencia la información requerida.

La Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, manifestó que parte de la información, posee datos de carácter confidencial, así como información que debe de ser sujeta a clasificación; situación por la cual, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o transferencia, deberá realizarse conforme a derecho, así como en atención a las atribuciones, facultades y funciones que la solicitante en su carácter de servidora pública tiene y, finalmente, deberá emplearse para los

fines legales para los cuales fue solicita pues, de lo contrario, al hacer mal uso de la misma, se están violentando las normativas que podrían dar motivo a conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa; ello, atendiendo al buen manejo de la información que todos los servidores públicos estamos obligados a realizar.

Por tal motivo, hizo de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado se procedió a solicitar al personal adscrito a la Secretaría de Control y Evaluación, específicamente a los ciudadanos titulares de los datos personales que fueron requeridos, su consentimiento o no para el tratamiento de los mismos; lo anterior, por ser datos a los cuales se les pretende dar un tratamiento distinto a aquél por el cual fueron recabados.

Así las cosas, el 14 de julio de 2023, los ciudadanos titulares de los datos personales sujetos a tratamiento llevaron a cabo la oposición de los mismos ante esta Secretaría y la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora.

Fue entonces, el 21 de julio mediante Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro, se resolvió procedente el derecho de oposición al tratamiento de datos personales de los titulares; siendo aprobadas las versiones públicas correspondientes, salvaguardándose en todo momento la información de los titulares que no era indispensable para el adecuado desempeño de la función pública.

En atención a ello se remitieron las **versiones públicas** de la documentación solicitada, precisando que tal como se advierte del numeral 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 24 de los Lineamientos Generales de Protección de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el suscrito es responsable de tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios, así como apropiados, indispensables y no

excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivarlo su obtención.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto a la Secretaría de Administración del Municipio, cumplen **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta cuenta con firma de recibido, además de que fueron remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

64	Oficio número 76 , del 19 de septiembre de 2023. 19 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, en las calles Cuauhtémoc, 5 de febrero y Francisco I. Madero, todas pertenecientes a la colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 27 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
----	--	---	---	---

65	Oficio número 77 , del 21 de septiembre de 2023. 21 de septiembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal. Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. General Emiliano Zapata, colonia El Calichar, Corregidora, Querétaro.	SAY/DJ/379/2023 28 de Septiembre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
----	--	---	---	---

66	<p>Oficio número 78, del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en Av. Candiles, colonia Candiles, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/379/2023</p> <p>27 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	--	--	--

67	<p>Oficio número 79, del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas ubicadas en calle Chabacano, colonia Los Olvera, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/379/2023</p> <p>27 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	---	--	--

68	<p>Oficio número 80, del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se realice recubrimiento del bache ubicado en vialidad secundaria en Carretera Coroneo - Huimilpan en kilómetro 00 + 400, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/379/2023</p> <p>27 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	---	--	--

69	<p>Oficio número 81, del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>21 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Camino a Los Olvera, esquina con Av. Prolongación Ámsterdam, colonia Tejeda, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/379/2023</p> <p>27 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	--	--	--

70	<p>Oficio número 83, del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>25 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en calle de los olivos, colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/379/2023 27 de Septiembre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	--	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/379/2023, a los oficios anteriormente señalados, es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

A través de dicho oficio, se le informa a la parte actora que no se aprecia argumentación lógico-jurídico alguno que justifique que su solicitud es relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones como integrante del Ayuntamiento de Corregidora, la función o toma de decisión que se pretende ejercer, el asunto del orden del día de las Sesiones del Ayuntamiento, que se pretende atender o para vigilar y evaluar los ramos de la administración municipal que le fueron encomendadas a través de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, para el periodo constitucional 2021-2024, a las cuales pertenece, siendo éstas:

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- Comisión de Servicios Públicos
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente
- Comisión de Movilidad
- Comisión del Deporte

Se informa que, se solicitó el apoyo correspondiente a las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales, para la atención

K.

y seguimiento de dichas solicitudes dentro del ámbito de su competencia y conforme a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 38, 40, 41 y 43, del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cierto que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo peticionado cuente con una protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna, cuestión que no sucedió, ya que únicamente la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la información al área correspondiente pero no la hizo llegar a la regidora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de las peticiones realizadas.

71	<p>Oficio número 84, del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>28 de septiembre de 2023.</p>	<p>Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal.</p> <p>Mediante el cual solicité de nueva cuenta se realice recubrimiento de baches y restauración de alcantarillas, ubicadas en Av. Candiles, fraccionamiento Candiles, Corregidora, Querétaro.</p>	<p>SAY/DJ/386/2023</p> <p>03 de Octubre de 2023</p> <p>Cuenta con firma de recepción</p>	<p>Incompleto</p> <p>Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.</p>
----	--	---	---	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DJ/386/2023, es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

A través de dicho oficio, se le informó a la parte actora que no se aprecia argumentación lógico-jurídico alguno que justifique que su solicitud es relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones como integrante del Ayuntamiento de

Corregidora, la función o toma de decisión que se pretende ejercer, el asunto del orden del día de las Sesiones del Ayuntamiento, que se pretende atender o para vigilar y evaluar los ramos de la administración municipal que le fueron encomendadas a través de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, para el periodo constitucional 2021-2024, a las cuales pertenece, siendo éstas:

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- Comisión de Servicios Públicos
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente
- Comisión de Movilidad
- Comisión del Deporte

Se le informó que, se solicitó el apoyo correspondiente a las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales, para la atención y seguimiento de dichas solicitudes dentro del ámbito de su competencia y conforme a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 38, 40, 41 y 43, del Reglamento Orgánico Municipal.

Que es cierto que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo peticionado cuente con una protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna, cuestión que no sucedió, ya que únicamente la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la información al área correspondiente pero no la hizo llegar a la regidora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de las peticiones realizadas.

74	Oficio número 98, de fecha 16 de noviembre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento. Mediante el cual solicité sean	SAY/394/2023 22 de Noviembre	Incompleto Se informa que solicito el apoyo correspondiente a la Secretaría de Obras
-----------	---	--	--	--

	17 de noviembre de 2023.	inspeccionadas luminarias existentes en las ubicaciones que proporcione en el oficio de mérito, para que sean reemplazadas en caso de encontrarse dañadas y/o sean designados nuevos puntos de luz.	de 2023 Cuenta con firma de recepción	Públicas y de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora.
--	--------------------------	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/394/2023, es **incompleta**, en atención a lo siguiente.

A través de dicho oficio, se le informa a la parte actora que no se aprecia argumentación lógico-jurídico alguno que justifique que su solicitud es relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones como integrante del Ayuntamiento de Corregidora, la función o toma de decisión que se pretende ejercer, el asunto del orden del día de las Sesiones del Ayuntamiento, que se pretende atender o para vigilar y evaluar los ramos de la administración municipal que le fueron encomendadas a través de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, para el periodo constitucional 2021-2024, a las cuales pertenece, siendo éstas:

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- Comisión de Servicios Públicos
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente
- Comisión de Movilidad
- Comisión del Deporte

Se le informa que, se solicitó el apoyo correspondiente a las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales, para la atención y seguimiento de dichas solicitudes dentro del ámbito de su competencia y conforme a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 38, 40, 41 y 43, del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cierto que al tratarse de su derecho de petición en función de su cargo como regidora es necesario que lo peticionado cuente con una

protección reforzada, por lo cual la administración municipal debió darle seguimiento al trámite solicitado e informar su estado a la parte actora de manera oportuna, cuestión que no sucedió, ya que únicamente la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la información al área correspondiente pero no la hizo llegar a la regidora.

En este sentido, los artículos 25 y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento refieren que la Secretaría del Ayuntamiento es una autoridad auxiliar para el buen funcionamiento del mismo, de ahí que no se pueda desentender de las peticiones realizadas.

75	Oficio número 48	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento.	SAY/DAC/AC/2019/2022	Contestado
	25 de agosto de 2022.	Mediante el cual solicité se me informe el motivo por el cuál fue adelantada la Comisión de Desarrollo Urbano que tendría verificativo el 24 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.	26 de Agosto de 2022 Cuenta con sello de recepción de la oficina de Síndicos y Regidores	Le informaron que no forma parte la Comisión de Desarrollo Urbano, sin embargo, le fueron circulados a su correo electrónico personal, los motivos por los cuales se adelantó la sesión referente. Toda vez que a las once horas del mismo día mes y año no había el cuórum legal para dar inicio a las programadas comisiones unidas de gobernación, ecología y medio ambiente, razón por la cual se adelantó.

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/AC/2019/2022, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicitó informara el motivo por el cuál fue adelantada la Comisión de Desarrollo Urbano la cual tendría verificativo el miércoles veinticuatro de agosto del dos mil veintidós a las 12:00 horas; desconociendo el horario de inicio y de termino.

Señalando que no forma parte de la Comisión de Desarrollo Urbano, sin embargo, ha comparecido a todas y cada una de las Comisiones para tener conocimiento de todos y cada uno de los puntos de la orden del día, con la finalidad de emitir un voto razonado en las respectivas sesiones de cabildo y en el carácter de sus funciones.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le respondió que si bien es cierto que la Convocatoria para desahogar la Comisión de Desarrollo Urbano tendría verificativo el día miércoles veinticuatro de agosto del dos mil veintidós a las 12:00 horas, se determinó estando presentes todos los integrantes de dicha comisión a las 11:00hrs del mismo día, mes y año dar inicio con el desahogo del orden del día toda vez que a esa hora no había el quorum legal para dar inicio a las programadas Comisiones unidas de Gobernación, Ecología y Medio Ambiente, es por ello, que se llevó a cabo el desahogo de la Comisión de Desarrollo Urbano, una vez concluida la comisión se procedió con las siguientes comisiones correspondientes.

De igual manera, hizo de su conocimiento que los proyectos de acuerdo de cabildo fueron circulados a su correo electrónico para su conocimiento y como parte de la convocatoria para la sesión de cabildo del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, o bien, estaban a su disposición para consulta los expedientes relativos a los ternas de la convocatoria de Desarrollo Urbano, mismos que obran en la esta Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, cumple **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta cuenta con sello de recibido, además de que fue remitidos por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

76	Oficio número 92 , de fecha 27 de octubre de 2023.	Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento y en Presidencia Municipal . Mediante el cual, con fundamento en	SAY/371/2023 31 de Octubre de 2023 Cuenta con firma de recepción	Contestado Refiere que, tal como se le ha hecho saber en reiteradas ocasiones, usted puede acudir a las
----	---	--	---	---

	27 de octubre de 2023.	el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicité que a la suscrita se me invite con la oportunidad debida a todas y cada una de las Comisiones de Dictamen, incluyendo aquellas de las cuales no formo parte.		reuniones de las comisiones que así considere, sin necesidad de invitación, mediante convocatoria para tal efecto.
--	------------------------	---	--	--

Con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/371/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante el oficio presentado por la parte actora, solicita que se le invite con la oportunidad debida a todas y cada una de las Comisiones de Dictamen, incluyendo aquellas de las cuales no forma parte, en razón de que, el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento dispone que los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de otras, podrán gozar de derecho a voz, pero sin voto y sin alteren el orden de las mismas.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le respondió, entre otras cuestiones, que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Permanentes en los términos ahí establecidos, de donde se desprende que, como Regidora integra las siguientes Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, para el periodo constitucional 2021-2024:

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- Comisión de Servicios Públicos
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente
- Comisión de Movilidad
- Comisión del Deporte

Sesión de Cabildo a la cual asistió y consintió dicho acto jurídico como Regidora Integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora,

al haber sido debidamente convocada conforme a los artículos 31, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículos 17, fracción VII, y 27, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora.

Aunado a ello, el artículo 33, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, prevé que los Regidores que no sean miembros de una Comisión pueden asistir a las reuniones de otras; El citado ordenamiento legal no establece que se deba realizar invitación mediante convocatoria para tal efecto, menos aún, que sea a través de esta Secretaría del Ayuntamiento.

Menciona que, ya se le ha hecho saber en reiteradas ocasiones, que puede acudir a las reuniones de las Comisiones que así considere, sin necesidad de invitación mediante convocatoria para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, cumple **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta cuenta con firma de recibido, además de que fue remitido por ella misma, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

77	Oficio número 16	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento.	SAY/DAC/SAC/ 375/2023	Contestado
	01 de febrero de 2023.	Mediante los cuales solicité cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	27 de febrero de 2023	Al ser una actividad inherente a sus funciones el acudir a las sesiones del ayuntamiento, por lo cual no se destina recurso alguno para dicho fin.

78	Oficio número 17	Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento.	SAY/DAC/SAC/ 375/2023	Contestado
	10 de febrero de 2023.	Mediante los cuales solicité cubrir viáticos con motivo de la Sesión Solemne de Cabildo que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2023 en el	27 de febrero de 2023	Al ser una actividad inherente a sus funciones el acudir a las sesiones del ayuntamiento, por lo cual no se destina recurso alguno para dicho fin.

	Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.		
--	--	--	--

Finalmente, con base en las constancias que integran el expediente, se determina que la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/SAC/375/2023, es **completa**, en atención a lo siguiente.

Mediante los oficios presentados por la parte actora, comparece para solicitar viáticos (Para transporte ida y vuelta) por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 0/00 M.N.), en cumplimiento de asistencia y participación de la Sesión Solemne de Cabildo, la cual tendrá verificativo el día dos de febrero a las 13:00 horas en el Municipio de Ezequiel Montes; proporcionando para ello copia simple del ticket no. E133306467510, identificado con no. de folio 6467511, 02/02/2023.

En contestación a ello, la Secretaría del Ayuntamiento le respondió, que con fundamento en lo establecido en el artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, son facultades y obligaciones de los regidores asistir con puntualidad a todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz y voto, así como a las reuniones de las Comisiones de Dictamen y Consejos a los que pertenezcan, debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas.

Por lo que, al ser una actividad inherente a sus funciones, no se destina recurso alguno para dicho fin.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que la respuesta proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento cumple **en contestar la solicitud** de manera justificada y completa, asimismo se advierte que el oficio mediante el cual se le dio respuesta fue remitido por la parte actora, por lo que tuvo conocimiento pleno de la respuesta otorgada.

De está manera es evidente la **omisión** por parte de la autoridad responsable para dar respuesta en tiempo a cada una de las peticiones, obstaculizando su ejercicio del cargo, pues obra constancia de que de las setenta y ocho solicitudes, veinticinco fueron

contestadas, cuarenta y cinco **se contestaron de manera incompleta** y ocho **no se contestaron**; destacando que en cuanto a la dilación injustificada para responder el lapso mínimo fue de tres meses y el máximo un año y cuatro meses, cuatro meses para emitir contestación.

De esta manera, resulta **fundado** el agravio expuesto por la parte actora, relativo a las omisiones en que ha incurrido la Secretaría del Ayuntamiento, pues a pesar de que aquélla ha promovido varios juicios para evidenciar ante este órgano jurisdiccional la negligencia en el actuar de las autoridades responsables, estas continúan ejerciendo sus funciones con descuido y sin prestar atención al hecho de que, de esta manera se afecta el desempeño del cargo como regidora.

Por tanto, este Tribunal Electoral advierte que **se acredita la obstaculización a las funciones** que ejerce la parte actora como regidora del Ayuntamiento, respecto a las diversas solicitudes de información realizadas, a través de los oficios previamente estudiados, pues el ejercicio del poder público dentro de un órgano de gobierno y administración, como lo es el Ayuntamiento, las autoridades que forman parte de él requieren para ejercer sus respectivas facultades y obligaciones, de diversos elementos, entre ellos la información, pues sin ella el desempeño de su encargo se encuentra limitado.

-Sesiones de Cabildo

Por otra parte, la regidora aduce que, en diversas sesiones de cabildo, el Presidente Municipal y las regidoras, han coartado su derecho de expresión y su libertad de deliberar los asuntos, considera que eso ha vulnerado su derecho de ejercicio efectivo del cargo y se ha ocasionado violencia política y VPG en su perjuicio.

Al respecto, en el desahogo de la prueba técnica ofrecida por la parte actora, se advierte de manera medular, lo siguiente:

• **14 de febrero**

<https://www.facebook.com/mpiocorregidora/videos/1639455706506397>

[REDACTED]: "Avoquémonos al punto, si el punto tiene un error, de una vez digamos en donde está el error o en donde estamos este ocasionando algo ilícito en este, en esta votación, porque si no pues vamos a estar hablando de tres-cuatro temas y no, no estamos diciendo nada claro sobre este punto..."

[REDACTED] "Nada más comentar que no nos salgamos del tema, eh estos temas los vemos en comisiones y creo que ahí es donde podemos este platicar todo... esto ya lo habíamos aprobado en 2022 y esto nada más es la modificación... por el nuevo reglamento que nosotros también ya habíamos aprobado, nada más..."

• **17 de marzo**

<https://www.facebook.com/100067323162953/videos/219805620597758>

[REDACTED] "Nada más hacer de, la petición con todo respeto al presidente Municipal, que nos permita participar a todos los regidores en este programa que es importante para toda la comunidad de Corregidora..."

Secretaria del Ayuntamiento: "Así es regidora, comentábamos en comisiones que lo importante es que vengan los requisitos de la convocatoria, que una vez que tengan el expediente, validado y revisado en el área correspondiente de desarrollo social, hacen su análisis y si procede, pues adelante".

• **27 de abril**

<https://www.facebook.com/mpiocorregidora/videos/907327380489397>

[REDACTED] "A mí me preocupa que, en una mesa de cabildo donde se tiene que someter a votación el punto, nada más estemos subiendo puntos de comisión... bueno en esa mesa de comisión quien preside las comisiones y quien las integra analizan el tema que se vota en esta sesión de cabildo, compañera regidora con todo respeto y la admiración que le tengo, y amistad, subamos esos puntos a comisión para que ahí determinemos cualquier acción que se pretenda tomar... yo estoy de acuerdo en tu postura, me gusta mucho que se suban los puntos importantes que Corregidora tiene que debatir, pero en las comisiones... y ahorita, pues, no tengo aquí en los documentos nada que sustente, es cuenta, gracias."

[REDACTED] "Nada más hacer el comentario eh, esto lo vimos en comisiones, para que los niños sepan, el secretario de desarrollo urbano está siempre en nuestras comisiones y ahí aclaramos estas dudas... Creo que debemos ser un poquito más profesionales, ya es la sesión de cabildo, **aquí es donde nada más venimos a votar...** es lo que pido nada más que seamos un poquito más profesional, más puntuales, gracias."

Regidora [REDACTED] En el vídeo se observa que la regidora parte actora levanta la mano para el uso de la voz, pero se observa que la Secretaria del Ayuntamiento continua con la lectura del punto del orden del día (**se encuentra leyendo y no se percata que alguien está levantando la mano**), hasta que demás presentes le mencionan que la regidora estaba solicitando intervención; la Secretaria del Ayuntamiento le refirió que tenía tres minutos para hacer uso de la voz y comenzó a computar el tiempo para dicha intervención.

- **30 de junio**

<https://www.facebook.com/mpiocorregidora/videos/260885829882309>

[REDACTED] *"Pues yo creo que es, enforcarnos solamente al tema y si hay un punto general que se respeten o que se respete lo que se había acordado aquí en la sesión".*

- **08 de agosto**

<https://www.facebook.com/mpiocorregidora/videos/1494383124635847>

[REDACTED] *"Creo conveniente y necesario que si es pertinente que se nos convoque a todos y más sí somos de oposición porque sí hay puntos que realmente necesitamos valorar, estudiar, analizar, y sí venimos así con los ojos cerrados, sin el conocimiento pues no vamos a dar un voto razonado que favorezca en este caso a la gente que habita o vive aquí en Corregidora, a nombre de MORENA que en lo subsecuente se los notifique a los que estamos en oposición."*

Secretaria del Ayuntamiento: *"... a la sesión también estuvieron convocados, todos los proyectos están circulados en sus correos y las puertas abiertas. Para las explicaciones se les dijo, se les dejó dicho tanto en el whats (sic) como en los correos que aquí estamos siempre para atenderlos."*

[REDACTED] *"Existió voluntad política por más de dos años, prácticamente en los que las comisiones se hacían larguísimas de temas sencillos, de horas y de horas, y llevamos más allá todavía las comisiones, ya ni siquiera eran comisiones, terminamos haciendo mesas de trabajo con el gabinete municipal, en el que ya los secretarios y secretarias, las y los recibían para explicarles personalmente a ustedes cuando hubieran dudas y aun así muchas veces nos dejaron plantados o plantadas por no venir, y llegábamos al cabildo y aun con todo lo platicado seguía todavía el debate... vámonos a lo que dice la ley, al reglamento, no nos salgamos de ahí ... tendrán que acudir a las comisiones los integrantes regidoras y regidores de estas comisiones, si usted no forma parte pues podrá solicitar información..."*

- **14 de septiembre**

<https://www.facebook.com/mpiocorregidora/videos/182985684816600>

[REDACTED] *"Nuevamente pedirles a los regidores que hagan conciencia ... y también un poco de respeto a nosotros, que ahorita estoy hablando y exijo que se me tome un poco de respeto, estoy planteando mi*

Secretaria del Ayuntamiento: "El artículo 91 dice: Durante la discusión de un asunto, los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Los miembros de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario, mientras no se declare por el Titular de la Presidencia Municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido..."

██████████ Pero si todavía no, no me ... salvo que el presidente diga y el presidente, pues va a decir que no, pero entonces esto yo lo tomo como una violación a mis derechos..."

Secretaria del Ayuntamiento: "El artículo 91, dice durante la discusión de un asunto, los miembros del ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Entonces sí quiero que quede asentado que no se les están violentando sus derechos... se le solicita que le la oportunidad al regidor ██████ por favor..."

██████████ "Está leyendo el artículo, léalo completo, por favor léalo completo. A ver me permite leer, no, no puedes violentar mis derechos, ¿por qué no lees el artículo completo?"

Secretaria del Ayuntamiento: "Con mucho gusto se lo leo; "Los miembros de la comisión autora del documento podrán hacer uso de la palabra en la discusión de esas tres veces cuando sea necesario, mientras no se declare por el titular de la Presidencia municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido."

██████████ "Entonces es el titular, no usted, no usted la que me tiene que decir... que concluyó ..."

██████████ "Adelante regidor..."

██████████ Entiendo el punto de ██████ en cuanto a que haga la investigación y yo creo que se tiene que hacer y eso es un punto totalmente diferente del orden de hoy..."

██████████ "El punto en el que estamos ahorita es si el recurso se autoriza o no, que es lo que hay que votar, cada quien poder tener su particular punto de vista y es respetable, entonces no nos salgamos de ahí; si ustedes necesitan información o más información para aclarar todas las dudas que tienen, ingresen sus solicitudes por las vías respectivas... está estipulado en el reglamento interno, la sesión de cabildo, únicamente debemos participar las y los regidores que formamos parte del ayuntamiento, si alguien quiere preguntarle a algún ciudadano que este sentado o a un secretario, eso es indebido, no está estipulado en el reglamento, por favor, vamos a basarnos en lo que dice el reglamento y las leyes, si no están de acuerdo ustedes con lo que dice la ley, tendrán ustedes los medios de impugnar o lo que ustedes quieran"

- **27 de noviembre**

https://www.facebook.com/100067323162953/videos/865495558621321?locale=es_LA

[REDACTED]: "pero no podemos sugerir que le quiten o le pongan algo que ya se aprobó en comisión y más porque la regidora forma parte de esa comisión, entonces este pues hay que leer un poquito la ley y hay que saber que estamos haciendo aquí como regidores... yo les sugeriría ... hacer un programa porque ahorita ya no podemos, o votamos a favor o votamos en contra, nada más, o bajamos el punto y lo mandamos a comisiones, ya no podemos hacerle arreglitos mínimos aquí... así que pues decídanlo como regidores quien no esté a favor de esta ley, si lo quieren regresar a sus comisiones, a la que la **[REDACTED]** pertenece..."

Del análisis de los vídeos publicados en las ligas de internet que anteceden, se observan las intervenciones de las y los regidores, el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, en relación con ello, la parte actora aduce que con las expresiones que se realizaron pretenden que los regidores ya no deliberen, y lo hacen como una estrategia de inhibir el derecho de la parte actora para exponer sus manifestaciones o planteamientos en los puntos del orden del día, pues considera que tenía derecho a intervenir más de tres ocasiones, y que se altera el contenido del artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

El cual menciona que, durante la discusión de un asunto, los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Los miembros de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario, mientras no se declare por el Titular de la Presidencia Municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido.

La Parte Actora refiere que se obstruye su derecho a deliberar lo suficiente en las sesiones de cabildo, cuando lo importante debe ser que los regidores cuenten con la información necesaria, completa y correcta para emitir votos razonados, perdiendo de vista, para estar en condiciones de votar los acuerdos tomando las mejores decisiones para los habitantes del municipio de Corregidora.

En atención a ello, de un análisis contextual de las intervenciones en las Sesiones de Cabildo, se considera que no fueron dirigidas a lesionar los derechos de la Regidora por el hecho de ser mujer o discriminarle por su género conforme a lo siguiente.

Los hechos se desarrollan dentro de un entorno político-electoral, pues las expresiones fueron realizadas durante el desarrollo de diversas Sesiones de Cabildo; es decir, tanto la Parte Actora, como el Presidente, la Secretaría del Ayuntamiento y las regidoras se encontraban ejerciendo los cargos de elección popular que les fueron otorgados por la ciudadanía.

No obstante, a juicio de este Tribunal Electoral, las expresiones no resultan discriminatorias ni son emitidas bajo un estereotipo de género, pues no se observa en los vídeos, que se haya realizado algún comentario en contra de la Regidora que contenga un adjetivo calificativo en contra de su persona, ni alguno que descalifique su función o contenga estereotipo de género que la discrimine, contrario a ello, se enfoca en temas relacionadas con el funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que las preguntas y/o críticas por más incómodas que puedan resultar, son válidas dentro del debate democrático.

Se considera que las partes están en posibilidad de participar en un debate público, por lo que, en ningún momento se vio coartada su libertad de expresión, podía dar respuesta en el sentido que considerara pertinente, es decir, tenía la posibilidad de argumentar lo que a sus intereses conviniera respecto de los cuestionamientos que le realizaron. Siempre y cuando fuera de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso el 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, pues es una medida que se estima pertinente para que las Sesiones de Cabildo tengan un orden, tiempo considerable para las personas que participan y las que acuden en calidad de ciudadanos interesados, así como para que se expresen las ideas que se consideren pertinentes, sin dejar de lado que previo a estas, hay sesiones internas de Comisiones en las cuales los integrantes se pueden expresar lo que consideren necesario para allegarse de la información que estimen pertinente en beneficio del Municipio de Corregidora.

Ahora bien, este Tribunal Electoral procederá al análisis de la violencia política y VPG, para efectos de emitir una solución apegada a las condiciones en particular.

-Obstaculización del ejercicio del cargo y VPG

En seguimiento con el estudio de los agravios expuestos por la parte actora, se califica en parte de **fundado** el planteamiento en el que alude que se obstaculizó el ejercicio del cargo como regidora para el cual fue electa y se generó violencia política; más no así el relativo en cuanto a VPG.

Ha quedado acreditado que existió omisión de la autoridad responsable de dar respuesta en breve término a las peticiones realizadas por la regidora, de las cuales, veintisiete fueron contestadas, cuarenta y tres se contestaron de manera incompleta y ocho no recibieron respuesta alguna, aunado a que no se contestaron en breve término, lo que tuvo como consecuencia la obstaculización del cargo de la parte actora, es por ello que se considera fundado lo relativo a la violencia política.

Lo expuesto es así, ya que, conforme al marco normativo previo, se considera que las solicitudes de información, documentación o gestiones que realice una persona que ostenta un cargo de representación popular, deben ser entendidas como un instrumento para el pleno desempeño de sus funciones.

Al respecto, debe señalarse que, en las setenta y ocho peticiones realizadas por la parte actora, se encuentra involucrado su derecho político-electoral a ejercer el cargo público para el que fue electa, dado que las regidorías deben contar con toda la información que se derive de la gestión municipal, así como de los recursos con que disponga el Ayuntamiento para desarrollar las facultades legalmente conferidas.

Lo anterior es así, pues el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal confiere a las regidorías atribuciones de proposición, análisis, decisión, supervisión y vigilancia en los asuntos de la competencia colegiada del Ayuntamiento.

Por tanto, lo peticionado por la parte actora, no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa; de ahí que sea necesario estimar que esas solicitudes cuentan con esta protección reforzada.

Para determinar las razones que sustentan la calificativa de lo fundado en parte e infundado en otra, de los planteamientos vinculados a la violación política y en razón de género, resulta procedente atender al contenido de los artículos 20 Bis, 20 Ter, fracción XII, de la LGAMVLV; y 5, fracción II, inciso p), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las disposiciones referidas, señalan sustancialmente, que la violencia política es toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tienen por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, entre ellos el desempeño de un cargo, y que se entenderá por violencia política hacia la mujer cuando cualquiera de esas conductas se cometa en razón de género.

Asimismo, se entenderá que las acciones u omisiones **se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer, la afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado** en ellas.

En consideraciones similares, el artículo 6, fracción VI, de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, determina como un tipo de violencia política contra la mujer, las acciones u omisiones basadas en elementos de género que causen un daño a una mujer y que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público.

Para estudiar la vulneración a derechos político-electorales con elementos de VPG, deben considerarse los siguientes pasos:³⁰⁷

³⁰⁷ Sentencia emitida por la Sala Monterrey dentro del expediente SM-JDC-52/2020 y acumulados.

Primer nivel: corresponde al estudio individualizado de las conductas denunciadas, para determinar su naturaleza y características específicas propias, con la finalidad de identificar si con base en los medios de prueba que obran en el expediente, alguno de los actos denunciados obstaculiza o lesiona un derecho político-electoral.

Segundo nivel: estudiar de manera individual si las conductas encuadran en algún supuesto de VPG y, en su caso, un análisis en conjunto de los supuestos, a fin de que, bajo una perspectiva sensible o reforzada, permita advertir si existen mayores elementos para considerar una sistematicidad o continuidad de acciones que afectan los derechos político-electorales involucrados.

Tercer nivel: En caso de que se acredite la afectación respecto a un derecho político-electoral, procede el análisis sobre la acreditación de la VPG, conforme a los elementos identificados, derivado de lo cual pueden presentarse fundamentalmente dos escenarios: **a)** que la conducta no esté en algún supuesto, o bien, **b)** la demostración de la conducta con algún supuesto de VPG.

En este último caso, deberá procederse a la etapa de evaluación o test para determinar si lo demostrado debe ser calificado como violencia contra la mujer, a la luz del estudio de cada uno de los elementos de comprobación decretados por la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2018³⁰⁸, mismos que son:

- a)** Que la violencia se presente en el marco del ejercicio de derechos político- electorales, o bien, de un cargo público de elección popular.
- b)** Que sea realizada por el estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y sus integrantes, un particular o un grupo de personas.

³⁰⁸ De rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"; consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

- c) Que la afectación sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- d) Que tenga por objeto o resultado perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- e) Contenga elementos de género, es decir: **i)** se dirija a una mujer por ser mujer, **ii)** tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o **iii)** afecte desproporcionadamente a las mujeres.

En atención a ello, se determina que la Secretaría del Ayuntamiento **ejerció violencia política en contra de la parte actora, pero no en razón de género**, de conformidad con lo siguiente.

La violencia política se suscita cuando se ejercen *actos u omisiones* en contra de las personas que tienen por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, entre ellos el desempeño de un cargo de representación popular.

En el particular, la violencia política se actualiza porque el derecho político-electoral de la parte actora para ejercer el cargo, se vio obstaculizado por la Secretaría del Ayuntamiento, al no haber dado una respuesta a sus peticiones de manera completa y en breve terminó, circunstancia que trajo como consecuencia la anulación del ejercicio efectivo de este derecho.

Esto en razón de la demora injustificada en que incurrió la Secretaría del Ayuntamiento para responder, sumado a que algunas de las respuestas se realizaron de manera incompleta, lo que tuvo el resultado de anular el ejercicio de las atribuciones que le corresponden como regidora y, por ende, a promover el presente medio de impugnación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 Ter de la LGAMVLV, establece los supuestos en que puede actualizarse la VPG, precisando que los actos desplegados se hayan basado en su condición de ser mujer.

Mencionado lo anterior, se procede al estudio correspondiente:

-1er. Nivel

La regidora formuló setenta y ocho peticiones ante la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de obtener información relacionada con las actividades y funcionamiento del Ayuntamiento de Corregidora.

Las cuales tienen un vínculo o están relacionadas de manera directa con las atribuciones de proposición, análisis, decisión, supervisión y vigilancia en los asuntos de la competencia del Ayuntamiento de Corregidora.

Dichas atribuciones se vieron afectadas por la Secretaría del Ayuntamiento debido a la dilación injustificada en que incurrió para responder, omitir responder o hacerlo de manera indebida, lo que trajo como consecuencia una obstaculización al derecho de ejercer efectivamente su cargo como regidora.

-2do. Nivel

La obstaculización del ejercicio del cargo de la parte actora es susceptible de actualizar VPG en su perjuicio si se debe a circunstancias de género³⁰⁹; pues puede expresarse por **proporcionar** a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, **información falsa, incompleta o imprecisa**, que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones y limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.

En relación a esto, lo omisión de emitir una respuesta de manera correcta y completa en un término considerable, trajo como consecuencia directa la obstrucción del ejercicio del cargo de la regidora.

³⁰⁹ Artículo 20 Ter fracciones IV y XVII, de la LGAMVLV.

Por otra parte, desde una perspectiva reforzada, se advierte que existe sistematicidad de conductas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, pues resulta evidente que la parte actora ha formulado diversas peticiones ante este Órgano Jurisdiccional.

No obstante, la sistematicidad no es lo único que actualiza la VPG de forma automática, pues los elementos que se analizan no solo atienden a ello, si no a mayores circunstancias que permitan concluir, **por lo menos indiciariamente**, que la afectación se produjo por razones de género.

-3er. Nivel

Este nivel exige que exista una afectación a los derechos político-electorales de la parte actora, de tal modo que este requisito se satisface porque ha quedado demostrado que la Secretaría del Ayuntamiento obstaculizó el ejercicio del cargo de la parte actora.

Este Tribunal Electoral estima que, para resolver, también se atenderá a los elementos de la jurisprudencia **21/2018**,³¹⁰ por lo que se procede a su estudio.

1) Que la violencia se presente en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público de elección popular.

Dicho elemento **se configura**, pues la parte actora ejerce un cargo de representación popular, en el ejercicio de su derecho político-electoral, en la vertiente de ejercicio del encargo como regidora en el Ayuntamiento de Corregidora.

2) Que sea perpetrado por el estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos, medios de

³¹⁰ De rubro "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO", Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, pp. 21 y 22,

comunicación y sus integrantes, un particular o un grupo de personas

El citado elemento **se acredita**, ya que la Parte Actora atribuye la comisión de actos que podrían constituir violencia política en razón de género a servidores públicos del Ayuntamiento de Corregidora.

3) Que la afectación sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica

Este elemento **no se acredita**, debido a que:

La Sala Superior³¹¹, ha determinado que la violencia simbólica es aquella violencia invisible que se reproduce a nivel estructural y normaliza el ejercicio de desigualdad y discriminación en las relaciones sociales por medio del uso de estereotipos de género; por lo tanto, un elemento necesario para que se configure esta violencia es que los mensajes denunciados aludan a un estereotipo de esta naturaleza.

En el caso en concreto, los hechos que obstaculizaron el ejercicio del cargo de la parte actora y actualizaron violencia política en su perjuicio, *no corresponden a expresiones o mensajes que aludan a estereotipos de género*, pues se trató de la dilación injustificada de la Secretaría del Ayuntamiento para atender las peticiones que la parte actora planteó sumado a que cuando entregó las que estaba facultada a responder, algunas estaban incompletas.

Dicho esto, **no se actualiza** violencia simbólica en perjuicio de la parte actora, porque del contexto del asunto no se advierten frases que signifiquen o intenten establecer que las mujeres no son aptas para la política, disminuyan sus capacidades en la vida pública, generen miedo en las mujeres para responder al desmerecer los argumentos que planteen y cancelar su nivel de respuesta o posicionar a los hombres como salvadores de las mujeres.³¹²

³¹¹ Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-473/2022.

³¹² Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-602/2022 y acumulados.

Tampoco se actualiza la violencia verbal, pues de los autos no se advierten expresiones ofensivas, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a las mujeres políticas, con el fin de impedir el ejercicio de sus derechos políticos.³¹³

Por otra parte, el artículo 6, fracciones I, II, III, IV y V, de la LGAMVLV, define la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Para el caso en concreto, se precisa que las partes no alegaron nada al respecto y de las constancias no se infiere algún supuesto objetivo o indiciario que encuadre en alguno de estos tipos de violencia; es decir, no se advierte acto u omisión que llevaran a la parte actora a deprimirse, aislarse, devaluarse, afectaran su autoestima o la llevaran al suicidio; o la actualización de algún daño no accidental, mediante el uso de la fuerza física, arma, objeto o cualquier sustancia que provocara lesiones internas, externas o ambas a la parte actora.

Asimismo, no se observa acto u omisión que afectara la supervivencia de la víctima respecto a los bienes o recursos, propios o comunes, destinados a satisfacer sus necesidades; no se afectó su supervivencia económica mediante el control de sus ingresos; tampoco se suscitaron hechos que degradaran o dañaran su cuerpo y/o sexualidad, que atentaran contra su libertad, dignidad, integridad física o que la colocara como un objeto sujeto a la supremacía masculina.

4) Que tenga por objeto o resultado perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres

Este elemento **no se acredita**, la dilación injustificada en que incurrió la Secretaría del Ayuntamiento, sumado a las respuestas incompletas o en algunos casos la omisión de emitir las, de forma evidente tuvo el resultado de anular que la parte actora ejerciera las atribuciones que le corresponden como regidora.

³¹³ Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-165/2021.

Sin embargo, no existe hecho o medio de prueba, ni siquiera mínimo, que indique que dichas actuaciones se realizaran en su perjuicio, por su calidad de mujer.

(Lo resaltado es propio)

Respecto de lo cual, cabe precisar que el hecho de que la parte actora sea mujer y haya resultado electa como regidora, no le otorga un derecho preferente a ostentar una posición específica o a desempeñar una actividad particular, toda vez que la igualdad sustantiva que debe regir en la integración de los órganos de gobierno electos popularmente se traduce en la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.³¹⁴

5) Contenga elementos de género, es decir: i. se dirija a una mujer por ser mujer, ii. tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o iii. afecte desproporcionadamente a las mujeres

Se precisa que la parte actora accedió al cargo bajo el principio de representación proporcional, lo que cobra relevancia para establecer desde una óptica sensibilizada, que representa una minoría al interior del Ayuntamiento en relación con el partido político que ostenta el poder, lo que la coloca en una situación de desventaja ante quienes pueden imponerse por mayoría, sin embargo, no se advierte que tal desventaja obedezca a su calidad de mujer, sino al sistema electoral que impera en el país.

Por otra parte, no se advierte que la parte actora se encuentre en una relación de subordinación o supra subordinación, sino que se encuentran en una de coordinación respecto a las demás personas que integran el Ayuntamiento de Corregidora; incluso debe resaltarse que la Secretaría del Ayuntamiento es una persona auxiliar de la parte actora, por lo que no ejerce poder alguno sobre ella, en todo caso los hechos que integra el juicio atienden al descuido o negligencia de ésta en torno a las peticiones planteadas por la parte actora.

³¹⁴ Sentencia dictada por la Sala Monterrey en el expediente SM-JDC-52/2020 y acumulados.

No obstante, de las circunstancias fácticas que corresponde al juicio en análisis, no se advierte expresión, acto u omisión que revele estereotipo de género que busque patentizar la superioridad de los hombres sobre las mujeres.

Como se ha reiterado en la presente sentencia, los actos realizados por la Secretaría del Ayuntamiento afectaron los derechos de la parte actora, sin que se advierta que éstos produjeran un impacto diferenciado o desproporcional en relación con los hombres por el hecho de ser mujer.

Con base en el análisis planteado, resulta innegable que el cargo de la parte actora fue obstaculizado, pero no subyacen elementos objetivos o indiciarios que permitan concluir que se realizaron a partir de su calidad de mujer.

Lo anterior en razón a que en el caso se está frente a conductas que tuvieron como resultado anular las atribuciones de la parte actora sobre la administración municipal de la que forma parte, bajo las funciones prepositivas, de supervisión y vigilancia que la normatividad le confiere; mismas que se vieron anuladas por la dilación injustificada de la Secretaría del Ayuntamiento en atender la peticiones planteadas por la parte actora, así como la omisión de entregar respuestas o entregarlas de manera incompleta, sin que se advierta que ello tuviera por finalidad demeritarla, denostarla o exhibirla por el hecho de ser mujer, dada la inexistencia de elementos discriminatorios que puedan encuadrarse en algún estereotipo de género.

Así, bajo el análisis de los niveles descritos y al no actualizarse los tres últimos elementos del test abordado, **se concluye que no se ejerció VPG en perjuicio de la parte actora.**

No obstante, se advierte que **se actualiza violencia política** ejercida en perjuicio de la actora, derivado de la obstaculización del ejercicio de su cargo, por la omisión de dar respuesta de manera completa a cincuenta y dos solicitudes de información –como son las

precisadas en la Tabla B, del apartado de caso concreto— así como el hecho de no haber dado respuesta en breve término a treinta y un solicitudes de información —como son las precisadas en la Tabla C—.

En consecuencia, ante **la existencia de violencia política en perjuicio de la parte actora**, derivado de la obstaculización de su cargo como regidora, este Tribunal Electoral considera necesario imponer una medida de no repetición para lograr una reparación integral del daño ocasionado para garantizar el derecho a una tutela judicial completa y efectiva.³¹⁵

Medidas de reparación y no repetición.

Al respecto, el artículo 1 de la Constitución Federal, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Suprema Corte³¹⁶, menciona que el derecho a una reparación integral es un derecho sustantivo, cuya extensión debe tutelarse en favor de las personas gobernadas, por lo que no debe restringirse innecesariamente.³¹⁷

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la reparación integral permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda

³¹⁵ Tesis de la Sala Superior VII/2019, de rubro: "MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"; consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 12, número 23, 2019, página 37.

³¹⁶ Véase la Jurisprudencia de rubro: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE"; consultable en: [J]; 10ª. Época; 1ª. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 41, abril 2017; Tomo I; pág. 752.

³¹⁷ Criterio similar ha sido establecido en la Tesis de la Suprema Corte, 1a. CCCXLII/2015 (10a.), de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA. EL DEBER DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE DICHO DERECHO." Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, página 949; con registro digital 2010414.

probabilidad si el acto no se hubiera cometido y, de no ser esto posible, procede el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual no debe generar una ganancia a la víctima, sino que se le otorgue un resarcimiento adecuado.³¹⁸

Al respecto, la Sala Superior³¹⁹ puntualizó que atendiendo a que el efecto directo de sus ejecutorias debe ser la restitución a los derechos de las y los afectados, si ello no es materialmente viable, debe optarse por una medida de reparación diversa, como pudiera ser la rehabilitación, la satisfacción y/o la garantía de no repetición, teniendo en cuenta el deber constitucional y convencional de asegurar la reparación integral a las personas que han sido objeto de un menoscabo en su esfera jurídica.

En similar postura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que la sentencia es, por sí misma, una medida de reparación de importancia. Dependiendo de las particularidades del caso, esa medida puede ser suficiente como acto de reconocimiento de la afectación de la persona, pero no excluye la posibilidad de adoptar otras adicionales.³²⁰

En ese sentido, se deberán valorar las circunstancias específicas del caso, las implicaciones y gravedad de la conducta analizada, los sujetos involucrados, así como la afectación al derecho en cuestión, para definir las medidas más eficaces con el objeto de atender de manera integral el daño producido.

Ahora bien, en el caso en concreto, se advierte que se está frente a conductas que tuvieron como resultado obstaculizar el ejercicio del cargo como regidora, el cual ostenta dentro del Ayuntamiento de Corregidora.

³¹⁸ Corte IDH. Caso González y otras (Campo Algodonero) VS. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

³¹⁹ Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-160/2020.

³²⁰ Corte IDH. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de enero de 1999. Serie C No. 44, párr. 72.

Atribuciones que se vieron anuladas por la dilación injustificada de la Secretaría del Ayuntamiento en atender las peticiones planteadas por la parte actora, así como de ser omisa en dar contestación o hacerlo de manera incompleta; circunstancias que al mismo tiempo generaron violencia política en perjuicio de la parte actora, violencia que, dicho sea de paso, es reprobada por la sociedad quien persigue reprimirla en cualquiera de sus vertientes, mediante las múltiples garantías judiciales existentes para combatirla.

Dicho esto, la Secretaría del Ayuntamiento debe de proporcionar los datos que incorrectamente omitió, pues apremia que la regidora cuente con ellos y pueda ejecutar las atribuciones que le fueron anuladas, lo que se traduce en una medida que la restituye en el ejercicio de su cargo.

No obstante, la medida restitutoria descrita no resulta suficiente para lograr una reparación integral a la parte actora, pues además de que se obstaculizó su cargo, se determinó que se ejerció violencia política en su contra, por lo que, a efecto de enmendar ese daño, debe optarse por alguna consecuencia jurídica adicional.

Al respecto resulta trascendental precisar que el marco jurídico no establece un catálogo de medidas de reparación cuando se está frente a violencia política, por lo que es la propia autoridad resolutoria quien determina la implementación de una, siempre y cuando produzca el resultado de reparar.³²¹

En el caso, resulta materialmente imposible devolver las cosas a su estado inicial, esencialmente, porque la violencia política ya fue ejercida y vincular a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione los datos que incorrectamente omitió, no la anula o desaparece.

³²¹ Véase la Tesis de la Sala Superior VII/2019, de rubro: "MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"; consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 12, número 23, 2019, página 37.

Por ello, se considera como una medida de no repetición, la consistente en que la **Secretaría del Ayuntamiento publique la presente sentencia en los estrados del Ayuntamiento** de Corregidora, Querétaro; precisando que no deberá incluir comentarios o expresiones diversas, **así como en la página de internet** del Ayuntamiento de Corregidora.

Para lo que antecede se toma en cuenta la sistematicidad de conductas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, partiendo de que este Tribunal Electoral, ha emitido sentencias por los motivos similares que dieron inicio al presente medio de impugnación, por lo que se considera que la Secretaría en comento en reiteradas ocasiones ha obstaculizado el ejercicio del cargo como regidora, de la parte actora.

La publicación persigue dos objetivos, que la Secretaría del Ayuntamiento reflexione sobre sus actos –pues fueron cincuenta y un peticiones las que dejó de atender de manera diligente– para que en futuras ocasiones actúe de forma adecuada y no repita hechos iguales o similares que produzcan nuevamente violencia política en perjuicio de la parte actora, por las que incluso podría traer consecuencias jurídicas mayores.

Asimismo, busca mermar el daño producido y lograr una satisfacción personal a la parte actora en el entorno público y al interior del Ayuntamiento de Corregidora; esto para que las personas que acuden a él y quienes forman parte de éste, se hagan sabedoras de los actos que produjeron violencia política para que no los repliquen; por lo que con la medida adoptada también se genera conciencia en las personas que pueden, o potencialmente pueden, obstaculizar el ejercicio del cargo de la parte actora.

Asimismo, se **conmina** a la Secretaria y a la Directora Jurídica y Consultiva³²², ambas, ambas del Ayuntamiento de Corregidora para que, en lo sucesivo, atiendan y contesten, de forma correcta,

³²² Derivado de la falta de respuesta al oficio número 81.

completa y en breve término las solicitudes que les sean formuladas por la parte actora.

Por otro lado, en cuanto a la omisión que se le atribuye al Presidente Municipal, este órgano de justicia, estima que no le asiste razón a la parte actora, derivado que le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento dar respuesta a las solicitudes de información, debido a que fueron dirigidos principalmente a esta; además de que, de conformidad con el artículo 47, de la Ley Orgánica Municipal, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, pues es quien tiene como facultades y obligaciones el cuidado y dirección inmediata de la oficina del Ayuntamiento.

- Vista al Instituto Electoral

Derivado que ha quedado acreditado que se obstaculizó el ejercicio del encargo de la regidora, y se actualizó violencia política en su perjuicio, este Tribunal Electoral estima pertinente **dar vista** —con la totalidad de las constancias que integra el expediente— al Instituto Electoral de conformidad con el artículo 232, de la Ley Electoral, en relación con el 31, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, para que, de estimarlo procedente, inicie el procedimiento especial sancionador que corresponda.

No pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, que, en el escrito de demanda, la parte actora solicitó que de manera inmediata se diera vista al Instituto Electoral, para el efecto de que iniciara un procedimiento especial sancionador.

Sin embargo, de conformidad con el criterio SUP-JDC-899/2017, emitido por la Sala Superior, dar vista es una facultad que tienen los tribunales electorales a cualquier órgano que juzgue competente, para que éste en uso de sus potestades determine lo que en Derecho corresponda, debiendo tener presente que en aras de salvaguardar y proteger los principios de independencia e imparcialidad que gozan los integrantes de todo Organismo Público Local, debe existir un

reforzado cuidado del ejercicio de tales facultades, a efecto de no poner en riesgo la adecuada función administrativa.

De igual manera, en términos de lo establecido en el artículo 31, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual menciona que son atribuciones jurisdiccionales del Pleno dar vista a las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones cuando se desprenden posibles violaciones a leyes federales y locales en sus distintas competencias; se estima congruente que se realice una vez que se hayan analizadas las constancias que obren en autos, pues solo de estimarse posibles vulneraciones a las leyes, ameritará dar vista a la autoridad que corresponda.

Por otra parte, es necesario mencionar, que la parte actora, tiene a salvo sus derechos para acudir, sin limitación o impedimento alguno, de manera directa ante el Instituto Electoral y solicitar por propio derecho el inicio del respectivo procedimiento especial sancionador, esto atendiendo a lo establecido en la jurisprudencia 12/2021,³²³ de rubro *"JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES UNA VÍA INDEPENDIENTE O SIMULTÁNEA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PARA IMPUGNAR ACTOS O RESOLUCIONES EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO."*

La cual menciona que, en casos donde se alegue la afectación de derechos político-electorales por actos cometidos en contextos de violencia política en razón de género, la presentación de juicios de ciudadanía, o sus equivalentes en el ámbito local, no requiere necesariamente la previa presentación y resolución de quejas o denuncias, **pudiéndose presentar de manera autónoma o simultánea** respecto de un procedimiento especial sancionador, siempre que la pretensión de la parte actora sea la protección y reparación de sus derechos político-electorales y no exclusivamente la imposición de sanciones al responsable.

³²³ Consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 41 y 42.

EFFECTOS

1. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento que:

En el término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proporcione físicamente a la parte actora, la información completa y correcta de cincuenta y dos solicitudes, de las cuales ocho no tuvieron respuesta y cuarenta y cuatro fueron incompletas.³²⁴

Una vez entregada la información, en el plazo de **tres días hábiles** a que ello ocurra, la Secretaría del Ayuntamiento deberá presentar ante este Tribunal Electoral las constancias que acrediten su dicho, las cuales deberán contener acuse de recepción respectivo.

2. Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, se le **ordena** a la Secretaría del Ayuntamiento gestionar el trámite correspondiente para que la presente sentencia sea publicada durante **VEINTE DÍAS HÁBILES** en los estrados del Ayuntamiento de Corregidora, así como en la página oficial de internet del Ayuntamiento, mediante una barra emergente que sea visible al acceder al sitio, con los datos de identificación del expediente.

Finalizado el plazo de publicación, en el término de un día hábil siguiente, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre la conclusión del plazo ordenado, en la inteligencia de que deberá adjuntar las constancias que acrediten que la sentencia permaneció en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página oficial de internet del Ayuntamiento, durante el plazo ordenado.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, para el caso de no cumplirlas o no exponer las razones que le impida hacerlo, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios.

³²⁴ Referidas en la Tabla B, del apartado del Caso concreto de la presente sentencia.

3. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos, para que remita copia certificada de las constancias que integran el presente expediente al Instituto Electoral, derivado de la vista decretada.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **declara existente** la obstaculización en el ejercicio del cargo de la parte actora, y violencia política ejercida en su contra, sin que ésta se haya realizado por el hecho de ser mujer.

SEGUNDO. Se **vincula** a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, al cumplimiento de los efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se **conmina** a la Secretaria y a la Directora Jurídica y Consultiva, ambas del Ayuntamiento de Corregidora en los términos precisados en la sentencia.

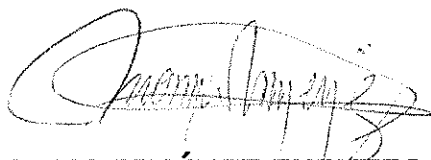
CUARTO. Se **ordena dar vista** al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE, en términos de la Ley de Medios.

En su oportunidad, archívese este asunto, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la Magistrada Presidenta en funciones Norma Jiménez Fuentes, la Magistrada en funciones Ma. Isabel Barriga Ruiz, y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez; integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA JIMÉNEZ FUENTES

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAGISTRADO


MA. ISABEL BARRIGA RUIZ


RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ANTONIO RICO IBARRA

Con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el suscrito Antonio Rico Ibarra, secretario general de acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte de la sentencia dictada en el juicio local de los derechos político-electorales con calve **TEEQ-JLD-26/2023**, aprobado por **unanimidad** de votos, en sesión pública celebrada el diez de abril de dos mil veinticuatro. Conste-----